



SUMARIO

3. Otras disposiciones

PAGINA

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 17 de febrero de 2005, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del gasto farmacéutico en los hospitales del SAS, correspondiente al ejercicio 2002.

2

Resolución de 22 de febrero de 2005, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la Sociedad de Desarrollo Económico Municipal de Dos Hermanas, S.A. (DESA-DOS), correspondiente a los ejercicios 2001-2002.

51

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE ECIJA

Anuncio de bases.

88

AYUNTAMIENTO DE BENAJOJAN

Anuncio de bases.

95

Martes, 12 de abril de 2005

Año XXVII

Número 70

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

3. Otras disposiciones

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 17 de febrero de 2005, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del gasto farmacéutico en los hospitales del SAS, correspondiente al ejercicio 2002.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2004,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización del gasto farmacéutico en los hospitales del SAS, correspondiente al ejercicio 2002.

Sevilla, 17 de febrero de 2005.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACION DEL GASTO FARMACEUTICO EN LOS HOSPITALES DEL SAS

Ejercicio 2002

(OE 03/2003)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2004, con asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización del gasto farmacéutico en los hospitales del SAS, correspondiente al ejercicio 2002.

INDICE

- I. INTRODUCCION
- II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES AL ALCANCE
 - II.1. Objetivos y alcance
 - II.2. Limitaciones al alcance

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

- III.1. Fiscalización económica-financiera y de legalidad
 - III.1.1. Gasto del Ejercicio
 - III.1.2. Cumplimiento de legalidad en la contratación
 - III.1.3. Recomendaciones de Control Interno
- III.2. Fiscalización operativa
 - III.2.1. Eficacia
 - III.2.1.1. Objetivos de Contratos Programa
 - III.2.1.2. Objetivos internos.
 - III.2.2. Eficiencia
 - III.2.2.1. Recursos humanos
 - III.2.2.2. Consumo interno
 - III.2.2.3. Prescripción de algunos medicamentos representativos
 - III.2.2.4. Consumo externo
 - III.2.3. Economía

IV. HECHOS POSTERIORES

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- V.1. Conclusiones y recomendaciones de la fiscalización económico-financiera y de legalidad
- V.2. Conclusiones y recomendaciones de la fiscalización operativa

VI. ANEXOS

VII. ALEGACIONES

A B R E V I A T U R A S

CMA	Cirugía Mayor Ambulatoria
FOG	Fondo de Organo Gestor
GDR	Grupo Relacionados de Diagnósticos
LCAP	Ley de Contratos de Administraciones Públicas
SAS	Servicio Andaluz de Salud
SIDA	Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas
URM	Uso Racional del Medicamento
VINE	Valor Intrínseco No Elevado

I. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2003, aprobó el Plan de Actuaciones para dicho ejercicio, que contempla la realización de una fiscalización sobre el gasto farmacéutico en los hospitales dependientes del Servicio Andaluz de Salud (SAS). El presente informe es el resultado de los trabajos relacionados con dicha iniciativa fiscalizadora.

2. En anteriores trabajos de fiscalización de esta Institución efectuados sobre hospitales del SAS se ha observado que la evolución del gasto en suministros de medicamentos no guardaba relación con el de otros componentes del Capítulo II, Bienes Corrientes y Servicios.

Resultaba preocupante -y así se manifestó en el Informe de Fiscalización del Área Hospitalaria Juan Ramón Jiménez de Huelva, ejercicio 2000- el comportamiento de la curva de crecimiento de este gasto y, especialmente, el que obedecía a los llamados pacientes externos, es decir, aquellos a los que se continúa suministrando medicación desde el propio hospital con posterioridad al alta hospitalaria, en particular, los pacientes de SIDA, enfermedad de Gaucher, esclerosis múltiple, hemofilia, cáncer, etc. (si bien son considerados pacientes externos otros pacientes que no han sido previamente ingresados, tales como los tratados con quimioterapia, con algunos de los medicamentos dispensados en condiciones de "Uso compasivo" y algunos destinados a patologías singulares). Las tasas anuales de crecimiento del gasto superaban el 15%.¹

Así como en el ámbito de la Atención Primaria se ha desarrollado desde hace más de diez años un programa de Uso Racional del Medicamento (URM) -que ha tenido como consecuencia que la Comunidad Autónoma de Andalucía sea la que mantiene en los últimos años las menores tasas de crecimiento del Estado en gasto de farmacia (Capítulo IV, Transferencias Corrientes)- en el ámbito de la Atención Especializada

se echaba de menos que se implantaran procedimientos de control similares.

Dichos procedimientos, sin ir dirigidos en primera instancia a la reducción del gasto, han tenido como consecuencia un uso más racional de estos recursos. Han consistido principalmente en ofrecer información a los facultativos del gasto que comporta su prescripción, la elaboración de guías farmacológicas consensuadas por los facultativos, ofrecer datos comparativos individuales, el análisis de los perfiles cualitativos de prescripción, haciendo especial énfasis en determinados grupos farmacológicos, la catalogación de determinados medicamentos como de escasa utilidad (llamados de "Valor Intrínseco No Elevado" ó VINE), etc.

3. Sin embargo, los Contratos Programa suscritos por el SAS y sus hospitales hasta el ejercicio 2000 sólo recogían objetivos relativos al consumo de medicamentos por paciente ingresado, no considerando por tanto a los pacientes externos y, por otro lado, no se tenía en cuenta el impacto que la prescripción de los médicos especialistas ejerce sobre el gasto de farmacia en Atención Primaria, que se estima oscila entre un 40 y un 60% (la primera receta la expide el médico especialista y las siguientes son expedidas por los médicos de Primaria y difícilmente éstos suelen prescribir medicamentos con otra denominación o marca comercial. No obstante, este efecto se está aminorando mediante el fomento de la prescripción por principio activo).

No obstante, desde el ejercicio 2001 con la introducción del nuevo esquema de Contrato Programa de periodicidad cuatrienal, si bien con fijación de objetivos para cada ejercicio de dicho período, se introduce en la Atención Especializada la filosofía del Programa de Uso Racional del Medicamento y se empieza a considerar el problema del crecimiento del gasto farmacéutico desde una perspectiva integral, lo que se ha concretado en la elaboración del Plan de Gestión Integral de la Prestación Farmacéutica entre Distritos y Hospitales, aprobado recientemente (2003).

¹ Punto modificado por la alegación presentada.

4. Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría aplicables al Sector Público y, en consecuencia se han efectuado todas aquellas pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para soportar las conclusiones y los comentarios reflejados en este informe.

La comprensión adecuada del presente informe requiere la lectura global del mismo. Cualquier abstracción hecha de un párrafo o epígrafe determinado pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

Los trabajos de campo han concluido el día 19 de septiembre de 2003.

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES AL ALCANCE

II.1. OBJETIVOS Y ALCANCE

5. Se van a distinguir las siguientes áreas en esta fiscalización integral (económico-financiera, de legalidad y operativa):

- Cálculo del gasto del ejercicio.
- Revisión de la legalidad.
- Revisión de control interno.
- Análisis de la eficacia, la economía y la eficiencia.

6. Los objetivos de las distintas áreas de trabajo son los siguientes:

- Determinar el gasto del ejercicio, tras practicar las oportunas comprobaciones y conciliaciones y los oportunos ajustes sobre los distintos registros contables.

- Comprobar la adecuación de la gestión del aprovisionamiento de medicamentos a la normativa sobre contratos públicos y al resto de la normativa interna y externa de carácter económico financiero.

- Comprobar la adecuada organización de los procesos relacionados con los suministros y almacenamiento de los medicamentos.

- Comprobar la adecuación de los procedimientos de autorización, adquisición, almacenamiento y registro de las operaciones relacionadas con el aprovisionamiento de medicamentos, en orden a la salvaguarda de los activos de la entidad.

- Efectuar recomendaciones de control interno con el fin de coadyuvar a la mejora de la gestión administrativa de estos productos.

- Analizar el grado de cumplimiento de los objetivos fijados en relación a la Promoción del Uso Racional del Medicamento.

- Efectuar un análisis comparativo de los recursos humanos utilizados en la gestión de los productos farmacéuticos, los consumos, tanto internos como externos, así como el de determinados medicamentos representativos (eficiencia).

- Efectuar un análisis comparativo sobre precios de adquisición (economía).

7. A fin de obtener conclusiones sobre los aspectos indicados se han seleccionado seis centros que representan el 38% del gasto por este concepto (remarcados en el Anexo I) y considerando los distintos tipos de centros: de referencia regional (grupo 1), de referencia provincial (grupo 2) y hospitales comarcales (grupos 3 y 4, clasificados en función de su tamaño), reseñadas en el Anexo II.

En cada uno de los centros se han comprobado 60 circuitos completos de documentos, es decir, el comprendido por el pedido, el albarán, el contraalbarán (documento de conformidad del hospital), la factura, la propuesta de documento contable y el documento contable.

En la revisión de legalidad se ha analizado, en los seis centros hospitalarios seleccionados, la totalidad de los expedientes cuyos contratos se formalizaron en el ejercicio 2002, así como el 50%, al menos, de aquellos que habiendo sido suscritos en ejercicios anteriores hayan tenido vigencia en algún período del ejercicio objeto de fiscalización.

Para efectuar la conciliación de las cifras de gasto se ha seleccionado una muestra de proveedores (resultando un total de 33), utilizando el método de agregado de unidades monetarias y considerando una materialidad del 2%. Los proveedores seleccionados representan en torno al 80% del gasto total que representan las facturas recibidas en el ejercicio.

En relación con la fiscalización operativa (economía, eficiencia y eficacia) se han efectuado análisis comparativos con la totalidad de hospitales que forman parte del SAS. Para analizar los precios de adquisición se seleccionó un grupo de medicamentos que representan más del 50% del gasto total.

Además se han enviado cuestionarios a la totalidad de hospitales del SAS para completar los datos obtenidos, tanto en lo que se refiere a aspectos de la fiscalización de regularidad como de la fiscalización operativa.

II.2. LIMITACIONES AL ALCANCE

8. En el Hospital Virgen de la Victoria de Málaga no se ha podido efectuar una prueba global de contratación (analizar a nivel de productos cuáles han sido adquiridos mediante expedientes de contratación) debido a que en dicho centro el seguimiento de expedientes sólo se efectúa tomando en consideración el crédito total por proveedor, es decir, sin distinguir por productos ni en unidades monetarias ni en unidades físicas (§18).

9. La ausencia de objetivos internos o de su evaluación (salvo en dos de los centros seleccionados) ha impedido analizar la eficacia en el logro de los mismos (§ 54).

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

III.1 FISCALIZACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y DE LEGALIDAD

III.1.1. Gasto del ejercicio

10. El gasto farmacéutico en los hospitales obedece al consumo de dichos productos ocasionado por los pacientes durante su estancia hospitalaria, así como de los medicamentos que por sus especiales características son adquiridos por el hospital y entregados directamente a los pacientes externos de determinadas patologías (SIDA, por ejemplo) en los Servicios de Farmacia hospitalarios.

11. Dicho gasto se recoge en dos subconceptos 221.06, Suministros de productos farmacéuticos, y 221.16, Otros suministros farmacéuticos hospitalarios externos (no incluye la totalidad de los medicamentos suministrados a los pacientes externos, sino aquellos relacionados con determinadas patologías que se han considerado que deben ser objeto de un especial seguimiento).

12. La evolución del gasto de uno y otro subconcepto ha sido notablemente diferente. Mientras en el primero de ellos se ha logrado una cierta contención del gasto, en el segundo -en el que muchos de los medicamentos tienen como característica el ser exclusivos- el crecimiento anual ha sido notablemente superior: ²

CONSUMO FARMACÉUTICO	(en %)		
	2000/1999	2001/2000	2002/2001
Pacientes internos	2,25	6,77	3,77
Pacientes externos	27,48	18,20	21,14
TOTAL	13,18	12,78	13,34

Cuadro nº 1

Las obligaciones reconocidas de ambos subconceptos figuran en el Anexo I, del que se deduce un gasto total de 213,05 M€.

13. Dicha diferenciación en dos subconceptos presenta algunas dificultades, a pesar de que los Servicios Centrales del SAS han emitido varias Circulares de Régimen Interior informando de los criterios de imputación contable. Así, por ejemplo, determinados medicamentos son adquiridos tanto para ser administrados a pacientes ingresados como para su dispensación a pacientes externos y con cierta frecuencia en un mismo pedido y factura aparecen medicamen-

² Se ofrecen los datos de consumo en el período 1999-2002 en lugar de gasto, ya que no en todos los años de dicho período, era posible diferenciar el gasto de pacientes internos y externos, si bien consumo y gasto tienen importes similares.

tos que deberían imputarse contablemente a los dos subconceptos. Las soluciones adoptadas por los distintos hospitales son diferentes, pero lógicamente la diferenciación supone un mayor esfuerzo en tiempo y recursos.

De un total de 29 centros de gasto hay 7 que no diferencian el gasto en los dos subconceptos debiendo hacerlo (todos los que en el subconcepto 221.16 aparecen sin obligaciones reconocidas en el Anexo I, salvo el Hospital de Huerca Overa) y además hay varios hospitales (Puerta del Mar, Puerto Real, Carlos Haya y Virgen de las Nieves) en los que la proporción del subconcepto 221.16 respecto al total no presenta importes que se correspondan con el consumo de ese tipo de medicamentos por los correspondientes centros hospitalarios.

Por tanto, se puede señalar que en el ejercicio fiscalizado no todos los centros hospitalarios han efectuado una correcta imputación contable.

14. A fin de verificar los registros de facturas se ha efectuado una conciliación en los hospitales seleccionados en la muestra. Se han seleccionado 33 proveedores que representan en torno al 80% del gasto total o suma de las facturas recibidas en el ejercicio en cada uno de los hospitales.

Los resultados han sido, en general, satisfactorios. No obstante, cabe reseñar dos excepciones al respecto:

- En el Hospital Punta de Europa de Algeciras ha tenido que determinarse el gasto real mediante el computo de los albaranes recibidos y no, como en el resto de centros seleccionados, a través del registro de facturas. Ello se ha debido a que la Unidad de Contratación, dependiente de la Dirección Económico Administrativa, ha devuelto numerosas facturas solicitando que se modifique la fecha de las mismas a fechas iniciales del siguiente ejercicio. Para el conjunto de proveedores seleccionados en la muestra dichas devoluciones han supuesto un total 547.504 €, un 11% de las obligaciones reconocidas. Los Servicios Centrales del SAS

desconocían que se hubiera producido tal práctica.

- Durante el ejercicio se ha producido la implantación del sistema FOG (siglas de Fondo de Órgano Gestor o registro de facturas asociado al Sistema Júpiter). En algunos casos dicha implantación se ha producido durante el ejercicio, lo que ha ocasionado dificultades al centro hospitalario y al equipo de auditoría para efectuar la conciliación, al encontrarse la información fragmentada.

15. Asimismo se ha solicitado a la totalidad de hospitales andaluces dependientes del SAS que aporten información sobre sus registros contables. Los datos obtenidos se ofrecen en el Anexo II.

Se ha comparado el gasto que se deriva de la contabilidad presupuestaria con el que se deduce del registro de facturas. A tal fin, de las obligaciones reconocidas se ha procedido a deducir aquellos importes que corresponden a gasto devengado en ejercicios anteriores e imputado al ejercicio 2002, en aplicación del artículo 41.2 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía³. La diferencia entre los importes recogidos en los registros de facturas y el resultado anterior supone el importe de obligaciones pendientes de imputar a presupuesto (véase Anexo II).

En conjunto suponen un total de 106,26 M€, lo que significa un 50% sobre el total de obligaciones reconocidas (oscilando desde el 3% del Hospital San Agustín de Linares al 149% del Hospital Carlos Haya de Málaga), y un 38% sobre el gasto del ejercicio (desde el 3% del

³ Dicho precepto establece: "2. No obstante, se aplicarán a los créditos del Presupuesto, en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal al servicio de la Comunidad Autónoma.
- b) Las derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

La Consejería de Hacienda determinará a iniciativa de la Consejería correspondiente los créditos a los que habrá de imputarse el pago de estas obligaciones". (Según redacción dada por Ley 2/1990, de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990).

hospital San Agustín de Linares al 76% del Hospital Carlos Haya de Málaga).

III.1.2. Cumplimiento de legalidad en la contratación

16. En este apartado se hará una especial referencia al análisis de la actividad contractual en los hospitales seleccionados.

En el Anexo III.1. se refleja, en unidades monetarias, la proporción que supone el importe de las obligaciones que derivan de los expedientes de contratación en relación a las obligaciones reconocidas y al gasto real del ejercicio (facturas recibidas). Estas proporciones son respectivamente del 42% y del 32% para el conjunto de los hospitales y son superiores entre los hospitales de referencia provincial (Tipo 2).

Dichas cifras se encuentran muy alejadas de los objetivos del propio Servicio Andaluz de Salud, dado que en ejercicios anteriores al fiscalizado se había fijado que la proporción de obligaciones derivadas de expedientes sobre las obligaciones reconocidas alcanzase, al menos, el 80%, si bien se dan determinadas circunstancias que dificultan su consecución, principalmente las relacionadas con las insuficiencias de crédito, que impiden la reserva del crédito correspondiente, y de medios humanos, que dificultan la elaboración de los documentos que conforman los expedientes.

17. En el Anexo III.2. se refleja el número de expedientes de contratación vigentes en el ejercicio 2002, con separación de los formalizados durante dicho año y con anterioridad al comienzo del mismo.

Se puede destacar del mencionado Anexo lo siguiente:

- Si bien existen medicamentos que tienen carácter de exclusivos, también existen otros de escaso valor unitario y cuyos principios activos y presentación son idénticos y se ofrecen en múltiples marcas comerciales, por lo que podría utilizarse el procedimiento de adjudicación mediante subasta. De la lectura del artículo 180 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de

Administraciones Públicas (TRLCAP) no se desprenden dificultades insalvables para la admisión de tal forma de adjudicación.⁴

- Lo habitual es que se pretenda la adjudicación mediante concurso de un número significativo de medicamentos, que además representen una parte sustancial del gasto por este concepto. En el supuesto de que el concurso o alguno de sus lotes se declare desierto, según el artículo 182 TRLCAP, se podrá acudir al procedimiento negociado sin publicidad. En consecuencia, si se han declarado desiertos numerosos lotes, ello provoca que aumente el número de ese tipo de expedientes.

Otra posibilidad de utilización del procedimiento negociado sin publicidad es cuando la fabricación o el suministro sólo pueda encomendarse a un único proveedor, también recogida en el artículo 182 TRLCAP.

De los datos del Anexo III.2. se puede deducir que dichos expedientes suponen el 75% del total.

- El número de expedientes de contratación es muy variable de unos centros hospitalarios a otros.

18. Por otro lado, se ha efectuado una prueba global de contratación en la que se ha analizado producto a producto cuales han sido objeto de expediente de contratación y cuales no, así como su importancia económica (véase Anexo III.3), con lo que se pretende obtener una imagen de cuál es la situación contractual en cada uno de los centros seleccionados, utilizando unas muestras representativas desde el punto de vista del valor económico.

Para ello se ha solicitado de cada hospital la relación de productos que, ordenados de mayor a menor consumo en unidades monetarias, supongan el 80% del total del valor económico de las adquisiciones del ejercicio. En su caso se ha limitado el número de productos a aquéllos que superen el límite que establece el artículo 176

⁴ Punto modificado por la alegación presentada.

del TRLCAP para los contratos menores de suministros, esto es, 12.020,24 € (sólo ha debido reducirse la muestra por esta razón en el Hospital Infanta Elena de Huelva).⁵

No ha podido llevarse a cabo la prueba en el Hospital Virgen de la Victoria de Málaga, debido a que en dicho centro el seguimiento de expedientes sólo se efectúa a nivel de crédito total por proveedor, es decir, sin distinguir por productos ni en unidades monetarias ni en unidades físicas. Ello constituye una limitación al alcance de los trabajos de fiscalización (véase § 8).

19. Del mencionado Anexo se pueden destacar las siguientes notas:

- Del total de 515 productos analizados, que representan el 80% del total de adquisiciones en unidades monetarias de cada hospital, 475 superan el límite del TRLCAP para los contratos menores de suministros, es decir, deben ser objeto de un expediente de contratación (sobre estos últimos se hacen las siguientes consideraciones).

- Han sido objeto de expedientes de contratación, total o parcialmente, un total de 263 pro-

ductos que representan el 64% de las adquisiciones y no han sido objeto de expediente 212 productos. De esos 263 productos, en 224 se ha excedido el importe adquirido del consignado en los respectivos expedientes, representando el exceso de compras un 43% del total de adquisiciones de tales productos.

- Respecto de las previsiones efectuadas sobre necesidades de adquisición en los respectivos expedientes, se han adquirido unidades que duplican, al menos, las unidades previstas en 114 productos (en 33 de ellos, al menos, se cuadruplican), es decir, en un 43% de los productos adquiridos mediante expediente de contratación, al menos, se han duplicado las unidades previstas.

20. En cuanto a la revisión formal de expedientes de contratación, en el cuadro siguiente se exponen los expedientes vigentes durante el ejercicio 2002, así como la muestra de expedientes revisada en cada uno de los seis hospitales seleccionados. Hay un total de 74 expedientes y han sido incluidos en la muestra un total de 68 expedientes.

⁵ La Resolución 14/1997, de 8 de julio, para la ordenación de la selección y adquisición de medicamentos en los hospitales del SAS establece en su Instrucción Quinta: "Para la aplicación de los límites económicos establecidos por la normativa vigente, que determinan el procedimiento de adquisición, se considerará independientemente el gasto estimado por cada principio activo (o asociación) y forma farmacéutica que, como especialidad farmacéutica, se prevea consumir durante un periodo de al menos un año para los de consumo habitual. Para aquellos que se prevea una utilización transitoria o un consumo imprevisible, podrán establecerse, a estos efectos periodos inferiores al año a fin de evitar compras innecesarias".

HOSPITALES SELECCIONADOS	EXPDTES. CON VIGENCIA EN 2002				MUESTRA EXPEDIENTES			
	CONCURSOS	P. NEGOC. C/PUBLIC.	P. NEGOC. S/PUBLIC.	TOTAL	CONCURSOS	P. NEGOC. C/PUBLIC.	P. NEGOC. S/PUBLIC.	TOTAL
H. Virgen Rocío	3	0	3	6	3	0	3	6
H. Reina Sofía	1	0	13	14	1	0	12	13
H. P. Europa	4	0	0	4	4	0	0	4
H. San Cecilio	1	0	4	5	1	0	4	5
H. V. Victoria	3	0	14	17	3	0	9	12
H. Infanta Elena	1	0	27	28	1	0	27	28
TOTAL	13	0	61	74	13	0	55	68

Cuadro nº 2

21. En el expediente CP (Concurso Público) 39/02 del Hospital Virgen del Rocío se habían previsto dos anualidades para los ejercicios 2002 y 2003 del mismo importe: 506.817,25 €.

Se observa que, tras ser firmado el contrato con fecha 18 de octubre de 2002, se produce un barrado o anulación de documento D (Disposición de crédito) por el importe total de la anualidad del ejercicio 2002, produciéndose un reajuste de anualidades y, en consecuencia, transfiriendo el crédito correspondiente al ejercicio 2003, sin que conste en el expediente motivación alguna de dicho reajuste.

No obstante, se han efectuado pedidos por importe de 699.926 € y recibido las facturas correspondientes desde la firma del contrato hasta el final del ejercicio por importe 526.329 €. ⁶

La reserva de crédito, además de un requisito indispensable de todo expediente de contratación, constituye también una garantía de cobro en los plazos acordados para el contratista que, con este proceder, no produce los efectos deseados. Por otra parte, en ausencia de crédito en el ejercicio corriente debió producirse la suspensión del contrato (Art. 102 TRLCAP).

22. Por otro lado, ocurre con productos relacionados con este expediente -pero, debido a lo indicado en el párrafo anterior, no imputados al mismo- que de un mismo pedido se elaboran 7 facturas de numeración correlativa y de la misma fecha (seis del mismo importe, 10.648,94 €, y una de 7.099,30 €), con el fin de que no superen

el importe máximo establecido para el contrato menor en la LCAP. En consecuencia, se ha producido un fraccionamiento del objeto del contrato, lo que supone un incumplimiento del art. 68 del TRLCAP.

23. Esta práctica se ha observado en la totalidad de hospitales seleccionados. Los supuestos más significativos son los siguientes (en los que se observan coincidencias en el número de pedido, en la de fecha de albarán, en la fecha de entrega de la mercancía y en la fecha de facturas):

- Hospital San Cecilio: Pedido por importe de 104.781,91 € que se desagrega en 16 facturas de fecha 27 de junio de 2002.

- Hospital Reina Sofía: Pedido de 56.829,76 € que se desagrega en 5 facturas del ejercicio 2002 y que son devueltas al proveedor, ante la insuficiencia de crédito, y son rehechas con fecha 10 de junio de 2003.

- Hospital Infanta Elena: Pedido de 16.169,35 € que inicialmente se factura en un solo documento de 10 de diciembre de 2002 y que posteriormente se desagrega en 3 facturas ya en el ejercicio 2003.

- Hospital Virgen de la Victoria: Siete pedidos correlativos y de la misma fecha por importe conjunto de 59.336,92 €, que se corresponden con otras tantas facturas, todas ellas de 3 de septiembre de 2002.

- Hospital Punta de Europa: Catorce pedidos correlativos por importe conjunto de 162.343,17 €, que se corresponden con otras tantas facturas de las que trece de ellas son del mismo importe: 11.478,81 €.

⁶ Similar situación se produce en tres de los expedientes analizados en este hospital, si bien con menor importancia porcentual: 8%, 28% y 42% de la anualidad del ejercicio 2002. El importe total de los documentos anulados asciende a 4.839.674 €.

24. Por otro lado, en cuanto a aspectos formales que presentan incidencias son los siguientes:

En el Hospital Virgen de la Victoria se ha observado que en 7 de los 12 expedientes analizados la garantía definitiva ha sido entregada con posterioridad a la formalización de los contratos, lo que supone un incumplimiento del artículo 54.2 del TRLCAP.

En el mismo hospital, en el expediente PN (Procedimiento Negociado) 208 no constan el Pliego de Prescripciones Técnicas ni el documento de justificación del procedimiento de adjudicación utilizado y, en relación con uno de los adjudicatarios del CP 51/01, figura en el expediente carta del proveedor en la que indica que se remitía al hospital certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones con dicha entidad. Sin embargo, dicho documento no consta en el expediente, mientras que sí obra en el expediente una certificación negativa previa a la mencionada carta.

25. Así mismo, en el Hospital Punta de Europa, en el CP 10/02 se ha detectado un error en una de las adjudicaciones, en concreto en la relativa al medicamento Propofol, en la que se describía el producto con una presentación en envase de 50 mgr. cuando debía indicar 500 mgr. El error se detecta una vez formalizado el contrato. A la fecha de realización de los trabajos de campo (septiembre de 2003) está pendiente la resolución de dicho contrato, pues el hospital sostiene que debe procederse a la declaración de nulidad del mismo por estar viciada la adjudicación.

En el mismo hospital, no consta la inscripción en el registro de licitadores de dos adjudicatarios del CP 16/02 y, por otra parte, no consta la certificación de estar al corriente de los tributos de la Junta de Andalucía de uno de los adjudicatarios del CP 10/02. Finalmente, dos adjudicatarios del CP 03/01 depositan la fianza definitiva con anterioridad a la resolución definitiva de adjudicación de fecha 13 de septiembre de 2001, si bien con posterioridad a la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación realizada con fecha de 27 de junio de dicho año.

III.1.3. Recomendaciones de Control Interno

26. La Resolución 14/1997, de 8 de julio, de Ordenación de la selección y adquisición de medicamentos en los hospitales del SAS adecua el procedimiento de adquisición de medicamentos a las Leyes 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento y 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas. Tal Resolución otorga a los respectivos Servicios de Farmacia hospitalarios toda una serie de funciones en la adquisición de estos productos: elaborar Pliegos de Prescripciones Técnicas, elaborar criterios de adjudicación, memoria justificativa del gasto, procedimiento que debe ser utilizado en la contratación, certificaciones de único proveedor o proveedor no sustituible, informes técnicos previos a la propuesta de adjudicación y emisión de documentos.

Se debería mejorar la comunicación y coordinación entre los Servicios de Farmacia y las Direcciones Económico-Administrativas y/o de Servicios Generales, en particular, en lo que se refiere a las adquisiciones mediante contratos menores.

27.⁷

28. Los procedimientos de este circuito administrativo, dada la multiplicidad de productos y el elevado número de unidades físicas a adquirir, deben estar informatizados y la aplicación informática, en el supuesto de que existan varios centros dentro de la misma Área, debería ser única o compatible. Se han observado problemas de compatibilidad que han dificultado los trabajos de fiscalización y que dificultan al propio hospital el seguimiento de los expedientes de contratación y de las adquisiciones en general (por ejemplo, no era posible obtener de forma automatizada el número de unidades adquiridas de un medicamento en el conjunto del Área y su valor económico, por lo que el equipo de auditoría ha debido fusionar cinco archivos informáticos con distintos formatos).⁸

⁷ Punto suprimido por la alegación presentada.

⁸ Las dos aplicaciones informáticas mayoritarias en los hospitales del SAS son las facilitadas por dos proveedores farmacéuticos.

29. Se deben elaborar manuales de procedimiento de adquisición de suministros, en general, y de medicamentos en particular (sólo se ha efectuado en el Hospital Virgen de la Victoria).

30. Con periodicidad razonable o bien de forma rotatoria se deben efectuar recuentos de existencias. Con carácter mensual, los hospitales del SAS deben remitir a Servicios Centrales el Anexo 12 del Contrato Programa, Prestación Farmacéutica en Instituciones Hospitalarias, dentro del cual se debe indicar el volumen de existencias en medicamentos el último día del mes. Se considera por tanto que el hospital debe tener información actualizada de sus existencias, al menos, mensualmente. No obstante, se ha observado que en algunos de los hospitales los recuentos físicos se efectúan con periodicidad

anual (Hospitales San Cecilio, Punta de Europa y Virgen de la Victoria).

31. Dado que un proveedor puede recibir la adjudicación de más de un lote de un concurso público de uno o varios productos cada uno, el hospital no debe efectuar el seguimiento del contrato únicamente a través del saldo económico o contable, sino que debe simultáneamente hacer un seguimiento por unidades físicas, lo que facilitará la verificación de la adecuación de las previsiones. Uno de los centros sólo hace seguimiento del saldo contable (Hospital Virgen de la Victoria de Málaga).

32. Se deben acortar los plazos medios de las distintas fases del circuito administrativo, que en los hospitales seleccionados han resultado los siguientes:

(En días)

HOSPITALES SELECCIONADOS	EXPDTES. CON VIGENCIA EN 2002				
	PEDIDO-RECEPCIÓN MERCANCÍA	RECEPCIÓN MERCANCÍA-REGISTRO FACTURA	REGISTRO FACTURA-PROPUESTA DOC. CONT.	PROPUESTA DOC. CONT.-DOCUMENTO CONTABLE	TOTAL
H. Virgen Rocío	8	14	106	14	142
H. Reina Sofía	4	24	93	13	134
H. P. Europa	6	36	57	90	189
H. San Cecilio	3	19	74	15	111
H. V. Victoria	12	S.D.	109	24	S.D.
H. Inf. Elena	6	25	153	16	200

Cuadro nº 3

Nota.- En el H. Virgen de la Victoria no se pudo determinar uno de los plazos (recepción mercancía - recepción de factura) debido a que las facturas originales, en las que figura el sello de entrada del Registro, se remiten a la Intervención Provincial. En la siguiente fase de ese hospital se ha considerado la fecha de la factura, en lugar del registro de entrada de la factura.

33. Se debe ofrecer a los hospitales dependientes del SAS apoyo en cuanto a normativa interna y de aplicaciones informáticas para poder efectuar con mayor facilidad y agilidad la valoración de ofertas de proveedores en los supuestos de concurso público. En muchos casos se presentan ofertas condicionadas a una, o incluso varias circunstancias, que dificultan de manera importante su cálculo, lo que repercute en un retraso de la tramitación de los expedientes de contratación.

34. Dado que los expedientes de contratación sólo suponen de media el 42% de las obligaciones reconocidas (Anexo III.1), el número de contratos menores es muy elevado. Si los recur-

sos presupuestarios lo permiten, se debe incrementar de forma considerable el número de expedientes de contratación -incluso cuando los medicamentos tienen el carácter de exclusivos, utilizando las figuras contractuales previstas en el TRLCAP para dichos supuestos- lo que redundará en una disminución de la carga de trabajo administrativo.

Con el concurso público centralizado de determinación de tipo y precio 3004/02, cuya vigencia ha comenzado en el ejercicio 2003, se debería incrementar notablemente el número de expedientes de contratación, si bien como se ha indicado anteriormente se debe contar con los recursos presupuestarios necesarios.

III.2. FISCALIZACIÓN OPERATIVA

35. En este apartado, de acuerdo con los objetivos señalados en II.1, se efectuará un análisis de la eficacia, la eficiencia y la economía.

Dentro de la eficacia se van a considerar tanto los objetivos fijados en el Contrato programa con los hospitales del SAS 2001-2004, en cuanto a los definidos para el ejercicio objeto de fiscalización, como, en su caso, los objetivos internos fijados en cada centro (esto último en lo que concierne a los hospitales seleccionados).

En cuanto a la eficiencia se van a considerar los siguientes aspectos:

- Los recursos humanos utilizados en la gestión de los productos farmacéuticos por los hospitales del SAS.

- En cuanto al consumo interno, se va a relacionar éste con el número de estancias hospitalarias, con el número de ingresos hospitalarios y con los puntos GDR (Grupos Relacionados de Diagnóstico) y, por otro lado, se va a analizar el consumo interno de tres grupos de medicamentos que se consideran representativos del consumo hospitalario (omeprazol, ibuprofeno y determinadas estatinas, seleccionados por el equipo de auditoría al ser elegidos por el Organismo como objetivos del Contrato Programa del ejercicio 2003).

- En cuanto al consumo denominado externo, se tomará como referencia el consumo de anti-retrovirales, que afecta a los pacientes con Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA, o también conocida por sus siglas en inglés VIH), por ser la patología más representativa de ese grupo.

Finalmente, en cuanto a la economía, se efectuará una comparación de los precios de adquisición de una muestra representativa de medicamentos, seleccionados de entre los que tienen una mayor repercusión económica.

III.2.1. Eficacia

III.2.1.1. Objetivos de Contratos Programas

36. En el marco del Plan Estratégico del SAS del período 2001-2004, en el que se han fijado los objetivos y el calendario para dicho cuatrienio, el Contrato Programa del ejercicio 2002 considera el uso racional del medicamento como *“objetivo básico y prioritario de la organización”*, indicándose que: *“Para ello, se pondrán en marcha todas las medidas necesarias, especialmente las incluidas en este Contrato Programa y las que se incluyan en el Plan de gestión integral de la prestación farmacéutica entre los Distritos y Hospitales que está siendo desarrollado por la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, tendentes a conseguir la utilización de los medicamentos más eficaces y eficientes y lograr, de esta forma que al final del cuatrienio el gasto por habitante del Servicio Andaluz de Salud sea el más bajo del Sistema Nacional de Salud”*.

37. Asimismo se establecen una serie de principios que posteriormente se concretan en objetivos para cada hospital en el ejercicio y que, entre otros, son los siguientes:

- Corresponsabilización del hospital con el objetivo de gasto farmacéutico de los distritos sanitarios que lo tengan de referencia.

- Asegurar que los médicos especialistas extiendan las correspondientes recetas oficiales cada vez que realicen una prescripción de medicamentos a pacientes no ingresados.

- Impulsar la prescripción por “principio activo”.

- No prescripción, a través de receta oficial, de medicamentos calificados de valor intrínseco no elevado (VINE).

- No prescripción, a través de receta oficial, de novedades terapéuticas de las que no exista suficiente experiencia o no aporten ninguna ventaja sobre los ya existentes.

- Implantación de las medidas necesarias para mejorar la eficiencia en la adquisición y en la utilización de medicamentos en los centros.

- Adquisición de medicamentos con adecuación estricta a las directrices y procedimientos establecidos en la Resolución 14/1997, de 8 de julio, del Servicio Andaluz de Salud.

- Promoción por el hospital de que la Comisión de Farmacia y Terapéutica, en la selección de medicamentos a incluir en la guía farmacoterapéutica del hospital, se adecue a los criterios de evidencia científica y eficiencia económica.

- Realización de seguimiento y evaluación permanente de la utilización de los medicamentos dispensados en el centro, impulsando la difusión activa de los resultados.

- Ordenación de los medios necesarios para garantizar el uso racional de los medicamentos en pacientes ambulatorios (pacientes externos) y en especial de aquellos con tratamiento anti-retroviral.

- Desarrollo del Plan de Actuación para el uso racional del medicamento a través de recetas.

38. Los objetivos e indicadores en los Contratos Programas de 2002 previstos inicialmente se indican en el Anexo IV.

A fin de efectuar un análisis de la eficacia, se ha procedido a solicitar la evaluación de los objetivos a los Servicios Centrales del SAS y, si bien se han facilitado de forma completa para los seis hospitales seleccionados en la muestra, respecto a los demás hospitales dependientes del SAS sólo se ha ofrecido a esta Institución una evaluación efectuada por el Organismo -mediante extrapolación de los nueve primeros meses al año completo- con los datos ofrecidos hasta septiembre de 2002.

Por otra parte dicha estimación afecta a parte de los objetivos, dado que todos los relacionados directa o indirectamente con la guía farmacoterapéutica (objetivos 13, 15 y 16 del Anexo IV) no han podido ser considerados, puesto que la guía de referencia para todo el Organismo fue aprobada con posterioridad a la finalización del ejercicio fiscalizado (Anexos V.1 a V.4).

El organismo considera, no obstante, que las desviaciones -positivas o negativas- se han mantenido en términos similares al final del ejercicio y, de hecho, se utilizan para la fijación de objetivos del año siguiente.

Mediante un cuestionario se ha solicitado a los distintos hospitales que identifiquen las causas de las desviaciones producidas.

A continuación se comentan los aspectos más relevantes del cumplimiento de los distintos objetivos.

39. Con el objetivo relativo a *Gasto farmacéutico global del área* se pretende una mayor integración entre hospitales y distritos de atención primaria en relación con la contención del gasto farmacéutico y bajo la hipótesis de que el gasto en atención primaria está condicionado por la prescripción de medicamentos de atención especializada.

En el importe fijado como objetivo, se incluye tanto el derivado de las recetas prescritas en los distritos de atención primaria, como el gasto registrado por el hospital de referencia de la correspondiente área sanitaria.

Sólo han logrado el objetivo los hospitales Carlos Haya de Málaga y Punta de Europa de Algeciras. En el resto las diferencias máximas y mínimas han sido las siguientes:

GRUPO HOSP.	DIFERENCIAS (en %)	
	Máximas	Mínimas
I	10,98	6,53
II	12,78	5,78
III	10,54	6,30
IV	11,01	5,28

Cuadro nº 4

Entre las causas de las desviaciones se indican aspectos tales como: desconocimiento del gasto en atención primaria, incremento atribuible al Distrito de Atención Primaria, población flotante en zonas turísticas, incremento de la actividad del hospital, nuevos fármacos, tratamiento de nuevas patologías en el centro, envejecimiento de la población de la zona, etc.

40. Con el objetivo *Proporción de recetas/consultas mayor o igual a 1*, se ha pretendido incrementar la prescripción en receta oficial sin necesidad de derivar al paciente a su facultativo de Atención Primaria.

Se ha conseguido en los hospitales de Puerto Real (1,17) y de La Línea de la Concepción (1,25). En el resto el grado de cumplimiento ha sido el siguiente:

GRUPO HOSP.	CUMPLIMIENTO	
	Máximos	Mínimos
I	0,90	0,37
II	0,86	0,50
III	0,81	0,58
IV	0,89	0,38

Cuadro nº 5

El bajo grado de cumplimiento obtenido se asocia a que supone un cambio cultural entre los facultativos, por lo que ha tenido una difícil acogida la reciente implantación de este tipo de medidas, y/a que en determinadas especialidades no se precisa la prescripción de recetas (tratamientos quirúrgicos, por ejemplo).

41. El objetivo *Valor del porcentaje de recetas prescritas por principio activo mayor del 15%* pretende la disminución del gasto farmacéutico mediante la prescripción de principio activo, esto es, se prescribe una composición farmacológica sin indicación de marca comercial, debiendo ser dispensados en las oficinas de farmacia uno de los dos productos de menor precio, de acuerdo con el convenio suscrito por el SAS con los Colegios de Farmacéuticos de Andalucía.

Se ha logrado en los hospitales de Puerto Real (18,96) y Valle de los Pedroches de Pozoblanco (24,25). Los resultados obtenidos por el resto oscilan entre los valores siguientes:

GRUPO HOSP.	CUMPLIMIENTO (%)	
	Máximos	Mínimos
I	3,60	1,73
II	6,60	1,34
III	10,69	2,75
IV	9,52	1,79

Cuadro nº 6

Entre las causas de este incumplimiento se indican las mismas que en el punto anterior, además de problemas de información (el programa ATLAS, de análisis de la prescripción farmacéutica, era utilizable en los Servicios Centrales

del SAS, pero no en todos los centros hospitalarios), no informatización de las consultas (se está trabajando actualmente en un programa informático al efecto en el Hospital Reina Sofía de Córdoba, que está en fase de pilotaje) y que este tipo de objetivos requieren una implantación progresiva.

42. Los resultados del objetivo *Porcentaje de gasto ineficiente por prescribirse una opción de precio superior al establecido como máximo en el acuerdo de prescripción por principio activo* se muestran en el Anexo VI.

De dicho Anexo se deduce que en la prescripción realizada hay un margen significativo de eficiencia por lograr: una media del 89% en los hospitales dependientes del SAS.⁹

43. El objetivo *Nº de envases de medicamentos prescritos de Valor Intrínseco No Elevado (VINE) menor del 12%*, pretende que la práctica médica excluya de la financiación pública -o, al menos, disminuya considerablemente su utilización- a determinados medicamentos de los que no existe evidencia suficiente de sus efectos terapéuticos (siempre deben existir algunos de ellos al considerar el efecto placebo).

Se podía haber optado por la exclusión de la financiación mediante una norma y así se hizo en su momento por el Ministerio de Sanidad (Real Decreto 83/1993, de 22 de enero y Real Decreto 1663 /1998, de 24 de julio). La Comunidad Autónoma de Andalucía decidió mantener la financiación de los medicamentos reflejados en el Real Decreto 1663/1998, de 24 de julio, dejando en manos de los profesionales la decisión de prescribirlos o no. Se pretende que a través de las Comisiones de Farmacia y Terapéutica de cada hospital se definan criterios para reducir o limitar su número y prescripción.

10

El objetivo sólo se ha logrado en los hospitales de Puerto Real y Serranía de Ronda. En el resto el cumplimiento ha oscilado por grupos de la siguiente manera:

⁹ Punto modificado por la alegación presentada.

¹⁰ Punto modificado por la alegación presentada.

GRUPO HOSP.	CUMPLIMIENTO (%)	
	Máximos	Mínimos
I	16,77	14,08
II	16,45	12,45
III	16,34	12,79
IV	17,12	12,34

Cuadro nº 7

Ello ha sido debido, según los distintos hospitales, a la necesidad de modificar determinados hábitos, escasa información del personal facultativo sobre esta materia, necesidad de implantación progresiva en algunas especialidades, no aplicación generalizada del programa ATLAS o discrepancias ante la calificación de un medicamento como VINE (el SAS cuenta con una base de datos de medicamentos que tienen esa consideración).

Los datos de este objetivo a final del ejercicio se muestran en el Anexo VII.

44. El objetivo *Nº de envases de novedades terapéuticas que no aportan nada nuevo o con insuficiente experiencia clínica prescritos en receta oficial menor del 2%* está relacionado con productos de reciente comercialización tras su aprobación por el Ministerio de Sanidad.

Se ha alcanzado el objetivo en los hospitales siguientes: Complejo Hospitalario de Jaén, Puerto Real, Úbeda y Baza. En los restantes el cumplimiento se encuentra dentro de las siguientes valores:

GRUPO HOSP.	CUMPLIMIENTO (%)	
	Máximos	Mínimos
I	2,71	2,35
II	3,24	2,51
III	2,42	2,25
IV	4,23	2,05

Cuadro nº 8

Las desviaciones producidas, en general, no son significativas y las causas que se atribuyen a las mismas son similares a las del punto anterior.

45. En el objetivo *El consumo total del hospital será menor del especificado en Contrato Programa*, se agrega el gasto de los pacientes internos y externos. Se fija mediante un porcentaje de incremento respecto al año anterior. En el Anexo V se indica la diferencia entre el porcentaje fijado y la proporción finalmente obtenida.

Se ha logrado en los hospitales siguientes: Virgen de las Nieves de Granada, Puerta del Mar de Cádiz, Puerto Real, Punta de Europa de Algeciras, Infanta Margarita de Cabra, Infanta Elena de Huelva, La Línea de la Concepción, Virgen de la Merced de Osuna, Riotinto y Huerca Overa

En el resto las diferencias máximas y mínimas son las siguientes:

GRUPO HOSP.	CUMPLIMIENTO (%)	
	Diferencias máximas	Diferencias mínimas
I	8,98	1,63
II	13,88	5,65
III	18,39	15,26
IV	32,08	0,82

Cuadro nº 9

Las causas ofrecidas de estas desviaciones son muy variadas: desde el incremento de la actividad e intensidad terapéutica, el incremento general de la actividad hospitalaria o la incorporación de nuevos medicamentos, hasta la imposibilidad de concurrencia dado que muchos de los medicamentos de mayor significación económica son medicamentos "exclusivos" o de proveedor único.

46. El objetivo *El consumo interno por ingreso hospitalario más intervención de Cirugía Mayor Ambulatoria (CMA) será menor que el objetivo propuesto*, evalúa el consumo interno tanto en lo que se refiere a pacientes ingresados en el hospital como aquellos que han sido intervenidos de algún proceso de Cirugía Mayor Ambulatoria (que no requieren ingreso).

Ha sido alcanzado en los siguientes hospitales: Complejo Hospitalario de Jaén, Punta de Europa de Algeciras, Infanta Margarita de Cabra, Infanta Elena de Huelva, San Agustín de Linares, Virgen de la Merced de Osuna, Riotinto, Axarquía y La Inmaculada de Huerca Overa.

En el resto las desviaciones más significativas han sido las siguientes:

GRUPO HOSP.	CUMPLIMIENTO (%)	
	Diferencias máximas	Diferencias mínimas
I	13,29	8,63
II	17,80	0,92
III	12,39	12,39
IV	28,08	0,70

Cuadro nº 10

Las causas de estas desviaciones se encuentran, además de las indicadas en el punto anterior, en el incremento en algunos centros hospitalarios de la actividad de determinadas especialidades como Hospital de Día y Oncología, así como de la complejidad de la patología tratada.

47. Con el objetivo *El consumo de medicamentos en VIH, esclerosis múltiple y enfermedad de Gaucher será menor que el especificado en el Contrato Programa*, se efectúa un seguimiento de determinadas patologías que llevan asociado un consumo de medicamentos de alto valor económico, si bien afectan a un reducido número de pacientes (su tendencia de incremento puede considerarse bastante previsible).

Este objetivo no se ha considerado en los hospitales de Pozoblanco, Riotinto y Huerca Ove-ra.

Ha sido logrado en los hospitales siguientes: Virgen de Valme de Sevilla, Puerta del Mar de Cádiz, Puerto Real, Infanta Margarita de Cabra, Baza, Motril y Serranía de Ronda.

En el resto las desviaciones máximas y mínimas han sido las siguientes:

GRUPO HOSP.	CUMPLIMIENTO (%)	
	Diferencias máximas	Diferencias mínimas
I	18,77	1,99
II	12,71	3,72
III	10,45	3,16
IV	85,29	0,50

Cuadro nº 11

Las desviaciones se asocian a incremento del número de pacientes y a la aplicación de terapias combinadas, especialmente en cuanto a antirretrovirales.

La diferencia máxima del cuadro anterior, esto es, 85,29%, es debida a que el número de pa-

cientes en el Hospital de Antequera ha pasado de 7 a 20.

48. El objetivo *El consumo denominado PROSE-REME (pacientes externos excluyendo las patologías del objetivo anterior) será menor que el especificado en el Contrato Programa*, refleja el consumo externo por patologías distintas a las contempladas en el objetivo anterior (patologías oncológicas, fibrosis quísticas, hepatitis C, etc.) en las que se da una gran variedad, lo que dificulta la previsión.

El objetivo se ha logrado en los ocho centros: Carlos Haya de Málaga, Complejo Hospitalario de Jaén, Hospital de Puerto Real, Punta Europa de Algeciras, Infanta Margarita de Cabra, La Línea de la Concepción, Virgen de la Merced de Osuna, Valle de los Pedroches de Pozoblanco y Serranía de Ronda.

En el resto las diferencias entre previsiones y cumplimiento han alcanzado los siguientes valores:

GRUPO HOSP.	CUMPLIMIENTO (%)	
	Diferencias máximas	Diferencias mínimas
I	12,60%	3,70%
II	32,40%	1,44%
III	146,22%	10,32%
IV	148,61%	11,05%

Cuadro nº 12

Las causas de estas desviaciones son similares a las anteriores: incremento del número de pacientes y de la actividad y de la intensidad terapéutica.

49. Por otra parte, el objetivo *Elaboración y difusión de informes sobre la utilización de, al menos, tres de los principios activos de mayor impacto económico* no se ha alcanzado en ninguno de los hospitales dependientes del Servicio Andaluz de Salud, salvo el Hospital Virgen del Rocío de Sevilla.

50. Otro objetivo se formuló inicialmente así: *El hospital asumirá durante 2002 la mecanización informática de la asignación de talonarios de recetas a sus facultativos en la aplicación FARMA*. Con posterioridad se fijó como objetivo que la no informatización afectara a un máximo del 1% de los talonarios.

Si bien se ha facilitado la evaluación efectuada en septiembre de 2002, los datos finalmente logrados al final del ejercicio se indican en el Anexo VIII de este Informe.

De dicho Anexo se deduce que once hospitales superaron el máximo permitido, esto es, un 1%, destacando los hospitales Virgen de la Victoria de Málaga (40%) y Virgen Macarena de Sevilla (38%).

51. El objetivo *El hospital enviará a los Servicios Centrales del SAS, antes del día 15 del mes siguiente, la información mensual que se recoge en el anexo de prestaciones farmacéuticas*, ha sido cumplido por todos los centros hospitalarios, si bien se ha remitido con notable demora por los Hospitales San Cecilio de Granada y Riotinto.

52. Del objetivo *El hospital enviará mensualmente las Actas de la Comisión de Farmacia y Terapéutica*, debe entenderse que dicha Comisión se reúne, al menos, con periodicidad mensual.

De acuerdo con los datos facilitados, sólo han cumplido el objetivo, ya sea total o parcialmente, trece hospitales: Virgen del Rocío de Sevilla, Virgen Macarena de Sevilla, Virgen de las Nieves de Granada, Complejo Hospitalario de Jaén, Puerta del Mar de Cádiz, San Cecilio de Granada, Torrecárdenas de Almería, Linares, La Línea de la Concepción, Antequera, Valle de los Pedroches de Pozoblanco, Serranía de Ronda y Riotinto.

53. En relación con el objetivo *El hospital enviará mensualmente los ficheros de adquisiciones y consumos descritos en los Anexos del Contrato Programa*, durante el ejercicio 2002 los ficheros no han podido ser enviados de forma completa, al carecer los Servicios de Farmacia de información adecuada sobre la forma contractual de adquisición de los medicamentos.

Han cumplido el objetivo los siguientes hospitales: Virgen del Rocío de Sevilla, Virgen de las Nieves de Granada, Complejo Hospitalario de Jaén, Puerta del Mar de Cádiz, Puerto Real, Juan Ramón Jiménez de Huelva, Infanta Elena de Huelva, Linares, Baza, Motril, Antequera, Serranía de Ronda, Riotinto y Huerca Overa.

III.2.1.2. Objetivos internos

54. No se efectúa un análisis de los objetivos internos ya que sólo se han fijado y evaluado en dos de los Centros seleccionados: Hospitales Virgen del Rocío de Sevilla e Infanta Elena de Huelva (véase § 9).

III.2.2. Eficiencia

55. Como se ha indicado en la introducción del epígrafe III.2., se van a analizar en este apartado los recursos humanos utilizados en la gestión de los productos farmacéuticos, los consumos relativos, tanto internos como externos, y el consumo de determinados medicamentos representativos.

III.2.2.1. Recursos humanos

56. Se van a hacer dos análisis distintos: por un lado, se van a comparar las plantillas de titulados superiores en Farmacia con las plantillas que se han considerado como horizonte en el Plan de Gestión Integral de la Prestación Farmacéutica entre Distritos y Hospitales y, por otro, se han relacionado las distintas plantillas de los Servicios de Farmacia ponderadas con el número de ingresos hospitalarios más número de intervenciones de Cirugía Mayor Ambulatoria (por cada 10.000 del resultado de dicha agregación).

En cuanto al primero de ellos (Véase Anexo IX.1), se observa que globalmente hay un déficit de 55 titulados¹¹ superiores en el conjunto de hospitales, déficit que afecta principalmente a los centros hospitalarios del grupo I, hospitales de referencia regional. Sólo hay 6 hospitales en los que no se da dicha situación -de los que 4 son del grupo II, hospitales de referencia provincial- y en 2 de ellos incluso se daría un exceso de efectivos.

¹¹ Basado en las siguientes hipótesis según el Plan de Gestión Integral de la Prestación Farmacéutica: 1 fármaco por cada 8.500 ingresos + CMA, con un mínimo de 2; Uso Racional del Medicamento: 1 por cada 250 médicos; Unidosis: 1 por cada 125 camas en unidosis (supuesto un 60% de camas en unidosis); Pacientes externos: 1 por cada 500 pacientes; Farmacotecnia; n° necesario en función de los programas desarrollados.

En el Anexo IX.2. se reflejan los recursos humanos utilizados por los Servicios de farmacia hospitalarios andaluces, distinguiendo por categorías en titulados superiores, titulados medios y otro personal, así como el total de efectivos de cada Servicio de Farmacia.

La proporción más alta de personal en relación con la actividad del hospital, medida como se ha indicado en número de ingresos hospitalarios más número de intervenciones de CMA, se da en el grupo II en todas las categorías, seguido del grupo IV, lo que es indicativo de una menor eficiencia.

III.2.2.2. Consumo interno

57. Se ha comparado el consumo interno en medicamentos con algunos parámetros sanita-

rios: estancias hospitalarias, ingresos hospitalarios (más número de intervenciones CMA) y puntos GRD (Grupos Relacionados de Diagnósticos). El resultado se ha plasmado en el Anexo IX.3.

De este Anexo se puede destacar que el consumo interno es más alto en los hospitales del grupo 1, debido a que las patologías que son atendidas en estos centros son de mayor complejidad. No obstante, hay que indicar que en este aspecto son más eficientes los hospitales del grupo 3 que los del grupo 4, es decir, tienen costes medios inferiores en proporción a la actividad desarrollada.

Por otro lado, se observan unas diferencias muy significativas entre hospitales del mismo grupo:

GRUPO HOSPITAL	CONSUM. INT./ ESTANCIAS			CONSUM. INT./ INGR.+CMA			CONSUM. INT./ PUNTOS GRD		
	MAX.	MIN.	% DIF.	MAX.	MIN.	% DIF.	MAX.	MIN.	% DIF.
I	32	24	33	258	152	70	213	132	61
II	33	20	65	224	138	62	223	140	59
III	24	16	50	127	86	48	130	88	48
IV	30	19	58	133	90	48	149	95	57

Cuadro nº 13

En el cuadro anterior se puede apreciar diferencias entre centros hospitalarios del mismo grupo que incluso superan el 60%.

Destacan los altos costes medios de los hospitales Reina Sofía y Carlos Haya (Grupo I), San Cecilio (Grupo II), San Juan de la Cruz (Grupo III) y Baza, Motril y Riotinto (Grupo IV).

III.2.2.3. Prescripción de algunos medicamentos representativos

58. La prescripción de dichos fármacos ha sido seleccionado por el propio Servicio Andaluz de Salud como objetivo para el ejercicio 2003. Se trata de medicamentos que han sido elegidos por ser eficaces para las patologías indicadas, seguros y eficientes. Los datos de cada hospital y grupo de medicamentos se reflejan en el Anexo IX.4.

En el ejercicio 2003 se ha fijado como objetivo que su prescripción sea superior a los siguientes

porcentajes: Omeprazol, 85%; Simvastatina, Pravastatina y Lovastatina, conjuntamente 54%; e Ibuprofeno y Diclofenaco, 40%, también conjuntamente.

Durante el ejercicio 2002, la media de los hospitales andaluces se ha situado en 65%, 36% y 35%, respectivamente, es decir en cifras alejadas del objetivo propuesto salvo en lo que se refiere al último de ellos (Ibuprofeno y Diclofenaco).

Por otro lado, los datos de los distintos hospitales presentan notables diferencias de unos a otros, siendo la diferencia entre los valores máximos y mínimos superiores a los 30 puntos porcentuales.

III.2.2.4. Consumo externo

59. En cuanto al consumo externo, esto es, el de aquellos pacientes a los que se continua suministrando los medicamentos con posterioridad al alta hospitalaria, se ha seleccionado para

efectuar un análisis comparativo el consumo de los antirretrovirales, utilizados en el tratamiento del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida.

El SAS ha efectuado un estudio que se ha incorporado a este Informe en el que se ha efectuado una estimación de pacientes y según el tipo de éstos -de doble terapia a quíntuple terapia- se ha calculado el número total de dispensaciones anuales y su coste medio (Como en todo estudio se dan limitaciones, a efectos de su aplicabilidad a otros contextos como, por ejemplo, pacientes de instituciones penitenciarias atendidas desde los hospitales del SAS, incumplimientos de la terapia y las llamadas vacaciones terapéuticas). Los datos se reflejan en el Anexo IX.5.¹²

De dicho estudio se deduce que el coste medio por paciente resulta de 7.512 € y el coste medio por dispensación resulta a 626 €, oscilando desde los 703 hasta los 492 €, lo que supone una diferencia del 43%, si bien la terapia aplicada a los distintos pacientes es variable, según los casos.¹³

Los importes máximos se dan en los Hospitales de Jerez y Virgen Macarena y el mínimo en el Hospital de la Axarquía.

III.2.3. Economía

60. Se ha solicitado a la totalidad de hospitales del SAS que faciliten los precios unitarios de adquisición de muestra de 65 medicamentos elegidos por ser los que comportan mayor consumo en unidades monetarias. Junto con la denominación del medicamento se remitió en el cuestionario facilitado el código nacional del mismo, que identifica exactamente el producto y su presentación.

En el Anexo X se indican los importes mínimos y máximos de aquellos medicamentos en los que se da una diferencia porcentual entre ambas cifras superior al 10%.

En total son 32 los medicamentos en que se produce tal circunstancia, oscilando desde el 11 al 98%: en 11 productos las diferencias son del 10 al 20%; en 2, del 21 al 30%; en 6 del 31 al 40%; en 8, del 41 al 50%; y en 5% del 51 al 98% reseñado.

Los hospitales de Ubeda, Riotinto e Infanta Margarita de Cabra son los que tienen mayor proporción de precios máximos, mientras que Virgen Macarena, Osuna, y Valme de Sevilla, más Torrecárdenas de Almería, son los que tienen mayor proporción de precios mínimos.

Estas diferencias pueden ser debidas a las distintas condiciones de volumen, sistemas de contratación, momento, etc. en que adquieren los medicamentos.¹⁴

61. Durante el ejercicio fiscalizado, uno de los hospitales seleccionados -el Hospital Virgen del Rocío de Sevilla- mediante la elaboración de fórmulas magistrales ha logrado un significativo ahorro respecto al precio de adquisición de dichos medicamentos. La fórmula magistral es el medicamento, destinado a un paciente determinado, preparado por el farmacéutico (o bajo su dirección) y destinado a cumplimentar una prescripción facultativa detallada".¹⁵

IV. HECHOS POSTERIORES

62. En los primeros meses de 2003 se aprobó el Plan de Gestión Integral de la Prestación Farmacéutica entre Distritos y Hospitales que pretende abordar de manera integral la prestación farmacéutica en Andalucía y conseguir su optimización.

Con el fin de obtener los mismos resultados positivos que los obtenidos, con el Programa de Uso Racional del Medicamento (URM) en Atención Primaria (Distritos), el grupo de trabajo que ha elaborado el Plan detectaba "algunas deficiencias o requerimientos de mejoras, como son:"¹⁶

¹² Punto modificado por la alegación presentada.

¹³ Punto modificado por la alegación presentada.

¹⁴ Punto modificado por la alegación presentada.

¹⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

¹⁶ Punto modificado por la alegación presentada.

- *Insatisfacción en la obtención de la prestación farmacéutica de aquellos pacientes "no ingresados", cuyos tratamientos tienen que ser dispensados en el hospital y residen en lugares alejados del mismo.*
- *Falta de implicación de los médicos especialistas en el URM cuando prescriben a pacientes externos.*
- *Necesidad de actualización de las funciones de los servicios de farmacia de atención primaria y especializada ante la demanda de nuevas actividades de URM.*
- *Excesiva promoción de los medicamentos por parte de la industria y escaso control de la administración sobre ésta.*
- *Excesiva burocratización en la prestación farmacéutica realizada a través de recetas.*
- *Necesidad de introducir mejoras en el sistema de información de farmacia que permitan abordar nuevos objetivos de gestión de la prestación farmacéutica, especialmente en el nivel de atención especializada.*
- *La selección de medicamentos no se realiza en todos los casos con el rigor científico necesario.*
- *Existencia de cierta variabilidad en los precios de adquisición de los medicamentos.*
- *Escaso control en la prestación farmacéutica que se facilita a los pacientes ingresados en centros sociosanitarios.*
- *Falta de colaboración entre el nivel de atención primaria y de especializada para la consecución de una mejor utilización de los medicamentos".*

Para dichas deficiencias se ofrecen un análisis de situación, unos objetivos y unas propuestas concretas de actuación.

63. En febrero de 2003 se ha producido la adjudicación del concurso público de determinación de tipo y precio, cuya vigencia se va a extender hasta febrero de 2005.

Han sido licitados 144 lotes que han sido seleccionados por tener un consumo significativo y competencia en el mercado español, resultando adjudicados 127 y declarados desiertos 17 lotes.

En los lotes adjudicados, 269 ofertas han resultado adjudicatarias y 114 rechazadas por no haber obtenido la puntuación mínima de los criterios de adjudicación establecidos.

Todos los medicamentos adjudicados deberán ser necesariamente adquiridos a alguno de los laboratorios que hayan resultado adjudicatarios, a través de procedimientos negociados sin publicidad, según se establece en el propio pliego de cláusulas administrativas particulares del concurso.

64. En enero de 2004, la Asociación Nacional Empresarial de la Industria Farmacéutica FARMAINDUSTRIA ha concretado su código deontológico en relación con algunas prácticas. Así, por ejemplo, se ha establecido que las reuniones científicas organizadas o financiadas por una compañía farmacéutica no deben celebrarse en lugares turísticos o recreativos y su programa científico debe ocupar, al menos, el sesenta por ciento de su duración total, además de no ser admitidas la presencia de acompañantes. O, por otro lado, no se considera admisible la entrega de materiales por valor superior a los 30 euros, salvo que se trate de utensilios médicos o material tecnológico y siempre que el obsequio sea para la institución y no para el profesional, salvo el caso de libros o suscripciones a revistas o bases de datos que mejoren su formación.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

V.1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA FISCALIZACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y DE LEGALIDAD

65. El consumo hospitalario de medicamentos ha crecido en los últimos ejercicios a una tasa media del 13%, si bien la evolución ha sido muy distinta en sus componentes: el consumo de los pacientes internos se ha incrementado a una tasa media anual inferior al 4%, mientras que el correspondiente a los pacientes externos ha crecido en torno al 20% anual. Entre éstos últimos, muchos fármacos tienen la consideración de medicamentos exclusivos (§ 12).

66. El gasto farmacéutico hospitalario e registra en dos subconceptos: 221.06, Suministros de productos farmacéuticos, y 221.16, Otros suministros farmacéuticos hospitalarios externos (que no incluye la totalidad de los medicamentos facilitados a los pacientes externos, sino sólo aquellos que se ha considerado conveniente que sean objeto de un seguimiento específico).

Los Servicios Centrales del SAS han emitido varias Circulares de Régimen Interior informativas al respecto. No obstante, no todos los centros hospitalarios han efectuado una correcta imputación contable a dichos subconceptos (§ 13).

Se recomienda a los hospitales dependientes del SAS efectuar un adecuado cumplimiento de la clasificación económica del gasto, a fin de que los registros contables ofrezcan la información necesaria para la toma de decisiones.

67. Los registros contables recogen en el ejercicio un total de 213,05 M€ de obligaciones reconocidas, de los que 40,38 M€ corresponden a gasto devengado en ejercicios anteriores y registrado en 2002, de acuerdo con el artículo 41.2 de la LGHP.

Dado que las facturas recibidas en el ejercicio y recogidas en los correspondientes Registros de Facturas ascienden a 278,93 M€, se deduce que a 31 de diciembre de 2002, hay un total de 106,26 M€ pendientes de imputar a presupuesto (§ 15).

Se recomienda incrementar los recursos financieros destinados a medicamentos en los hospitales del Servicio Andaluz de Salud.

68. Si bien en los últimos ejercicios está aumentando el número de expedientes de contratación, en el ejercicio 2002 éstos representan sólo el 42% de las obligaciones reconocidas y el 32% de las facturas recibidas en 2002 (§ 16).

69. Haciendo un análisis a nivel de producto, se han tomado como muestra en cinco de los seis hospitales seleccionados (no ha sido posible en el Hospital Virgen de la Victoria de Málaga)

aquellos medicamentos que representan el 80% de los consumos anuales, resultando lo siguiente:

- De un total de 515 productos, debían haber sido adquiridos mediante expediente, por superar el umbral fijado por el artículo 176 del TRLCAP, un total de 475 productos.

- Han sido objeto de expedientes de contratación, total o parcialmente, un total de 263, que representan el 64% de las adquisiciones. De esos 263 productos, en 224 de ellos se ha excedido el importe adquirido del consignado en los respectivos expedientes, representando el exceso de compras un 43% del total de adquisiciones.

- Respecto a las previsiones efectuadas sobre necesidades de adquisición, se han adquirido unidades que al menos duplican las previsiones en 114 productos (43% de los adquiridos mediante expediente de contratación) (§§ 18-19).

70. Con el fin de no superar el límite del artículo 176 del TRLCAP, se observan supuestos de fraccionamiento del objeto del contrato, lo que supone un incumplimiento del artículo 68 de la norma citada (§§ 22-23).

71. En relación con los aspectos de control interno se pueden destacar los siguientes aspectos susceptibles de mejora:

- Se debería mejorar la comunicación y coordinación entre los Servicios de Farmacia y las Unidades de Suministros, dependientes de las Direcciones de Servicios Generales, en particular en lo que se refiere a las adquisiciones mediante contratos menores.

- 17

- Se debe dotar a los centros hospitalarios de aplicaciones informáticas, tanto para la gestión administrativa del circuito de adquisición como para la valoración de ofertas de proveedores, y de manuales de procedimiento de adquisición.

¹⁷ Punto suprimido por la alegación presentada.

- Se deben acortar los plazos medios de las distintas fases del circuito administrativo, que en algunos centros tienen una duración total superior a los seis meses desde el pedido hasta la elaboración del documento contable.

- Se debe incrementar el número e importancia económica de los expedientes de contratación, lo que redundará en una disminución de la carga de trabajo administrativo, pero para que ello sea posible los centros hospitalarios deben contar con mayores recursos presupuestarios (§§ 26-34).

V.2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA FISCALIZACIÓN OPERATIVA

72. En general, en el cumplimiento de los objetivos de Contrato Programa relativos a prestación farmacéutica no se ha logrado la eficacia prevista. No obstante, los mejores resultados se han dado en los objetivos relativos a consumos, interno y externo, a mecanización de la asignación de talonarios y a remisión de información a Servicios Centrales del SAS. (§§ 38-53).

73. De acuerdo con las estimaciones efectuadas por el propio SAS, en 26 de los 29 hospitales dependientes de dicho Organismo hay un déficit de titulados superiores en Farmacia cifrado en un total de 95 efectivos.¹⁸

Por el contrario, la proporción más alta de personal en relación con la actividad desarrollada se da en los hospitales del Grupo 2 (hospitales de referencia provincial (§ 56).

Se recomienda dotar de mayores recursos humanos y a reordenar los existentes en los Servicios de Farmacia hospitalarios.

74. El consumo interno o de los pacientes ingresados en proporción a los distintos parámetros sanitarios (estancias, ingresos hospitalarios y puntos GDR) utilizados es más alto en los hospitales de Grupo 1 -hospitales de referencia regional- debido a la mayor complejidad de las patologías atendidas por dichos centros.

No obstante lo anterior, en este aspecto son más eficientes los hospitales de Grupo 3 que los de Grupo 4, es decir, tienen costes medios inferiores en proporción a la actividad desarrollada (§ 57).

75. La prescripción de determinados medicamentos analizados -que se consideran por las autoridades sanitarias eficaces, eficientes y seguros- se encuentra todavía alejada de las previsiones del organismo (§ 58).

76. En cuanto a los pacientes externos, se ha analizado el coste medio por dispensación de antirretrovirales en la patología de Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), resultando unas diferencias de unos centros hospitalarios a otros que pueden llegar al 43%, si bien la terapia aplicada a los distintos pacientes es variable (§ 59).

Se recomienda se estudie la conveniencia de proceder a la adquisición centralizada de algunos productos farmacéuticos de alto coste.

77. Adicionalmente se ha efectuado un análisis comparativo de los precios de adquisición de 65 productos seleccionados por ser los que comportan mayor consumo en términos económicos.

En 32 de ellos se observan diferencias de precio superiores al 10%, y en 5 productos superan el 50%.

Estas diferencias pueden ser debidas a las distintas condiciones de volumen, sistemas de contratación, momento, etc. en que se adquieren los medicamentos.

El concurso de determinación de tipo y precio adjudicado en los primeros meses de 2003 debería aminorar de forma sustancial tales diferencias (§ 60).

Se debería incrementar la elaboración de fórmulas magistrales en los Servicios de Farmacia hospitalaria con base en la experiencia del Hospital Virgen del Rocío de Sevilla.¹⁹

78. La aplicación del Plan de Gestión Integral de la Prestación farmacéutica entre Distritos y Hospitales aprobado en los primeros meses del ejercicio 2003, en el marco del Plan General de Calidad y Eficiencia, supone la implantación de toda una serie de medidas concretas de actuación que podrían tener como consecuencia el logro de una mayor eficacia, eficiencia y economía en la gestión de estos recursos.

¹⁸ Punto modificado por la alegación presentada.

¹⁹ Punto modificado por la alegación presentada.

VI. ANEXOS

ANEXO I

OBLIGACIONES RECONOCIDAS DE SUMINISTROS DE MEDICAMENTOS

				(en €)
CÓDIGO CENTRO DE GASTO	HOSPITALES	SUBCONCEP. 221,06	SUBCONCEP. 221,16	TOTAL MEDICA- MENTOS
1920	Torrecaídas	7.637.447	2.083.650	9.721.097
1921	La Inmaculada de Huerca-Overa	1.160.537	0	1.160.537
2920	Puerta del Mar	14.391.100	929.904	15.321.004
2921	Universitario Puerto Real	7.621.787	46.216	7.668.003
2922	la Línea de la Concepción	1.799.236	804.292	2.603.528
2923	Punta Europa de Algeciras	4.945.656	0	4.945.656
2924	Jerez de la Frontera	6.751.934	2.319.837	9.071.771
3920	Reina Sofía	14.854.579	5.211.485	20.066.064
3921	Infanta Margarita de Cabra	1.598.009	0	1.598.009
3990	Pozoblanco	1.023.097	0	1.023.097
4920	Virgen de las Nieves	13.192.194	1.570.079	14.762.273
4921	Universitario San Cecilio	5.936.320	2.468.472	8.404.792
4922	Santa Ana de Motril	1.705.849	381.254	2.087.103
4923	Baza	1.576.136	113.942	1.690.077
5920	Juan Ramón Jiménez	6.929.172	1.985.230	8.914.402
5921	Infanta Elena	1.527.359	676.095	2.203.454
5922	Riotinto	647.278	62.404	709.682
6920	Complejo Hospitalario Ciudad de Jaén	13.979.529	0	13.979.529
6921	San Juan de la Cruz de Úbeda	1.539.747	0	1.539.747
6922	San Agustín de Linares	1.755.086	424.012	2.179.098
7920	Carlos Haya	13.846.613	2.309.474	16.156.087
7921	Universitario Virgen de la Victoria	6.978.648	2.434.866	9.413.514
7922	Serranía de Ronda	1.258.702	0	1.258.702
7923	Vélez Málaga	1.223.434	352.408	1.575.842
7924	Antequera	1.310.827	4.573	1.315.400
8920	Virgen del Rocío	34.725.948	0	34.725.948
8921	Virgen Macarena	12.229.138	0	12.229.138
8925	Universitario Ntra. Sra. de Valme	3.333.204	1.927.448	5.260.652
8990	Osuna	1.356.497	82.394	1.438.891
TOTAL		186.858.878	26.188.036	213.046.914

Nota: En negrita los centros que componen la muestra seleccionada.

ANEXO II

GASTO REAL DEL EJERCICIO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE IMPUTAR

HOSPITAL	A PRESUPUESTO GENERADAS EN 2002										(En €)	
	OBLIGAC. RECONOC. 2002	OBLIG. 41.2 GENER. 2001 Y ANTRS. B	FACTURAS RECIBIDAS 2002 C	OBLIG. RECON. Y GENER. EN 2002 D=A-B	OBLIGAC. PDES. IMPUTAR A PRESUPUESTO E=C-D	OBLIG. PDES./ OBLIG. RECON. EN % F=(E/A)*100	OBLIG. PDES./ TOTAL FACTUR. EN % G=(E/C)*100					
H. Virgen del Rocío	34.725.948	6.334.194	43.036.169	28.391.754	14.644.415	42%	34%					
H. Virgen Macarena	12.229.138	2.661.687	15.147.588	9.567.451	5.580.137	46%	37%					
H. Virgen de las Nieves	14.762.273	3.769.807	18.364.815	10.992.467	7.372.348	50%	40%					
H. Reina Sofía	20.066.064	3.305.098	27.664.995	16.760.966	10.904.029	54%	39%					
H. Carlos Haya	16.156.086	8.510.560	31.765.001	7.645.526	24.119.475	149%	76%					
Complejo Hospitalario Jaén	13.979.529	1.147.081	13.559.096	12.832.448	726.648	5%	5%					
HOSPITALES TIPO 1 (Ref. Regional)	111.919.038	25.728.427	149.537.664	86.190.611	63.347.052	57%	42%					
H. Valme	5.260.652	838.634	7.920.014	4.422.017	3.497.996	66%	44%					
H. Puerta del Mar	15.321.004	1.029.328	17.133.615	14.291.675	2.841.940	19%	17%					
H. Punta Europa	4.945.656	606.590	6.842.997	4.339.066	2.503.931	51%	37%					
H. Jerez de la Frontera	9.071.771	2.270.890	11.259.339	6.800.881	4.458.458	49%	40%					
H. Puerto Real	7.668.004	1.873.722	8.539.428	5.794.282	2.745.147	36%	32%					
H. San Cecilio	8.404.792	233.538	13.676.583	8.171.254	5.505.329	66%	40%					
H. Virgen de la Victoria	9.413.514	2.214.690	13.329.804	7.198.824	6.130.980	65%	46%					
H. Juan Ramon Jimenez	8.914.402	997.001	11.837.242	7.917.401	3.919.841	44%	33%					
H. Torrecárdenas	9.721.097	1.643.241	12.494.469	8.077.856	4.416.613	45%	35%					
HOSPITALES TIPO 2 (Ref. P^{ro}vincial)	78.720.891	11.707.635	103.033.490	67.013.256	36.020.234	46%	35%					
H. I. Margarita	1.598.031	109.210	1.803.537	1.488.822	314.716	20%	17%					
H. Infanta Elena	2.203.454	459.907	2.215.630	1.743.547	472.083	21%	21%					
H. San Agustín Linares	2.179.098	76.131	2.157.845	2.102.967	54.878	3%	3%					
H. Ubeda	1.539.747	81.077	1.957.860	1.458.670	499.190	32%	25%					
HOSPITALES TIPO 3 (Comarcas)	7.520.330	726.324	8.134.873	6.794.006	1.340.867	18%	16%					
H. Osuna	1.438.891	27.900	1.800.191	1.410.991	389.200	27%	22%					
H. La Línea	2.627.321	339.388	3.235.276	2.287.933	947.343	36%	29%					
H. Baza	1.690.077	212.896	1.690.077	1.477.181	212.896	13%	13%					
H. Montil	2.087.103	545.980	2.993.580	1.541.123	1.452.457	70%	49%					
H. Pozoblanco	1.023.097	15.001	1.185.864	1.008.096	177.768	17%	15%					
H. Antequera	1.315.400	220.601	1.570.736	1.094.799	475.937	30%	30%					
H. Serranía De Ronda	1.258.702	440.126	1.873.586	818.576	1.055.010	84%	56%					
H. Axarquía	1.575.842	85.762	1.600.152	1.490.080	110.072	7%	7%					
H. Riotinto	709.682	72.909	743.175	636.773	106.403	15%	14%					
H. Inmaculada H-Overa	1.160.537	260.071	1.526.561	900.466	626.095	54%	41%					
HOSPITALES TIPO 4 (Comarcas)	14.886.653	2.220.635	18.219.198	12.666.019	5.553.180	37%	30%					
TOTAL	213.046.912	40.383.021	278.925.225	172.663.892	106.261.333	50%	38%					

ANEXO III

ANEXO III.1

CONTRATACIÓN DE MEDICAMENTOS
CONTRATACIÓN EN UNIDADES MONETARIAS

HOSPITAL	OBLIGAC. RECONOC. 2002 A	FACTURAS RECIBIDAS 2002 B	OBLIGAC. RECON. DERIVADAS EXPEDITES. C	OBLIG. EXPDITES/ OBLIGAC. RECON. EN % D=(C/A)*100	OBLIGAC. EXPDITES./ TOTAL FACTURAS EN % E=(C/B)*100
H. Virgen del Rocio	34.725.948	43.036.169	3.902.603	11%	9%
H. Virgen Macarena	12.229.138	15.147.588	5.186.381	42%	34%
H. Virgen de las Nieves	14.762.273	18.364.815	4.796.153	32%	26%
H. Reina Sofía	20.066.064	27.664.995	8.965.383	45%	32%
H. Carlos Haya	16.156.086	31.765.001	10.995.042	68%	35%
Complejo Hospitalario Jaen	13.979.529	13.559.096	9.007.450	64%	66%
HOSPITALES TIPO 1	111.919.038	149.537.664	42.853.012	38%	29%
H. Valme	5.260.652	7.920.014	2.726.352	52%	34%
H. Puerta del Mar	15.321.004	17.133.615	7.619.273	50%	44%
H. Puerta Europa	4.945.656	6.842.997	371.644	8%	5%
H. Jerez de la Frontera	9.071.771	11.259.339	3.538.494	39%	31%
H. Puerto Real	7.668.004	8.539.428	2.763.255	36%	32%
H. San Cecilio	8.404.792	13.676.583	6.839.095	81%	50%
H. Virgen de la Victoria	9.413.514	13.329.804	3.579.252	38%	27%
H. Juan Ramon Jimenez	8.914.402	11.837.242	4.879.225	55%	41%
H. Torrecárdenas	9.721.097	12.494.469	6.710.473	69%	54%
HOSPITALES TIPO 2	78.720.891	103.033.490	39.027.063	50%	38%
H. I. Margarita	1.598.031	1.803.537	611.893	38%	34%
H. Infanta Elena	2.203.454	2.215.630	840.207	38%	38%
H. San Agustín I. Inarcas	2.179.098	2.157.845	1.032.615	47%	48%
H. Ubeda	1.539.747	1.957.860	587.920	38%	30%
HOSPITALES TIPO 3	7.520.330	8.134.873	3.072.636	41%	38%
H. Osuna	1.438.891	1.800.191	299.864	21%	17%
H. La Línea	2.627.321	3.235.276	1.097.498	42%	34%
H. Baza	1.690.077	1.690.077	420.202	25%	25%
H. Motril	2.087.103	2.993.580	993.382	48%	33%
H. Pozoblanco	1.023.097	1.185.864	466.193	46%	39%
H. Antequera	1.315.400	1.570.736	377.713	29%	24%
H. Serranía de Ronda	1.258.702	1.873.586	234.189	19%	12%
H. Axarquía	1.575.842	1.600.152	448.230	28%	28%
H. Riotinto	709.682	743.175	124.416	18%	17%
H. Inmaculada H. Overa	1.160.537	1.526.561	334.126	29%	22%
HOSPITALES TIPO 4	14.886.653	18.219.198	4.795.813	32%	26%
TOTAL	213.046.912	278.925.225	89.748.524	42%	32%

ANEXO III.2

EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE MEDICAMENTOS
CON VIGENCIA TOTAL O PARCIAL EN 2002

HOSPITAL	FORMALIZADOS EN 2002				FORMALIZADOS ANTES DE 2002				Nº EXPEDIENTES CON VIGENCIA TOTAL O PARCIAL EN 2002
	CONCURSOS C/PUBLICIDAD	P. NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	TOTAL	TOTAL	CONCURSOS C/PUBLICIDAD	P. NEGOCIADOS S/PUBLICIDAD	P. NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	TOTAL	
H. Virgen Del Rocío	1	0	3	4	2	0	0	2	6
H. Macarena	0	0	0	0	1	2	0	3	3
H. V. Nieves	0	0	5	5	2	0	13	15	20
H. Reina Sofia	0	0	11	11	1	0	2	3	14
H. C. Haya	2	0	14	16	0	0	6	6	22
Compl. H. De Jaen	2	0	33	35	1	0	1	2	37
Tipo 1	5	0	66	71	7	2	22	31	102
H. Valme	2	0	2	2	1	0	1	2	4
H. Puerta Del Mar	3	0	19	22	2	0	35	37	59
H. Punta Europa	3	0	0	3	1	0	0	1	4
H. De Jerez	24	0	13	37	14	0	6	20	57
H. Puerto Real	1	0	4	5	3	0	27	30	35
H. San Cecilio	1	0	4	5	0	0	0	0	5
H. Virgen Victoria	0	0	1	1	3	1	13	16	17
H. Juan R. Jimen.	0	0	17	17	1	0	18	19	36
H. Torrecardenas	2	0	3	5	1	0	1	2	7
Tipo 2	36	0	63	97	26	0	105	131	228
H. I. Margarita	0	0	10	10	1	0	4	5	15
H. Infanta Elena	1	0	5	6	0	0	22	22	28
H. S. Agustín-Linare	1	0	2	3	1	0	2	3	6
H. S. Juan De La Cruz-Ubeda	1	0	1	2	0	0	0	0	2
Tipo 3	3	0	18	21	2	0	28	30	51
H. de Oxuna	1	0	1	2	2	0	1	3	5
H. La Línea De La C.	1	0	2	3	1	0	0	1	4
H. de Baza	1	0	2	3	0	0	1	1	4
H. Santa Ana-Mórid	1	0	1	2	0	0	0	0	2
H. V. Pedroches	2	0	5	7	2	0	4	6	13
H. Antequera	1	0	1	2	2	0	2	4	6
H. de Ronda	0	0	0	0	2	0	3	5	5
H. Axarquía	0	0	0	0	1	0	3	4	4
H. Riotinto	0	0	0	0	1	0	1	2	2
H. Huércal-Overa	1	0	0	1	1	0	0	1	2
Tipo 4	8	0	12	20	12	0	15	27	47
TOTAL	52	0	159	209	47	2	160	215	424

ANEXO III.3

PRUEBA GLOBAL DE CONTRATACION

	H. V. del Rocío	H. Reina Sofia	H. San Cecilio	H. Punta Europa	H. Infanta Elena	TOTAL
Contratación						
A	Nº de productos que suponen el 80% del gasto según datos hospital	100	142	109	81	83
B	Importe que suponen los productos de A	33.313.897	22.194.429	10.766.628	5.374.886	1.768.675
C	Nº de productos que deberían haber sido objeto de contratación (1)	100	142	109	81	43
D	Importe que suponen los pdtos. de C	33.313.897	22.194.429	10.766.628	5.374.886	1.480.501
E	Nº de productos con expediente de contratación	53	93	75	17	25
F	Importe total de adquisiciones de E (2)	21.252.513	17.457.140	6.126.496	1.257.948	885.967
G	% sobre D	64%	79%	57%	23%	60%
H	Nº de productos sin expediente de contratación	47	49	34	64	18
I	Importe total de adquisiciones de H (3)	12.061.384	4.737.290	4.650.132	4.116.938	594.534
J	% sobre D	36%	21%	43%	77%	40%
K	Nº de pdtos. con compras superiores a las oblig. reconocidas del expdte	53	87	49	17	18
L	Importe del exceso de los pdtos de K	9.524.063	7.768.854	1.817.563	1.061.848	195.746
M	% sobre F	45%	45%	30%	84%	22%
N	Importe de los productos adquiridos mediante expdte	11.728.450	9.688.286	4.308.933	196.100	690.221
N	% sobre F	55%	55%	70%	16%	78%
Previsiones						
O	Nº de pdtos. en que se ha duplicado el nº de unidades previstas	12	24	18	2	4
P	Nº de pdtos. en que se ha triplicado el nº de unidades previstas	7	6	4	4	0
Q	Nº de pdtos. en que se ha cuadruplicado o más el nº de unidades previstas	10	8	3	10	2
R	Suma	29	38	25	16	6
						114

(1) Suministros superiores a 12.020,24 € (art. 176 TRLCAP)

(2) Tanto los adquiridos bajo la cobertura del expdte. como los adquiridos fuera del expediente.

(3) La totalidad de los productos adquiridos en este concepto no contaban con expediente de contratación

ANEXO IV

CONTRATO PROGRAMA DE HOSPITALES 2002

Nº OBJETIVOS	INDICADORES O EVALUACION
1 El hospital tendrá un gasto farmacéutico global del área menor de:	Gasto farmacéutico del área / número de habitantes del área.
2 El hospital conseguirá que un número suficiente de facultativos realicen la prescripción en receta oficial para que el indicador número de recetas por consulta se sitúe al menos en 1.	Número total de recetas prescritas por los facultativos adscritos al hospital / número total de consultas realizadas.
3 El hospital establecerá un sistema de información mecanizado sobre prescripciones de medicamentos, a pacientes no ingresados, en documentos distintos a la receta oficial para aquellos hospitales que no alcancen el objetivo anterior.	Remisión de los datos del mencionado sistema
4 Valor del porcentaje de recetas prescritas por principio activo > 15%	Nº de recetas prescritas por principio activo / (Nº total de recetas prescritas de especialidades farmacéuticas) * 100
5 Porcentaje de gasto ineficiente por prescribirse una opción de precio superior al establecido como máximo en el acuerdo de prescripción por principio activo <X	(Coste a PVP de la prescripción total - Coste de la prescripción más favorable)/Coste a PVP de la prescripción total * 100
6 El número de envases de medicamentos VINE prescritos será menor del 12%.	(Número de envases VINE prescritos / número total de envases prescritos) * 100 12%
7 El número de envases de novedades terapéuticas que no aportan nada nuevo o con insuficiente experiencia clínica prescritos en receta oficial u otros documentos será menor de un 2%.	(Número de envases VINE prescritos / número total de envases prescritos) * 100
8 El consumo total del hospital será menor del especificado en este Contrato Programa.	Consumo total
9 El consumo interno por ingreso más CMA será menor que el objetivo propuesto.	Consumo interno / (número de Ingresos + número de procesos de CMA)
10 El consumo de medicamentos en VIH, esclerosis, Gaucher y Fabry será menor que el especificado en este Contrato Programa.	Consumo de medicamentos dispensados a pacientes externos para las patologías VIH, esclerosis múltiple y enfermedad de Gaucher.
11 El consumo denominado PROSEREME (pacientes externos incluyendo consumo total del hospital en Factor VIIRA y excluyendo las patologías VIH, esclerosis, Gaucher y Fabry) será menor que el especificado en este Contrato Programa.	Consumo de medicamentos dispensados a pacientes externos de hospital de día, hemodiálisis, hemofilia, pacientes con fibrosis quística y otros pacientes (medicamentos de uso hospitalario y uso compasivo dispensados a pacientes externos)
12 El hospital elaborará y difundirá informes sobre la utilización de, al menos, tres de los principios activos de mayor impacto económico.	Recepción de los informes en los SSCC
13 El número de especialidades farmacéuticas sin respaldo en la guía de referencia será menor de:	(Número de especialidades farmacéuticas de la guía farmacoterapéutica del hospital sin respaldo en la guía farmacoterapéutica de referencia / número total de especialidades farmacéuticas incluidas) * 100
14 El hospital enviará el reglamento interno para la inclusión de medicamentos de guía al Servicio de Suministros Farmacéuticos antes del 1 de junio de 2002.	El hospital enviará el reglamento a los SSCC.
15 El número de especialidades farmacéuticas incluidas en la guía farmacoterapéutica del hospital sin la recomendación del comité de expertos en selección de medicamentos será menor de 10.	Número de especialidades farmacéuticas incluidas sin la recomendación de inclusión del comité de expertos en selección de medicamentos.
16 El número de especialidades farmacéuticas VINE incluidos en la guía farmacoterapéutica del hospital será menor del 3%.	(Número de especialidades VINE incluidas / número total de especialidades incluidas) * 100.
17 El hospital asumirá durante el presente año la mecanización informática de la asignación de los talonarios a sus facultativos en la aplicación FARMA.	Auditoría
18 El hospital deberá enviar al servicio de suministros farmacéuticos, antes del día 15 del mes siguiente, la información mensual que se recoge en el anexo de prestaciones farmacéuticas.	Sumatorio del número de días de retraso en la recepción
19 El hospital enviará mensualmente las actas de la comisión de farmacia y terapéutica.	Número de actas enviadas.
20 El hospital enviará los ficheros de adquisiciones y consumo descritos en los anexos de este Contrato Programa	Número de ficheros recibidos

ANEXO V

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PROGRAMA

HOSPITALES GRUPO I

ANEXO V.1.

	HOSP. VIRGEN DEL ROCIO		HOSP. VIRGEN MACARENA		HOSP. VIRGEN DE LAS NIEVES		HOSP. REINA SOFÍA		HOSP. CARLOS HAYA		COMPL. HOSPIT. DE JAÉN	
	OBJ.	CUMPL. DIF.	OBJ.	CUMPL. DIF.	OBJ.	CUMPL. DIF.	OBJ.	CUMPL. DIF.	OBJ.	CUMPL. DIF.	OBJ.	CUMPL. DIF.
A.	135.246.636	8,56%	88.485.227	6,53%	57.978.151	10,42%	95.652.057	10,98%	61.473.487	0,07%	47.514.121	9,61%
B.	1,00	0,48	1	0,37	1	0,52	1	0,78	1,00	0,59	1	0,9
C.	15%	3,60%	15%	2,34%	15%	2,27%	15%	2,39%	15%	1,73%	15%	2,31%
D.	12%	16,17%	12%	16,77%	12%	14,08%	12%	15,21%	12%	14,12%	12%	14,11%
E.	2%	2,35%	2%	2,57%	2%	2,52%	2%	2,35%	2%	2,71%	2%	1,95%
F.	7,85%	9,88%	5,90%	7,90%	7,24%	7,07%	3,43%	12,41%	5,96%	12,23%	7,28%	8,91%
G.	-0,75%	7,88%	1,57%	14,86%	0,90%	13,06%	-4,11%	8%	-2,98%	9,82%	1,59%	-0,60%
H.	4,00%	6,43%	1,45%	20,22%	1,18%	5,52%	4,03%	6,02%	2,03%	8,67%	2,20%	11,81%
I.	15,00%	22,74%	20,00%	25,45%	18,00%	30,60%	18,00%	21,70%	19,00	23,62%	17,03%	9,97%
		-7,74%		-5,45%		-12,60%		-3,70%		4,62%		7,06%

- A. El hospital tendrá un gasto farmacéutico global del área menor de:
- B. El hospital conseguirá que un número suficiente de facultativos realicen la prescripción en receta oficial para que el indicador número de recetas por consulta se sitúe al menos en 1.
- C. Valor del porcentaje de recetas prescritas por principio activo mayor del 15%
- D. El número de envases de medicamentos VINE prescritos será menor del 12%.
- E. El número de envases de novedades terapéuticas que no aportan nada nuevo o con con insuficiente experiencia clínica prescritos en receta oficial u otros documentos sea menor de un 1%.
- F. El consumo total del hospital será menor del especificado en este Contrato Programa.
- G. El consumo interno por ingreso más CMA será menor que el objetivo propuesto.
- H. El consumo de medicamentos en VIH, esclerosis y Gaucher será menor que el especificado en este Contrato Programa.
- I. El consumo denominado PROSEREME (pacientes externos incluyendo consumo total del hospital en Factor VIIRA y excluyendo las patologías VIH, esclerosis, Gaucher y Fabry) será menor que el especificado en este Contrato Programa.

HOSPITALES GRUPO II

ANEXO V.2

	H. VALME		H. PUERTA DEL MAR		H. JEREZ DE LA FRONTERA		H. PUERTO REAL		H. SAN CECILIO		H. VIRGEN DE LA VICTORIA		H. JUAN RAMON JIMENEZ		H. TORRECARDENAS		H. PUNTA EUROPA	
	OBJ.	CUMPL. DIF.	OBJ.	CUMPL. DIF.	OBJ.	CUMPL. DIF.	OBJ.	CUMPL. DIF.	OBJ.	CUMPL. DIF.	OBJ.	CUMPL. DIF.	OBJ.	CUMPL. DIF.	OBJ.	CUMPL. DIF.	OBJ.	CUMPL. DIF.
A.	67.820.579	9,12%	32.892.976	10,12%	47.509.009	11,00%	36.359.934	12,78%	51.625.916	5,78%	73.120.788	10,20%	44.067.071	9,37%	46.413.280	9,37%	21.644.441	0,06%
B.	1	0,53	1	0,81	1	0,62	1	1,17	1	0,5	1	0,57	1	0,63	1	0,83	1	0,86
C.	15%	3,23%	15%	6,60%	15%	3,60%	15%	18,96%	15%	1,34%	15%	2,23%	15%	1,73%	15%	1,56%	15%	1,66%
D.	12%	14,95%	12%	15,37%	12%	12,45%	12%	11,52%	12%	0,16%	12%	16,45%	12%	13,19%	12%	14,12%	12,00%	15,95%
E.	2%	3,05%	2%	3,04%	2%	2,83%	2%	1,51%	2%	2,73%	2%	3,24%	2%	3,20%	2%	2,51%	2,00%	2,74%
F.	8,73%	21,18%	8,54%	5,19%	4,54%	12,93%	7,81%	-1,48%	0,62%	10,61%	1,75%	7,40%	6,71%	15,66%	9,57%	23,45%	18,43%	15,55%
G.	6,69%	14,04%	-0,41%	4,13%	-6,49%	2,23%	-3,71%	-2,79%	-4,01%	11,28%	-9,19%	-7,39%	-4,94%	1,13%	4,70%	22,50%	-2,91%	-5,44%
H.	14,59%	10,96%	4,53%	0,11%	4,85%	12,04%	5,34%	-20,92%	5,00%	13,09%	3,04%	6,85%	5,54%	9,26%	5,14%	17,85%	28,94%	34,07%
I.	25,00%	54,03%	18,00%	19,44%	15,00%	31,74%	17,00%	14,74%	20%	21,77%	20,00	52,40%	17,00%	29,42%	18,00%	46,56%	17,00%	3,40%

- A. El hospital tendrá un gasto farmacéutico global del área menor de:
- B. El hospital conseguirá que un número suficiente de facultativos realicen la prescripción en receta oficial para que el indicador número de recetas por consulta se sitúe al menos en 1.
- C. Valor del porcentaje de recetas prescritas por principio activo mayor del 15%
- D. El número de envases de medicamentos VINE prescritos será menor del 12%.
- E. El número de envases de novedades terapéuticas que no aportan nada nuevo o con insuficiente experiencia clínica prescritos en receta oficial u otros documentos sea menor de un 1%.
- F. El consumo total del hospital será menor del especificado en este Contrato Programa.
- G. El consumo interno por ingreso más CMA será menor que el especificado en este Contrato Programa.
- H. El consumo de medicamentos en VIH, esclerosis y Gaucher será menor que el especificado en este Contrato Programa.
- I. El consumo denominado PROSEREME (pacientes externos incluyendo consumo total del hospital en Factor VIIRA y excluyendo las patologías VIH, esclerosis, Gaucher y Fabry) será menor que el especificado en este Contrato Programa.

HOSPITALES GRUPO III

ANEXO V.3

	H. INFANTA MARGARITA		H. INFANTA ELENA		H. LINARES		H. UBEDA				
	OBJ.	CUMPL.	DIF.	OBJ.	CUMPL.	DIF.	OBJ.	CUMPL.	DIF.		
A.	37.454.377		10,54%	27.388.896		6,30%	25.485.265		31.965.023		8,44%
B.	1	0,67	0,33	1	0,61	0,39	1	0,58	1	0,81	0,19
C.	15%	2,75%	12,25%	15%	3,28%	11,72%	15%	4,26%	15%	10,69%	4,31%
D.	12%	16,34%	-4,34%	12%	12,79%	-0,79%	12%	14,67%	12%	13,11%	-1,11%
E.	2%	2,42%	-0,42%	2%	2,25%	-0,25%	2%	2,45%	2%	2%	0,00%
F.	9,08%	2,97%	6,11%	13,93%	3,71%	10,22%	6,75%	25,14%	-0,83%	14,43%	-15,26%
G.	4,95%	-2,59%	7,54%	12,80%	-3,49%	16,29%	5,04%	-6%	-5,47%	6,92%	-12,39%
H.	5,83%	-18,34%	24,17%	4,49%	7,65%	-3,16%	2,76%	13,21%	0,74%	7,64%	-6,90%
I.	23,00%	5,05%	17,95%	28,00%	38,32%	-10,32%	11,00%	157,22%	19,00%	39,01%	-20,01%

- A.** El hospital tendrá un gasto farmacéutico global del área menor de:
- B.** El hospital conseguirá que un número suficiente de facultativos realicen la prescripción en receta oficial para que el indicador número de recetas por consulta se sitúe al menos en 1.
- C.** Valor del porcentaje de recetas prescritas por principio activo mayor del 15%
- D.** El número de envases de medicamentos VINE prescritos será menor del 12%.
- E.** El número de envases de novedades terapéuticas que no aportan nada nuevo o con con insuficiente experiencia clínica prescritos en receta oficial u otros documentos sea menor de un 1%.
- F.** El consumo total del hospital será menor del especificado en este Contrato Programa.
- G.** El consumo interno por ingreso más CMA será menor que el objetivo propuesto.
- H.** El consumo de medicamentos en VIH, esclerosis y Gaucher será menor que el especificado en este Contrato Programa.
- I.** El consumo denominado PROSEREME (pacientes externos incluyendo consumo total del hospital en Factor VIIRA y excluyendo las patologías VIH, esclerosis, Gaucher y Fabry) será menor que el especificado en este Contrato Programa.

ANEXO V.4

HOSPITALES GRUPO IV

H LA LINEA			H OSUNA			H BAZA			H MOTRIL			H ANTEQUERA			H POZOBLANCO			H SERRANIA RONDA			H RIOTINTO			H AXARQUIA			H HUERCAL-OVERA					
OBJ.	CUMPL.	DIF.	OBJ.	CUMPL.	DIF.	OBJ.	CUMPL.	DIF.	OBJ.	CUMPL.	DIF.	OBJ.	CUMPL.	DIF.	OBJ.	CUMPL.	DIF.	OBJ.	CUMPL.	DIF.	OBJ.	CUMPL.	DIF.	OBJ.	CUMPL.	DIF.	OBJ.	CUMPL.	DIF.			
A.	17.708.125	6,98%	26.349.034	8,04%	26.593.709	6,21%	22.439.201	5,28%	18.011.637	7,72%	19.194.480	11,01%	20.415.219	7,62%	16.322.418	8,46%	21.041.035	9,71%	20.131.555	9,18%												
B.	1	1,25	0,52	1	0,57	0,43	1	0,38	0,62	1	0,67	0,33	1	0,63	0,37	1	0,42	0,58	1	0,89	0,11											
C.	15%	2,78%	12,22%	15%	1,93%	13,07%	15%	5,25%	9,75%	15%	3,79%	11,21%	15%	9,52%	5,48%	15%	2,32%	12,68%	15%	1,79%	13,21%											
D.	12%	14,98%	-2,98%	12%	14,37%	-2,37%	12%	12,79%	-0,79%	12%	12,34%	-0,34%	12%	10,69%	1,31%	12%	14,43%	-2,43%	12%	13,79%	-1,79%											
E.	2%	2,09%	-0,99%	2%	2,79%	-0,79%	2%	2,72%	-0,72%	2%	2,45%	-0,45%	2%	3,13%	-1,13%	2%	4,23%	-2,23%	2%	2,26%	-0,26%											
F.	10,35%	6,28%	4,07%	11,34%	10,87%	0,37%	6,55%	10,17%	-3,62%	5,30%	37,38%	-32,08%	11,92%	-2,58%	-0,82%	4,49%	1,68%	4,93%	-3,25%	-0,22%	-0,46%	0,24%										
G.	-2,55%	0,92%	-3,47%	9,95%	0,82%	9,13%	-4,43%	9,32%	-13,75%	2,44%	12,65%	-10,21%	14,89%	15,59%	-0,70%	-4,50%	-0,76%	4,45%	3,69%	-5,22%	-15,61%	10,39%										
H.	6,79%	7,29%	-0,50%	1,01%	27,24%	-26,23%	2,37%	-1,23%	3,69%	3,92%	89,21%	-85,29%	0,00%	7,33%	-22,09%	0,00%	4,31%	20,96%	-16,65%	0,00%	0%	0,00%										
I.	29,00%	-0,03%	29,03%	20,00%	10,54%	9,46%	18,00%	30,75%	-12,75%	0	148,61%	-148,61%	15,00%	23,00%	19,56%	16,00%	8,00%	62,93%	-54,93%	0	60,54%	-46,54%										

- A. El hospital tendrá un gasto farmacéutico global del área menor de:
- B. El hospital conseguirá que un número suficiente de facultativos realicen la prescripción en receta oficial para que el indicador número de recetas por consulta se sitúe al menos en 1.
- C. Valor del porcentaje de recetas prescritas por principio activo mayor del 15%.
- D. El número de envases de medicamentos VINE prescritos será menor del 12%.
- E. El número de envases de novedades terapéuticas que no aportan nada nuevo o con insuficiente experiencia clínica prescritos en receta oficial u otros documentos sea menor de un 1%.
- F. El consumo total del hospital será menor del especificado en este Contrato Programa.
- G. El consumo interno por ingreso más CMA será menor que el objetivo propuesto.
- H. El consumo de medicamentos en VIH, esclerosis Gaucher será menor que el especificado en este Contrato Programa.
- I. El consumo denominado PROSEREME (pacientes externos incluyendo consumo total del hospital en Factor VIIra y excluyendo las patologías VIH, esclerosis, Gaucher y Fabry) será menor que el especificado en este Contrato Programa.

ANEXO VI 20

**PORCENTAJE DE INEFICIENCIA POR PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS A
PRECIO SUPERIOR AL ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DE PRESCRIPCIÓN POR PRINCIPIO ACTIVO**

HOSPITAL	Ahorro por principio activo real (A)	Ahorro por principio activo (ineficiencia restante) (B)	Ahorro Total (C=A+B)	% Ahorro logrado (D=A/C)%	% Ineficiencia restante (E=B/C)%
H. SAN CECILIO	10.392	124.036	134.428	8%	92%
H. CARLOS HAYA	19.457	218.686	238.143	8%	92%
H. TORRECARDENAS	11.283	116.821	128.104	9%	91%
H. VIRGEN DE LA VICTORIA	20.135	197.101	217.236	9%	91%
H. JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	13.539	129.564	143.103	9%	91%
H. LA INMACULADA	5.133	48.104	53.237	10%	90%
H. INFANTA MARGARITA	9.022	71.794	80.816	11%	89%
H. VIRGEN DE LAS NIEVES	17.373	133.530	150.903	12%	88%
H. VIRGEN MACARENA	22.714	164.659	187.372	12%	88%
COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	25.032	178.756	203.787	12%	88%
H. BAZA	3.500	24.862	28.362	12%	88%
H. REINA SOFIA	40.190	264.255	304.445	13%	87%
H. PUNTA DE EUROPA	10.117	64.098	74.215	14%	86%
H. VIRGEN DEL ROCIO	51.325	295.156	346.481	15%	85%
H. LA LINEA DE LA CONCEPCION	9.842	56.571	66.413	15%	85%
H. RIOTINTO	2.462	13.903	16.365	15%	85%
H. INFANTA ELENA	6.870	37.726	44.596	15%	85%
H. LA AXARQUIA	4.518	23.926	28.444	16%	84%
H. JEREZ DE LA FRONTERA	27.095	124.037	151.131	18%	82%
H. DE VALME	28.292	114.032	142.325	20%	80%
H. SAN AGUSTIN	10.525	40.806	51.331	21%	79%
H. OSUNA	7.488	26.677	34.165	22%	78%
H. ANTEQUERA	9.675	33.107	42.782	23%	77%
H. SERRANIA DE RONDA	8.028	24.811	32.839	24%	76%
H. SAN JUAN DE LA CRUZ	21.612	65.292	86.904	25%	75%
H. PUERTO DEL MAR	49.182	134.019	183.201	27%	73%
H. PUERTO REAL	37.946	93.715	131.661	29%	71%
H. MOTRIL	7.283	17.463	24.746	29%	71%
H. POZOBLANCO	16.866	26.385	43.251	39%	61%
TOTAL	269.053	2.087.992	2.357.045	11%	89%

20 Cuadro modificado por la alegación presentada.

ANEXO VII

PROVINCIA HOSPITAL	Nº de envases VINE	Envases Totales	% Envases VINE s/total de envases	Importe en m€	% Importe VINE s/ Total	Nº de recetas	Recetas Totales	% Recetas VINE
Almería	45.622	326.589	14%	321	6.340	45.506	321.656	14%
	14.516	108.575	13%	101	1.498	14.487	107.445	13%
Cádiz	44.994	298.031	15%	328	4.491	44.827	295.361	15%
	29.744	257.667	12%	209	4.347	29.587	251.849	11%
	29.252	235.693	12%	204	4.389	29.143	233.281	12%
	23.881	154.006	16%	188	3.304	23.855	152.842	16%
	21.128	142.846	15%	142	2.141	21.030	141.374	15%
Córdoba	80.166	530.520	15%	584	11.477	79.875	520.232	15%
	9.659	77.110	13%	73	1.146	9.650	76.202	13%
	22.115	136.485	16%	163	2.268	22.059	134.368	16%
Granada	42.712	305.318	14%	338	7.092	42.542	295.432	14%
	10.813	75.480	14%	83	1.216	10.604	74.351	14%
	42.628	272.708	16%	389	5.290	42.492	268.179	16%
	6.840	54.535	13%	62	996	6.824	53.655	13%
Huelva	30.583	233.019	13%	228	4.394	30.566	230.252	13%
	10.465	82.698	13%	76	1.364	10.457	81.881	13%
	6.111	36.234	17%	40	496	6.106	35.876	17%
Jaén	43.096	306.765	14%	293	5.674	42.891	302.811	14%
	14.256	97.920	15%	104	1.579	14.230	96.791	15%
	16.618	127.068	13%	119	1.799	16.523	125.325	13%
	59.449	419.656	14%	431	13.860	59.373	391.496	15%
Malaga	8.218	57.389	14%	64	1.046	8.216	56.288	15%
	50.536	313.494	16%	382	5.777	50.186	307.416	16%
	8.898	72.239	12%	68	1.189	8.850	71.348	12%
	6.528	61.655	11%	50	1.111	6.520	61.058	11%
Sevilla	84.216	526.242	16%	660	12.328	83.936	516.090	16%
	49.603	299.156	17%	372	6.967	49.513	294.629	17%
	37.729	256.545	15%	287	4.912	37.599	251.887	15%
	11.622	81.985	14%	71	1.232	11.589	81.350	14%
Total (Incluido EE.PP.)	883.039	6.137.722	14%	6.805	122.842	880.051	6.018.011	15%

ANEXO VIII

TALONARIOS DE RECETAS NO INFORMATIZADOS

HOSPITAL	% DE TALONARIOS DE RECETAS NO INFOR- MATIZADOS
H. Virgen de la Victoria	40
H. Virgen Macarena	38
H. Riotinto	15
H. Puerto Real	10
H. Juan Ramón Jiménez	4
H. San Cecilio	3
H. Baza	3
Complejo Hospitalario de Jaén	2
H. Virgen del Rocío	2
H. San Juan de La Cruz	2
H. Carlos Haya	2
H. Pozoblanco	1
H. San Agustín	1
H. Motril	1
H. Reina Sofía	1
H. La Línea de La Concepción	0
H. de Valme	0
H. Puerta del Mar	0
H. Serranía de Ronda	0
H. Infanta Margarita	0
H. Virgen de las Nieves	0
H. Nta.Sra. Mercedes	0
H. Infanta Elena	0
H. Torrecárdenas	0
H. La Inmaculada	0
H. Jerez de la Frontera	0
H. Punta de Europa	0
H. La Axarquía	0

ANEXO IX

EFICIENCIA

ANEXO IX.1

DÉFICIT ESTIMADO DE TITULADOS SUPERIORES EN FARMACIA

HOSPITAL	Nº TITULADOS SUPERIORES	PLANTILLA HORIZONTE TITUL. SUPER.	DEFICIT TITULADOS SUPERIORES
H. Virgen del Rocío	10	21	11
H. Macarena	8	14	6
H. V. Nieves	10	15	5
Reina Sofía	7	16	9
H. C. Haya	9	18	9
H. Complejo H. de Jaen	6	12	6
Tipo 1	50	96	46
H. Valme	4	9	5
H. Puerta del Mar	5	10	5
H. Punta Europa	4	4	0
H. de Jerez	4	7	3
H. Puerto Real	3	5	2
H. San Cecilio	4	8	4
H. Virgen Victoria	5	8	3
H. Juan R. Jimenez	5	7	2
H. Torrecárdenas	5	10	5
Tipo 2	39	68	29
H. de Osuna	2	4	2
H. I. Margarita	3	3	0
H. Infanta Elena	2	4	2
H. S. Agustín de Linares	2	4	2
H. S. Juan de la Cruz-Ubeda	2	4	2
Tipo 3	11	19	8
H. La Línea de La C.	2	4	2
H. de Baza	2	3	1
H. de Motril	2	3	1
H. V. Pedroches	1	3	2
H. Antequera	2	3	1
H. de Ronda	3	3	0
H. Axarquía	2	4	2
H. Riotinto	1	3	2
H. Huércal-Overa	2	3	1
Tipo 4	17	29	12
TOTAL	117	212	95

ANEXO IX.2

RECURSOS HUMANOS EN PROPORCION A INGRESOS HOSPITALARIOS E INTERVENCIONES DE CMA									
HOSPITAL	Nº TITULADOS SUPERIORES	Nº TITULADOS MEDIOS	OTRO PERSONAL FARMACIA	TOTAL PERSONAL (INGR+CMA)/ 10000	E	A/E	B/E	C/E	
H. Virgen del Rocío	18	11	42	71	6,5	2,8	1,7	6,5	
H. Macarena	8	1	21	30	4,8	1,7	0,2	4,3	
H. V. Nieves	12	2	24	38	5,4	2,2	0,4	4,4	
H. Reina Sofía	14	3	43	60	5,0	2,8	0,6	8,5	
H. C. Haya	9	5	34	48	5,0	1,8	1,0	6,8	
H. Complejo H. de Jaén	6	2	26	34	4,1	1,5	0,5	6,3	
Tipo 1	49	13	148	210	30,9	1,6	0,4	4,8	
H. Valme	8	1	10	19	2,9	2,8	0,3	3,5	
H. Puerta del Mar	8	0	14	22	2,8	2,8	0,0	4,9	
H. Punta Europa	4	3	9	16	1,5	2,7	2,0	6,0	
H. de Jerez	4	2	8	14	2,4	1,6	0,8	3,3	
H. Puerto Real	3	2	12	17	1,9	1,6	1,1	6,4	
H. San Cecilio	8	0	18	26	2,8	2,9	0,0	6,5	
H. Virgen Victoria	11	3	20	34	2,4	4,6	1,2	8,3	
H. Juan R. Jiménez	8	1	21	30	2,4	3,3	0,4	8,7	
H. Torrecárdenas	7	3	15	25	3,3	2,1	0,9	4,6	
Tipo 2	61	15	127	203	22,4	2,7	0,7	5,7	
H. I. Margarita	3	1	5	9	1,5	2,0	0,7	3,4	
H. Infanta Elena	2	0	6	8	1,4	1,4	0,0	4,2	
H. S. Agustín de Linares	2	1	8	11	1,2	1,6	0,8	6,4	
H. S. Juan de la Cruz-Ubeda	2	0	7	7	1,2	1,6	0,0	5,7	
Tipo 3	9	2	26	35	5,4	1,7	0,4	4,8	
H. de Osuna	2	1	6	9	1,2	1,6	0,8	4,8	
H. La Línea de La C.	3	1	5	9	0,8	3,8	1,3	6,3	
H. de Baza	2	0	4	6	0,8	2,4	0,0	4,8	
H. de Motril	2	1,2	6,6	9,8	1,1	1,9	1,1	6,3	
H. V. Pedroches	1	1	3	5	1,0	1,1	1,1	3,2	
H. Antequera	2	1	5	8	0,9	2,2	1,1	5,6	
H. de Ronda	3	1	9	13	0,8	3,8	1,3	11,4	
H. Axarquía	2	0	7	9	1,0	2,1	0,0	7,3	
H. Riotinto	1	0	3,5	4,5	0,6	1,6	0,0	5,4	
H. Huércal-Overa	2	0	3	5	1,1	1,9	0,0	2,9	
Tipo 4	20	6	52	78	9,2	2,2	0,7	5,6	
TOTAL	139	36	353	526	68	2,0	0,5	5,2	

ANEXO IX.3

CONSUMO INTERNO POR ESTANCIA, INGRESO HOSPITALARIO Y PUNTO GRD

Hospital	Consumo Interno (€)	Estancias	Ingresos	CMA	Ingr+CMA	Puntos GRD	C. Interno/ Estancia	C. Interno/ Ingresos	Ingr+CMA	C. Interno/ Ingr+CMA	C. Interno/ Puntos GRD
H. Virgen del Rocío - Sevilla	14.688.596	461.596	54.716	10.115	64.831	86.445	32	268	227	170	
H. Virgen Macarena - Sevilla	7.424.919	313.648	38.439	10.040	48.479	52.606	24	193	153	141	
H. Virgen de las Nieves - Granada	7.561.349	285.151	44.485	9.581	54.066	57.239	27	170	140	132	
H. Reina Sofía - Córdoba	13.011.112	404.688	43.511	6.981	50.492	72.884	32	299	258	179	
H. Carlos Haya - Málaga	11.621.201	364.312	40.591	9.645	50.236	54.680	32	286	231	213	
Complejo H.de Jaén	6.278.382	223.834	35.120	6.205	41.325	37.607	28	179	152	167	
Tipo 1	60.585.559	2.053.229	256.862	52.567	309.429	361.461	30	236	196	168	
H. de Valme - Sevilla	4.503.698	196.985	23.451	5.422	28.873	30.633	23	192	156	147	
H. Puerta del Mar - Cádiz	6.308.976	212.757	24.647	3.692	28.339	31.884	30	256	223	198	
H. Punta Europa - Algeciras	2.064.224	82.923	12.290	2.707	14.997	13.374	25	168	138	154	
H. de Jerez	4.280.734	172.462	21.845	2.484	24.329	27.376	25	196	176	156	
H. de Puerto Real	2.603.098	98.448	15.777	3.035	18.812	18.545	26	165	138	140	
H. San Cecilio - Granada	6.173.498	188.190	21.757	5.796	27.553	27.644	33	284	224	223	
H. Virgen de la Victoria - Málaga	5.372.076	200.719	21.569	2.605	24.174	37.772	27	249	222	142	
H. Juan Ramón Jiménez - Huelva	4.264.845	183.474	20.090	3.953	24.043	27.482	23	212	177	155	
H. de Torrecárdenas - Almería	5.025.654	247.965	28.148	4.658	32.806	34.157	20	179	153	147	
Tipo 2	40.596.803	1.583.923	189.574	34.352	223.926	248.867	26	214	181	163	
H. Infanta Margarita - Cabra	1.394.654	73.212	12.416	2.340	14.756	12.900	19	112	95	108	
H. Infanta Elena - Huelva	1.225.801	75.787	12.378	1.844	14.222	13.923	16	99	86	88	
H. San Agustín - Linares	1.125.409	54.394	10.780	1.668	11.806	11.806	21	104	90	95	
H. San Juan de la Cruz - Úbeda	1.561.899	65.705	10.503	1.818	12.321	12.003	24	149	127	130	
Tipo 3	5.307.763	269.098	46.077	7.670	53.747	50.632	20	115	99	105	
H. de Osuna	1.120.731	58.953	9.777	2.661	12.438	11.739	19	115	90	95	
H. de La Línea de la Concepción	863.382	45.498	6.931	1.039	7.970	7.920	19	125	108	109	
H. de Baza	1.105.548	38.972	6.788	1.607	8.395	7.412	28	163	132	149	
H. Santa Ana - Motril	1.329.096	44.479	8.337	2.179	10.516	9.777	30	159	126	136	
H. de Pozoblanco	924.693	36.589	6.703	2.816	9.519	8.611	25	138	97	107	
H. de Antequera	1.030.851	38.734	6.849	2.081	8.930	8.980	27	151	115	115	
H. Serranía de Ronda	1.046.562	41.317	6.768	1.123	7.891	8.580	25	155	133	122	
H. de la Axarquía - Vélez-Málaga	1.082.854	56.760	7.829	1.805	9.634	9.436	19	138	112	115	
H. de Riónto - Huelva	635.862	22.087	4.361	2.078	6.439	5.212	29	146	99	122	
H. La Inmaculada - Huerca-Overa	962.853	49.258	8.574	1.927	10.501	9.887	20	112	92	97	
Tipo 4	10.102.432	432.647	72.917	19.316	92.233	87.553	23	139	110	115	
TOTAL ANDALUCÍA	116.592.557	4.338.897	565.430	113.905	679.335	748.513	27	206	172	156	

GRD= Grupos Relacionados de Diagnósticos

CMA= Cirugía Mayor Ambulatoria

ANEXO IX.4

CONSUMO INTERNO. CONSUMO DE DETERMINADOS MEDICAMENTOS REPRESENTATIVOS

Hospital	% DDD Omeprazol / IBP	Dif. Con la media	% DDD pravaastatina, lovastatina s/ total estatinas	Dif. con la media	% DDD ibuprofeno, diclofenaco s/ total AINES	Diferencia con la media
H. Torrecardenas	57%	-8%	44%	9%	28%	-7%
H. La Inmaculada	65%	0%	44%	8%	33%	-2%
H. Puerta del Mar	64%	-1%	36%	0%	43%	9%
H. Puerto Real	73%	8%	52%	16%	56%	22%
H. Jerez de la Frontera	69%	4%	34%	-1%	36%	1%
H. Punta de Europa	57%	-8%	17%	-18%	41%	7%
H. La Línea de la Concepcion	63%	-2%	46%	10%	48%	13%
H. Reina Sofia	70%	5%	30%	-6%	33%	-2%
H. Pozoblanco	79%	14%	39%	3%	47%	12%
H. Infanta Margarita	62%	-3%	33%	-2%	19%	-15%
H. Virgen de las Nieves	62%	-3%	39%	3%	37%	2%
H. Baza	71%	6%	21%	-15%	39%	4%
H. San Cecilio	63%	-2%	31%	-5%	29%	-6%
H. Motril	64%	-1%	39%	3%	30%	-4%
H. Juan Ramón Jiménez	66%	1%	36%	1%	28%	-6%
H. Infanta Elena	75%	10%	29%	-7%	57%	22%
H. Riotinto	88%	23%	37%	1%	52%	17%
Complejo Hospitalario de Jaen	71%	6%	35%	0%	49%	14%
H. San Agustín	72%	7%	37%	2%	31%	-4%
H. San Juan de la Cruz	89%	24%	37%	1%	43%	9%
H. Carlos Haya	63%	-2%	32%	-4%	27%	-8%
H. La Axarquía	47%	-18%	30%	-5%	23%	-11%
H. Virgen de la Victoria	56%	-9%	39%	4%	25%	-10%
H. Antequera	79%	14%	47%	11%	30%	-5%
H. Serranía de Ronda	69%	4%	51%	15%	40%	5%
H. Virgen Del Rocío	68%	3%	40%	4%	27%	-7%
H. Virgen Macarena	59%	-6%	40%	4%	23%	-11%
H. de Valme	59%	-6%	26%	-10%	26%	-9%
H. Nra. Sra. Mercedes	55%	-10%	33%	-3%	52%	17%
Total	65%		36%		35%	
Máximo	89%		52%		57%	
Mínimo	47%		17%		19%	

DDD: Dosis Diaria Definida IBP: Inhibidor de la Bomba de Protonas AINES: Antiinflamatorios no esteroideos

ANEXO IX.5

CONSUMO EXTERNO . CONSUMO DE ANTIRRETROVIRALES

HOSPITAL	CONSUMO DE ANTI- RRETROVIRALES (€)	ESTIMACIÓN DEL Nº PACIENTES	DISPENSACIONES ANUALES EFECTUA- DAS	CONSUMO MEDIO POR DISPENSA- CION	DIFERENCIA CON MEDIA SAS (€)
H. Jerez de la Fra.	2.110.720	250	3.002	703	77
H. Virgen Macarena	3.032.362	370	4.440	683	57
H. Infanta Margarita	74.866	9	110	681	55
H. Antequera	57.253	7	86	666	40
H. Punta de Europa	1.876.676	240	2.878	652	26
H. Motril	609.122	78	938	649	23
H. V. de la Victoria	2.882.269	372	4.460	646	20
H. Puerto Real	2.109.332	277	3.320	635	9
H. Juan R. Jimenez	2.672.576	354	4.251	629	3
H. Virgen del Rocío	6.296.710	838	10.058	626	0
H. Reina Sofia	4.032.147	537	6.441	626	0
H. Carlos Haya	5.438.616	724	8.688	626	0
H. Infanta Elena	749.295	100	1.197	626	0
H. San Cecilio	1.964.281	261	3.138	626	0
H. Torrecardenas	1.635.527	218	2.613	626	0
H. Ubeda	254.831	34	412	619	-7
Complejo H. Jaen	1.153.520	156	1.876	615	-11
H. Puerta del Mar	2.606.836	354	4.245	614	-12
H. Baza	114.576	16	188	609	-17
H. San Agustín	387.195	53	640	605	-21
H. La Línea	1.540.732	216	2.593	594	-32
H. Valme	2.630.467	376	4.512	583	-43
H. Serrania de Ronda	166.227	24	290	573	-53
H. V. de Las Nieves	1.808.591	269	3.226	561	-65
H. Osuna	195.499	30	355	551	-75
H. Axarquia	374.782	64	762	492	-134
TOTAL	46.775.008	6.227	74.719	626	0
IMPORTE MAXIMO				703	77
IMPORTE MINIMO				492	-134
DIFERENCIA MAXIMA				211	

ANEXO X

COMPARACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

		(EN €)						
CODIGO	DENOMINACION	MÁXIMO	MÍNIMO	DIFER.	INCREM.			
706499	OMEPRAZOL 40 mg vl.	7,91	3,99	3,92	98%			
677765	CISATRACURIO 2mg/ml 10 ml	7,88	4,06	3,82	94%			
688267	EPOETINA ALFA 10000 UI jer.	116,74	61,84	54,90	89%			
688283	EPOETINA ALFA 3000 UI jer.	28,36	17,16	11,20	65%			
903674	TRASTUZUMAB 150 mg vl.	660,80	418,64	242,16	58%			
688275	EPOETINA ALFA 4000 UI jer.	37,31	25,11	12,20	49%			
688291	EPOETINA ALFA 2000 UI jer.	18,96	12,77	6,19	48%			
661249	PANTOPRAZOL 40 mg vl.	7,19	4,93	2,26	46%			
674804	EPOETINA ALFA 6000 UI jer.	55,17	37,72	17,45	46%			
674796	EPOETINA ALFA 5000 UI jer.	45,98	31,76	14,22	45%			
694430	LENOGRASTIM 34 MU vl	62,50	43,25	19,25	45%			
635060	CEFTAZIDIMA 1g IV vl.	7,76	5,41	2,35	43%			
679076	ANFOTERICINA B LIPOSOMIC 50 mg	149,62	104,50	45,12	43%			
998427	FILGRASTIN 30 M jer.	62,50	44,36	18,14	41%			
792242	RUBAVIRINA cap 200 mg	4,67	3,38	1,29	38%			
873075	INTERFERON-PEGILADO 100 microg	174,95	129,98	44,97	35%			
690503	HEMOSTATICO TOPICO 5 ml vl.	299,52	222,65	76,87	35%			
683060	LEVOFOLINATO Ca 175 mg vl.	53,40	40,05	13,35	33%			
686733	AMIFOSTINA 500 mg vl.	184,53	140,01	44,52	32%			
936609	DARBEPOETINA 40 mcg jer.	73,70	57,32	16,38	29%			
602870	LEVOFLOXACINO 500 mg/100 ml vl	30,20	24,61	5,59	23%			
906974	LOPINAVIR+RITON.133/33 mg cap	2,63	2,18	0,45	21%			
998344	TEICoplanina 400 mg vl.	39,93	33,58	6,35	19%			
973909	IMPENEM 500 mg IV vl.	12,29	10,57	1,72	16%			
749150	ZOLEDRONATO 4 mg vl.	310,92	272,49	38,43	14%			
651406	IOPROMIDA 370 mg/ ml 200 ml vl	79,14	69,41	9,74	14%			
901140	DIDANOSINA 400 mg caps.	5,70	5,05	0,65	13%			
643247	EPIRUBICINA 50 mg vl.	66,00	58,73	7,27	12%			
676262	RILUZOL 50 mg comp.	5,77	5,14	0,63	12%			
753699	TOBRAMICINA 300 mg ampollas AE	48,71	43,47	5,24	12%			
842534	OXALIPLATIN 100 mg vl	437,21	391,96	45,25	12%			
736488	GRANISETRON 3 mg amp.	26,43	23,79	2,64	11%			

VII. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA: Punto 2, segundo párrafo

ALEGACIÓN Nº 1

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA: Punto 3

Sin embargo, los Contratos Programa suscritos por el SAS y sus hospitales hasta el ejercicio 2000 sólo recogían objetivos relativos al consumo de medicamentos por paciente ingresado, no considerando por tanto a los pacientes externos y, por otro lado, no se tenía en cuenta el impacto que la prescripción de los médicos especialistas ejerce sobre el gasto de farmacia en Atención Primaria, que se estima oscila entre un 40 y un 60% (la primera receta la expide el médico especialista y las siguientes son expedidas por los médicos de Primaria y difícilmente éstos suelen prescribir medicamentos con otra denominación o marca comercial. No obstante, este efecto se está aminorando mediante el fomento de la prescripción por principio activo).

No obstante, desde el ejercicio 2001 con la introducción del nuevo esquema de Contrato Programa de periodicidad cuatrienal, si bien con fijación de objetivos para cada ejercicio de dicho período, se introduce en la Atención Especializada la filosofía del Programa de Uso Racional del Medicamento y se empieza a considerar el problema del crecimiento del gasto farmacéutico desde una perspectiva integral, lo que se ha concretado en la elaboración del Plan de Gestión Integral de la Prestación Farmacéutica entre Distritos y Hospitales, aprobado recientemente (2003).

ALEGACIÓN Nº 2

Disentimos de estas afirmaciones, puesto que los Contratos Programa suscritos por el SAS y sus hospitales recogían objetivos relativos al consumo de medicamentos en pacientes externos y objetivos concretos de

Uso Racional del Medicamento prescrito a través de receta, con anterioridad al año 2000.

La diferencia que se introduce en el ejercicio 2001 es la fijación de objetivos comunes de Uso Racional del Medicamento en la prescripción a través de recetas a Distritos y Hospitales.

A tenor de lo expuesto, en el segundo párrafo, sería más exacto decir que se “intensifica” en Atención Especializada la filosofía de URM.

CUESTIÓN OBSERVADA: Punto 9

La ausencia de objetivos internos o de su evaluación (salvo en dos de los centros seleccionados) ha impedido analizar la eficacia en el logro de los mismos.

ALEGACIÓN Nº 3

Tal y como el objetivo de análisis de eficacia se describe en el punto 6, y tomando en consideración que al mismo se dedica en torno al 25% de la extensión del informe y de los anexos, no parece una limitación al alcance, en el sentido de ser un condicionante manifiesto al contenido del Informe o que imposibilite la obtención de conclusiones significativas, el que no se analice el grado de eficacia en los objetivos internos de los Centros que han sido objeto de una especial atención.

Por lo tanto, se propone eliminar tal referencia como limitación al alcance, en la medida en que el hecho en sí queda recogido ya en punto 54.

Por otra parte, teniendo en cuenta la amplia y exigente batería de objetivos institucionales para los Servicios de Farmacia, puede considerarse normal el hecho de que no existan objetivos adicionales internos, salvo en el caso en que los mismos estén constituidos como Unidades de Gestión Clínica.

CUESTIÓN OBSERVADA: Punto 14, último párrafo.

Durante el ejercicio se ha producido la implantación del sistema FOG (siglas de Fondo de Órgano Gestor o registro de facturas asociado al Sistema Júpiter). En algunos casos dicha implantación se ha producido durante el ejercicio, lo que ha ocasionado dificultades al centro hospitalario y al equipo de auditoría para efectuar la conciliación, al encontrarse la información fragmentada.

ALEGACIÓN Nº 4

Bajo las siglas FOG se designa coloquialmente al Subsistema de Registro de Facturas y Fondo de Órgano Gestor que, como sistema de contabilidad auxiliar, se asocia a la aplicación corporativa de la Comunidad Autónoma Júpiter.

Este sistema auxiliar comenzó su puesta en funcionamiento en el Servicio Andaluz de Salud durante el ejercicio 2001, si bien su implantación ha debido ser paulatina en el tiempo y en los Centros, tanto por los requerimientos informáticos que conlleva como por la necesidad de compaginar el cambio de herramientas con la imposibilidad de paralizar la actividad de gestión económica de los Centros.

A través del mismo puede hacerse un seguimiento puntual de cada una de las facturas que los proveedores expiden al SAS, que ahora se identifican con su numeración completa, fecha de expedición e importe, desde el momento de su recepción en el Registro de Entrada hasta que, en caso de ser conformes, se pagan las obligaciones que se derivan de la mismas, informando en cada momento de en que grado de avance está su trámite. Su mayor ventaja reside, por tanto, en la posibilidad de conciliar lo que hasta su puesta en funcionamiento habían sido dos lenguajes absolutamente diferenciados: el de los proveedores, que se expresan en términos de sus facturas, y el de la Administración, que se expresa a través de los documentos contables en los que, en su caso, se agregan las mismas.

Por ello, sin dejar de reconocer que, el periodo transitorio puede plantear algunos inconvenientes de adaptación, como en cualquier cambio de sistema de información, no es menos cierto que, una vez implantado y normalizado su funcionamiento, resulta una herramienta singularmente valiosa, entre otras cosas, para posibilitar la conciliación con proveedores.

CUESTIÓN OBSERVADA: Punto 16, tercer párrafo.

Dichas cifras se encuentran muy alejadas de los objetivos del propio Servicio Andaluz de Salud, dado que en ejercicios anteriores al fiscalizado se había fijado que la proporción de obligaciones derivadas de expedientes sobre las obligaciones reconocidas alcanzase, al menos, el 80%, si bien se dan determinadas circunstancias que dificultan su consecución, principalmente las relacionadas con las insuficiencias de crédito, que impiden la reserva del crédito correspondiente, y de medios humanos, que dificultan la elaboración de los documentos que conforman los expedientes.

ALEGACIÓN Nº 5

Cuando se cita que existe un objetivo de contratación reglada distinta a suministro menor, mayor del 80%, consideramos que habría que indicar que éste era un objetivo horizonte, marcado para el cuatrienio 2001-2004. Este objetivo no era, para el caso de los medicamentos, de consecución inmediata, ya que el propio documento del Contrato programa para el año 2001 fijaba como objetivo a los hospitales la *"disminución en un cuarto de la distancia entre el valor alcanzado en el año 2000 y el 80% en todos los programas y conceptos (medicamentos, prótesis y reactivos)"*.

Además, hay que tener en cuenta las dificultades que han tenido y tienen los centros para que las empresas del sector farmacéutico acudan a la licitación. En el mercado farmacéutico hospitalario, podemos afirmar que alrededor del 60% de los productos son

de proveedor único (su fabricación y comercialización están protegidas por leyes de patentes y otras especiales de medicamentos). Este tipo de proveedores, por su posición totalmente dominante en el mercado, no licitaban a precios por debajo del Precio Venta Laboratorio (PVL). Otros, bien debido a una posición dominante en el mercado, bien a su desconocimiento de lo que significa la licitación pública (en relación con la mayor prontitud en el pago) o incluso por querer mantener sistemas ligados al antiguo acuerdo entre Sanidad y Farmaindustria, no licitaban a sus productos exclusivos ni siquiera a dicho PVL.

CUESTIÓN OBSERVADA: Punto 17, tercer párrafo.

En ningún caso se ha utilizado el procedimiento de adjudicación mediante subasta. Si bien existen medicamentos que tienen carácter de exclusivos, también existen otros de escaso valor unitario y cuyos principios activos y presentación son idénticos y se ofrecen en múltiples marcas comerciales. De la lectura del art. 180 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas (TRLCAP) no se desprenden dificultades insalvables para la admisión de tal forma de adjudicación.

ALEGACIÓN Nº 6

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

La literalidad del art. 180 del TRLCAP señala:

1. La subasta como forma de adjudicación del contrato de suministro sólo podrá utilizarse en aquellas adjudicaciones de escasa cuantía en las que los productos a adquirir estén perfectamente definidos por estar normalizados y no ser posible variar los plazos de entrega, ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, quedando por consiguiente el precio como único factor determinante de la adjudicación.

2. En los demás casos el contrato de suministro se adjudicará por concurso, salvo que, a tenor de lo dispuesto en los artículos siguientes, pueda utilizarse el procedimiento negociado.

Siendo cierto que los medicamentos cumplen la condición de que los productos a adquirir están perfectamente definidos y que algunos de ellos tienen un escaso valor unitario, no se ha recomendado ni aplicado la adquisición de medicamentos a través de subasta debido a las siguientes circunstancias:

- a) Si se trata de medicamentos de precio unitario reducido y de volumen de compras también reducido, es decir, que provocan adjudicaciones de cuantía reducida, la utilización de la subasta, como fórmula de obtención de mejores precios tendrá también un efecto reducido en el gasto. Sin embargo, diferenciar como fórmula de adjudicación la subasta para ellos exigiría la tramitación de un expediente de contratación diferente y específico, cuando la dificultad y escasez de medios personales en el área de contratación es una de las que justifican un volumen de contratación reglada inferior a la propia voluntad del Organismo y de sus Centros.
- b) Si se trata de medicamentos de precio unitario reducido, pero con un volumen de consumos importante, en los que la reducción de precios podría tener más incidencia en el gasto, las limitaciones que se imponen para no poder variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ningún tipo en el contrato hacen esta forma de adjudicación poco apropiada. Ello es así, tanto por la importancia de las condiciones logísticas en los productos de consumo elevado (disponibilidad de almacenamiento, sistemas de distribución interna en su caso...), como por la variabilidad de las necesidades en el ámbito sanitario (no hay enfermedades, sino enfermos, que son tratados con los mejores procedi-

mientos clínicos posibles en un sector de una muy elevada innovación)

Por estas causas, por ser los medicamentos productos que están sometidos a un precio autorizado y por ser el procedimiento que la propia LCAP prevé como normal y prioritario para la adquisición de suministros, se ha recomendado y propiciado como fórmula de adquisición el concurso, siempre que sea posible y, preferentemente, al amparo del art. 172.1 a) del TRLCAP.

Otra cosa distinta es que, bajo la forma de concurso, cuando las condiciones de competencia lo permitan, se pondere con especial intensidad el precio como criterio de adjudicación.

CUESTIÓN OBSERVADA: Punto 17, último párrafo.

El número de expedientes de contratación es muy variable de unos centros hospitalarios a otros.

ALEGACIÓN Nº 7

Uno de los hechos que se constata en cualquier análisis desagregado por Centros del SAS, es la variabilidad de comportamientos entre los mismos, aún cuando las reglas y directrices marcadas para todos ellos son comunes, ya que su aplicación práctica se ve decisivamente influenciada por las peculiares circunstancias que afectan a cada uno de ellos.

En el caso de los expedientes de contratación, el número de los mismos varía, entre otros factores, por el distintos "tamaño" de los expedientes, que pueden plantearse con más o menos amplitud de número de productos y con duraciones variables (Véase alegación 10). Por ello, se estima más representativo del esfuerzo de contratación reglada realizado por los centros otros parámetros, como el volumen de licitación y/o adjudicación.

CUESTIÓN OBSERVADA: Punto 22, frase final.

Por otro lado, ocurre con productos relacionados con este expediente -pero, debido a lo indicado en el párrafo anterior, no imputados al mismo- que de un mismo pedido se elaboran 7 facturas de numeración correlativa y de la misma fecha (seis del mismo importe, 10.648,94 Euros, y una de 7.099,30 Euros), con el fin de que no superen el importe máximo establecido para el contrato menor en la LCAP. En consecuencia, se ha producido un fraccionamiento del objeto del contrato, lo que supone un incumplimiento del art. 68 del TRLCAP.

ALEGACIÓN Nº 8

Literalmente, el apartado 2 del art. 68 del TRLCAP señala:

"No podrá fraccionarse un contrato con objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda".

En el supuesto a que se refiere el punto comentado, que corresponde a una adquisición derivada de Concurso Público, el fraccionamiento indicado debe considerarse una práctica anómala desde el punto de vista contable (al barrar los correspondientes D las obligaciones deben tramitarse en ADOP, cuya cuantía máxima individual está limitada en el Sistema Júpiter al importe máximo del suministro menor), sin que por ello se haya incumplido la legalidad en la adquisición, en cuando a los requisitos de publicidad, procedimiento y forma de adjudicación.

CUESTIÓN OBSERVADA: Punto 27

ALEGACIÓN Nº 9

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA: Punto 33

Se debe ofrecer a los hospitales dependientes del SAS apoyo en cuanto a normativa interna y de aplicaciones informáticas para poder efectuar con mayor facilidad y agilidad la valoración de ofertas de proveedores en los supuestos de concurso público. En muchos casos se presentan ofertas condicionadas a una, o incluso varias circunstancias, que dificultan de manera importante su cálculo, lo que repercute en un retraso de la tramitación de los expedientes de contratación.

ALEGACIÓN Nº 10

Como se ha comentado anteriormente (alegación 5), la variabilidad de prácticas en cuanto a la formulación de los expedientes de contratación es importante en los distintos Centros. El SAS ha optado por un modelo de compras descentralizado, en que se respeta la autonomía y responsabilidad de cada Centro de Gasto para poderse adaptar mejor a las diferentes circunstancias peculiares que les son propias y que difícilmente pueden contemplarse en su totalidad para el conjunto de la Comunidad Autónoma.

Si no existe una homogeneidad de criterios de adjudicación, difícilmente puede plantearse una solución informática global, que simplifique su valoración.

No obstante, con el fin de facilitar la adquisición y homogeneizar los precios de los medicamentos a la baja, en el año 2003, el SAS adjudicó un Concurso Centralizado de Determinación de tipo de Medicamentos en el que se incluían criterios de adjudicación y se estimulaba la competencia entre los licitadores.

CUESTIÓN OBSERVADA: Punto 41, tercer párrafo.

Entre las causas de este incumplimiento se indican las mismas que en el punto anterior, además de problemas de información (el programa ATLAS, de análisis de la prescripción farmacéutica, era utilizable en los Servicios Centrales

del SAS, pero no en todos los centros hospitalarios), no informatización de las consultas (se está trabajando actualmente en un programa informático al efecto en el Hospital Reina Sofía de Córdoba, que está en fase de pilotaje) y que este tipo de objetivos requieren una implantación progresiva.

ALEGACIÓN Nº 11

En este punto hay que hacer notar que el programa informático ATLAS estaba disponible para todos los hospitales, si bien problemas técnicos impedían su utilización en algunos hospitales.

CUESTIÓN OBSERVADA: Punto 42**ALEGACIÓN Nº 12****ALEGACIÓN ADMITIDA****CUESTIÓN OBSERVADA: Punto 43 primero y segundo párrafo.**

El objetivo Nº de envases de medicamentos prescritos de Valor Intrínseco No Elevado (VINE) menor del 12%, pretende que la práctica médica excluya de la financiación pública -o, al menos, disminuya considerablemente su utilización- a determinados medicamentos de los que no existe evidencia suficiente de sus efectos terapéuticos (siempre deben existir algunos de ellos al considerar el efecto placebo).

Se podía haber optado por la exclusión de la financiación mediante una norma y así se hizo en su momento por el Ministerio de Sanidad (Real Decreto 83/1993, de 22 de enero y Real Decreto 1663 /1998, de 24 de julio). Sin embargo, la Comunidad Autónoma de Andalucía decidió mantener su financiación (Decreto 159/1998, de 28 de julio), dejando en manos de los profesionales la decisión de prescribirlos o no. Se pretende que a través de las Comisiones de Farmacia y Terapéutica de cada hospital se definan criterios para reducir o limitar su número y prescripción.

ALEGACIÓN Nº 13**ALEGACIÓN ADMITIDA
PARCIALMENTE**

Debe señalarse, además, que no puede establecerse una total equiparación entre los medicamentos excluidos de financiación a través de los citados Reales Decretos y los VINE. Precisamente una de las causas fundamentales para mantener la financiación pública de los incluidos en el RD 1663/98 era que entre ellos, además de medicamentos VINE, existían otros necesarios para el tratamiento de pacientes con determinadas patologías, que hubieran quedado sin cobertura. Y, por otro lado, siguen existiendo gran cantidad de VINE en la prestación del SNS.

CUESTIÓN OBSERVADA: Punto 47, primer párrafo.

Con el objetivo El consumo de medicamentos en VIH, esclerosis múltiple y enfermedad de Gaucher será menor que el especificado en el Contrato Programa, se efectúa un seguimiento de determinadas patologías que llevan asociado un consumo de medicamentos de alto valor económico, si bien afectan a un reducido número de pacientes (su tendencia de incremento puede considerarse bastante previsible).

ALEGACIÓN Nº 14

Puede señalarse que el esfuerzo que el sistema sanitario público realiza para estas patologías es muy elevado, ya que, por ejemplo, el tratamiento de un enfermo de Gaucher puede suponer hasta 360.000 euros anuales (a dosis de 60 mg/kg de peso cada 14 días), mientras que el tratamiento con factor VII recombinante activado para el hemofílico que lo precise, puede elevarse a un coste anual por paciente de hasta 600.000 euros.

CUESTIÓN OBSERVADA: Punto 59, segundo párrafo.

ALEGACIÓN Nº 15**ALEGACIÓN ADMITIDA****CUESTIÓN OBSERVADA: Punto 59, tercer párrafo.**

De dicho estudio se deduce que el coste medio por paciente resulta de 7.512 € y el coste medio por dispensación resulta a 626 €, oscilando desde los 703 hasta los 492 €, lo que supone una diferencia del 43%, si bien la terapia aplicada a los distintos pacientes es variable.

ALEGACIÓN Nº 16**ALEGACIÓN ADMITIDA
PARCIALMENTE**

La diferencia de coste por paciente VIH entre distintos hospitales obedece a varios factores, entre ellos algunos que pueden estar ligados a la eficiencia, pero también a otros que son de estricto carácter asistencial, entre los que destacan:

- a) La gravedad-antigüedad de los pacientes a los que se atiende, ya que, a mayor antigüedad, mayor es la necesidad en número de fármacos y mayor la necesidad de los medicamentos más nuevos, que siempre son de mayor coste
- b) La posibilidad o conveniencia de las llamadas "vacaciones terapéuticas", periodos que el enfermo deja de recibir fármacos y, por lo tanto, se excluyen del cómputo de pacientes atendidos.

Ahora bien, las vacaciones terapéuticas son aplicables a pacientes que generalmente se suelen tratar con terapias más sencillas y de menor coste. Por ello, se da la paradoja de que un Centro que tenga pacientes en vacaciones terapéuticas, lo que supone un menor gasto total en la atención al VIH, provoquen simultáneamente que su coste medio por paciente aumente.

CUESTIÓN OBSERVADA: Punto 60, tercer párrafo.

En total son 32 los medicamentos en que se produce tal circunstancia, oscilando desde el 11 al 98%: en 11 productos las diferencias son del 10 al 20%; en 2, del 21 al 30%; en 6 del 31 al 40%; en 8, del 41 al 50%; y en 5 del 51 al 98% reseñado.

ALEGACIÓN Nº 17**ALEGACIÓN ADMITIDA
PARCIALMENTE**

Sin embargo, desde el punto de vista de la economía, es más importante determinar si los precios a los que se adquieren son o no elevados, en relación con los que puedan considerarse "de mercado".

En el caso de los medicamentos, definidos por su código nacional, se da la circunstancia de ser productos sometidos a un régimen de precios autorizados, que se fijan por el Ministerio de Sanidad y Consumo, sirviendo como referencia para las adquisiciones hospitalarias el denominado Precio de Venta Laboratorio (PVL) más el IVA que ha de soportarse como consumidor final.

Por ello, sobre los datos disponibles del Anexo X se ha incluido el cálculo del PVL+IVA por dosis, y el porcentaje que suponen los valores máximo y mínimo declarados sobre el mismo.

Se comprueba así, por ejemplo, que la máxima variabilidad observada, la diferencia del 98% entre precio máximo y mínimo, obedece a que se ha conseguido en el valor mínimo una oferta 2x1.

También se observa que los precios máximos más frecuentes corresponden a un descuento del 1% sobre PVL+IVA, un descuento que existía en el antiguo convenio con FARMAINDUSTRIA, que dejó de estar vigente en 1996, pero al que siguen de

facto aferrados los laboratorios para no hacer mayores bajadas.

Sólo en 7 productos de los 32 analizados, el precio máximo declarado supera al fijado por el Ministerio de Sanidad para la adquisición directa al laboratorio fabricante, situación que puede estar motivada por tratarse de adquisiciones esporádicas, no realizadas directamente al laboratorio fabricante, sino a distribuidores o incluso oficinas de farmacia, aunque tampoco cabe descartar la existencia de algún error en la información facilitada por los Centros, asociada al número de dosis por envase, que podría verificarse a través de las facturas a las que corresponden dichas adquisiciones.

En cuanto a los precios mínimos, es de destacar como en muchos de nuestros hospitales se consiguen eficiencias importantes en la adquisición de medicamentos.

CUESTIÓN OBSERVADA: Punto 61, primer párrafo.**ALEGACIÓN Nº 18****ALEGACIÓN ADMITIDA****CUESTIÓN OBSERVADA: Punto 62, segundo párrafo y siguientes.**

A pesar de los positivos resultados obtenidos con el Programa de Uso Racional del Medicamento (URM), el grupo de trabajo que ha elaborado el Plan detectaba "algunas deficiencias o requerimientos de mejoras, como son:

- Insatisfacción en la obtención de la prestación farmacéutica de aquellos pacientes "no ingresados", cuyos tratamientos tienen que ser dispensados en el hospital y residen en lugares alejados del mismo.
- Falta de implicación de los médicos especialistas en el URM cuando prescriben a pacientes externos.

- Necesidad de actualización de las funciones de los servicios de farmacia de atención primaria y especializada ante la demanda de nuevas actividades de URM.
- Excesiva promoción de los medicamentos por parte de la industria y escaso control de la administración sobre ésta.
- Excesiva burocratización en la prestación farmacéutica realizada a través de recetas.
- Necesidad de introducir mejoras en el sistema de información de farmacia que permitan abordar nuevos objetivos de gestión de la prestación farmacéutica, especialmente en el nivel de atención especializada.
- La selección de medicamentos no se realiza en todos los casos con el rigor científico necesario.
- Existencia de cierta variabilidad en los precios de adquisición de los medicamentos.
- Escaso control en la prestación farmacéutica que se facilita a los pacientes ingresados en centros sociosanitarios.
- Falta de colaboración entre el nivel de atención primaria y de especializada para la consecución de una mejor utilización de los medicamentos.

ALEGACIÓN Nº 19

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Para que el informe fuera ecuaníme, habría que unir a cada una de las deficiencias detectadas, el objetivo específico marcado para su mejora y la propuesta concreta de actuación para cada una de ellas.

CUESTIÓN OBSERVADA: Punto 63, tercer párrafo.

En febrero de 2003 se ha producido la adjudicación del concurso público de determinación

de tipo y precio, cuya vigencia se va a extender hasta febrero de 2005.

Han sido licitados 144 lotes que han sido seleccionados por tener un consumo significativo y competencia en el mercado español, resultando adjudicados 127 y declarados desiertos 17 lotes.

En los lotes adjudicados, 269 ofertas han resultado adjudicatarias y 114 rechazadas por no haber obtenido la puntuación mínima de los criterios de adjudicación establecidos.

Todos los medicamentos adjudicados deberán ser necesariamente adquiridos a alguno de los laboratorios que hayan resultado adjudicatarios, a través de procedimientos negociados sin publicidad, según se establece en el propio pliego de cláusulas administrativas particulares del concurso.

ALEGACIÓN Nº 20

En este punto consideramos que el fin último de este concurso de determinación de tipo y precio es muy importante y no se explicita en dicho punto. El objetivo ha sido, por un lado, facilitar a hospitales y distritos, la adquisición reglada de medicamentos distinta a suministro menor, y por otro lado, homogeneizar los precios de adquisición de medicamentos a la baja. Por primera vez en un concurso de determinación de tipo y precio se ha logrado estimular la competencia entre proveedores. Este hecho singular consideramos que es muy importante y que junto con los objetivos debería recogerse en el informe.

CUESTIÓN OBSERVADA: Punto 71, tercer párrafo.

ALEGACIÓN Nº 21

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA: Punto 71, cuarto párrafo.

- Se debe dotar a los centros hospitalarios de aplicaciones informáticas, tanto para la gestión administrativa del circuito de adquisición como para la valoración de ofertas de proveedores, y de manuales de procedimiento de adquisición.

ALEGACIÓN Nº 22

Este punto está contestado en la alegación 10.

CUESTIÓN OBSERVADA: Punto 73, tercer párrafo.

De acuerdo con las estimaciones efectuadas por el propio SAS, en 23 de los 29 hospitales dependientes del SAS hay un déficit de titulados superiores en Farmacia cifrado en un total de 55 efectivos.

ALEGACIÓN Nº 23**ALEGACIÓN ADMITIDA
PARCIALMENTE**

Consideramos que en este punto habría que resaltar que la plantilla que el "Plan de Gestión Integral de la Prestación Farmacéutica en tres Distritos y Hospitales" estima como necesaria es una plantilla horizonte, a la que se tenderá paulatinamente en la medida en que se implanten las correspondientes líneas de actividad.

CUESTIÓN OBSERVADA: Punto 76

En cuanto a los pacientes externos, se ha analizado el coste medio por dispensación de antirretrovirales en la patología de Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), resultando unas diferencias de unos centros hospitalarios a otros que pueden llegar al 43%, si bien la terapia aplicada a los distintos pacientes es variable (§ 59).

Se recomienda se estudie la conveniencia de proceder a la adquisición centralizada de algunos productos farmacéuticos de alto coste.

ALEGACIÓN Nº 24

Como se ha indicado anteriormente (véase alegación 16) la variabilidad en el coste por dispensación a pacientes con SIDA viene determinada por multitud de factores que no son el coste de cada medicamento. Respecto a la recomendación de estudiar la conveniencia de adquirir centralizadamente algunos productos farmacéuticos de alto coste como los antirretrovirales, hemos de indicar que ya se han licitado en el concurso de determinación de tipo y precio aquellos medicamentos de estas características que tienen competencia en el mercado (zidovudina exclusivamente en el caso de los antirretrovirales). Sin embargo, hay que añadir que la mayor parte de los medicamentos de este tipo están protegidos por patentes, por lo que no existe competencia en el mercado y por tanto no tiene sentido la realización de adquisiciones centralizadas.

CUESTIÓN OBSERVADA: Punto 77, conclusión.

ALEGACIÓN Nº 25**ALEGACIÓN ADMITIDA**

RESOLUCION de 22 de febrero de 2005, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la Sociedad de Desarrollo Económico Municipal de Dos Hermanas, S.A. (DESADOS), correspondiente a los ejercicios 2001-2002.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2004,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de la Sociedad de Desarrollo Económico Municipal de Dos Hermanas, S.A. (DESADOS), correspondiente a los ejercicios 2001-2002.

Sevilla, 22 de febrero de 2005.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACION DE LA SOCIEDAD DE DESARROLLO
ECONOMICO MUNICIPAL DE DOS HERMANAS, S.A.
(DESADOS)

Ejercicios 2001-2002
(OE 09/2003)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2004 con asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización de la Sociedad de Desarrollo Económico Municipal de Dos Hermanas, S.A. (DESADOS), correspondiente a los ejercicios 2001-2002.

INDICE

- I. INTRODUCCION
- II. OBJETIVOS Y ALCANCE
 - II.1. Objetivos
 - II.2. Alcance
- III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION
 - III.1. Revisión del control interno
 - III.2. Análisis de los estados financieros
 - III.2.1. Inmovilizado
 - III.2.2. Subvenciones de Capital
 - III.2.3. Subvenciones de Explotación
 - III.2.4. Ingresos y gastos
 - III.3. Revisión del cumplimiento de legalidad
- IV. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y OPINION
 - IV.1. Conclusiones y recomendaciones de control interno
 - IV.2. Conclusiones de regularidad
 - IV.3. Opinión de regularidad
- V. ANEXOS
- VI. ALEGACIONES

ABREVIATURAS

BOICAC	Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad de Auditoría de Cuentas
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
EPSA	Empresa Pública de Suelo de Andalucía
IFA	Instituto de Fomento de Andalucía
INEM	Instituto Nacional de Empleo
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
PNCGA	Principios y Normas Contables Generalmente Aceptados
TRLSA	Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas
PYME	Pequeña y Mediana Empresa

I. INTRODUCCIÓN

1. Para dar cumplimiento al Plan de Actuaciones de la Cámara de Cuentas de Andalucía del año 2003, se ha realizado una fiscalización de regularidad de la Sociedad de Desarrollo Económico Municipal de Dos Hermanas, S.A. (DESADOS), correspondiente a la actividad desarrollada en los ejercicios 2001 y 2002.

2. La constitución de DESADOS se realizó por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de fecha 5 de marzo de 1999, en virtud de la potestad de autoorganización de las Corporaciones Locales, recogida en el artículo 85 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, perteneciendo su capital íntegramente a la Entidad Local.

3. El objeto social de la empresa, según se recoge en sus estatutos sociales, lo constituye la promoción de iniciativas y actividades de todo tipo tendentes a impulsar la Economía de Dos Hermanas (adquisición, producción, construcción, venta, promoción y gestión de activos muebles e inmuebles, además de actividades formativas y de información).

4. Para la financiación de su actividad la empresa cuenta con unos Fondos Propios de 594,8 m€ en el ejercicio 2001 y de 562,8 m€ en el ejercicio 2002. Los ingresos obtenidos en los referidos ejercicios han ascendido a 1.839,7 m€ y 281 m€ respectivamente, obteniéndose unos beneficios por importe de 11,5 m€ en el ejercicio 2001 y un importe de 31,9 m€ de pérdidas en el 2002.

5. DESADOS se rige por las normas legales reguladoras del régimen local, las de carácter mercantil aplicables a las sociedades anónimas y, en cuanto en ellas no esté previsto con carácter imperativo, por lo establecido en sus Estatutos Sociales.

6. Los órganos de gobierno de la empresa, definidos en el Capítulo III de los Estatutos, son la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración.

7. La empresa dispuso de una plantilla media de 68 trabajadores en el ejercicio 2001, incluyendo el personal contratado para la ejecución de los programas contenidos en el "Plan de Empleo Local" (§ 42) y de 5 en el ejercicio siguiente. La sociedad no tiene diseñado un organigrama con la definición de puestos de trabajo para la dirección y gestión de las actividades que desarrolla; es el Consejo de Administración quien celebra y ejecuta toda clase de actos, contratos y toma de decisiones.

8. Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los principios y Normas de Auditoría aplicables al Sector Público, habiéndose efectuado todas aquellas pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para soportar la opinión y conclusiones de este Informe.

9. La comprensión adecuada del presente Informe requiere una lectura global del mismo. Cualquier abstracción sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido asiladamente considerada.

10. Los trabajos de campo necesarios para la realización del Informe concluyeron el 17 de febrero de 2004.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

II.1 OBJETIVOS

11. Para el presente trabajo de fiscalización se han fijado los siguientes objetivos:

- Concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno establecidos para la salvaguarda y control de los activos de la empresa.

- Emitir una opinión sobre si las Cuentas Anuales correspondientes a los ejercicios 2001 y 2002, expresan en todos sus aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera de la empresa, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante ambos ejercicios terminados a 31 de diciembre y contienen la información necesaria y suficiente para su interpreta-

ción y comprensión adecuada, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados y que guardan uniformidad con los aplicados en ejercicios anteriores.

Así mismo, se opinará sobre el adecuado cumplimiento de la legalidad aplicable.

II.2 ALCANCE

12. Para tal fin, los procedimientos de auditoría aplicados se han dirigido a comprobar los siguientes aspectos:

- La estructura organizativa, administrativa y de control interno existente en la empresa, a efectos de la evaluación de los registros existentes.
- La adecuada situación fiscal y laboral, así como el cumplimiento de la normativa sobre contratación pública.
- La propiedad, existencia física, valoración, cobertura de seguro y correcta clasificación de los inmovilizados de la entidad.
- La razonabilidad de los activos circulantes, su cobrabilidad y correcta clasificación.
- Que los pasivos reflejen la totalidad de las deudas de la empresa y estén debidamente registrados y clasificados.
- Si se han realizado las periodificaciones de ingresos y gastos necesarias, según el principio de devengo.
- Si los resultados responden a la realidad de los hechos económicos acaecidos en el ejercicio.
- Si los criterios de valoración han sido aplicados de conformidad con principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

III.1 REVISIÓN DEL CONTROL INTERNO

13. Al objeto de concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno, se han evaluado los procedimientos estableci-

dos por la empresa para asegurar tanto la salvaguarda y el control de sus activos, como la exactitud y la fiabilidad de los datos contenidos en los sistemas de información y registros contables.

14. Todo sistema de control interno va por definición estrechamente relacionado con un organigrama de la empresa, en el que se establece una adecuada distribución de funciones, responsabilidades y líneas de autoridad.

No es éste el caso de DESADOS. Todas las funciones y tareas administrativas son desarrolladas, en su práctica totalidad, por personal dependiente del Ayuntamiento, sin vinculación laboral con la empresa. Los puestos de trabajo no están diseñados y no existe la adecuada segregación de funciones entre tareas incompatibles desde el punto de vista del control interno. El personal que formaba la plantilla en el ejercicio 2001 había sido contratado para el desarrollo de programas concretos vinculados a la puesta en marcha del "Plan de Choque".

15. Se enumeran como debilidades detectadas más importantes las siguientes:

- La empresa no tiene diseñado un organigrama con la definición de puestos de trabajo para la dirección y gestión de las actividades que desarrolla, es el Consejo de Administración quien celebra y ejecuta toda clase de actos, contratos y toma de decisiones. Hasta el ejercicio 2003, no se nombra como Consejero Delegado de la empresa al Director del Área de Desarrollo Económico del Ayuntamiento, el cual, y a partir de ese momento, ostenta ambos cargos.
- La empresa no dispone de espacios propios para el ejercicio de su actividad, estando ubicada en la sede del Ayuntamiento de Dos Hermanas, lo que no favorece la independencia entre las funciones a cumplir por la empresa y las correspondientes a las Áreas de Vivienda y Desarrollo Económico del Ayuntamiento.
- No existen circuitos ni procedimientos administrativos que garanticen el adecuado registro

contable de las operaciones. Los criterios de contabilización adoptados no son supervisados ni autorizados por ningún nivel de responsabilidad.

- No se establecen criterios para la activación o imputación a gastos de bienes inventariables, en función de la naturaleza, vida útil, importe, etc., de dichos bienes. Se ha detectado tratamiento contable distinto para bienes de igual naturaleza e importe.
- Los registros contables carecen de la debida documentación soporte, existiendo un importante número de operaciones registradas sin soporte documental alguno o con documentación incompleta.
- No existe inventario de bienes que permita el control y la salvaguarda de los activos.

16. La importancia de las debilidades detectadas ha obligado a desestimar la aplicación de pruebas de cumplimiento para la realización de los trabajos de fiscalización y sustituirlas por pruebas sustantivas de integridad de la información contable, calificándose de punto débil todo el circuito contable-administrativo, al no garantizar la exactitud y fiabilidad de los sistemas de información y de los registros contables.

17. La inexistencia de una estructura administrativa mínima y adecuada, que permita la autorización y supervisión de tareas, así como la falta de personal cualificado para el desarrollo de las funciones contables y administrativas han dado lugar a errores de considerable importancia en los Estados Financieros, afectando a la imagen fiel del patrimonio y de los resultados obtenidos por la empresa en los ejercicios objeto de fiscalización.

III.2 ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

18. Se han analizado las Cuentas Anuales de la empresa a 31 de diciembre de 2001 y 31 de diciembre del 2002, que comprende el Balance de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria. Los resultados obtenidos por

áreas de trabajo se exponen en los epígrafes siguientes.

III.2.1 Inmovilizado

19. Los importes expresados en euros de las partidas de inmovilizado en los dos ejercicios fiscalizados, son los siguientes:

CONCEPTO	SALDO 31/12/2001	SALDO 31/12/2002
Aplic. Informáticas	88.679,73	88.679,73
Amort. Acda Inmov. I.	-22.942,78	-45.114,00
Otras Instalaciones	2.684,12	2.684,12
Equipos Proceso Inf.	31.506,11	34.745,69
Otro Inmov. Material	-	908,13
Amt. Acda. Inmov. Mat.	-8.594,30	-17.552,19
TOTAL INMOVIL.	91.332,88	64.351,48

Cuadro nº 1

20. Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Dos Hermanas, de fecha 11 de octubre de 2002, se cede a DESADOS los siguientes espacios integrados en el Polígono Industrial Carretera de la Isla, destinados anteriormente a espacios libres y que quedan calificadas como "Industrial" en el II Plan General de Ordenación Urbana de 26 de julio de 2002, conforme establece el artículo 5.2.a) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía:

1. Parcela A (E.L.5 FFCC) de 33.418 m2, según escritura y 40.931,60 m2 según medición sobre el plano.
2. Parcela B (E.D.) de 80.040 m2, según escritura y 77.273,10 m2, según medición sobre plano.
3. Parcela C (E.L.1) de 25.000 m2, según escritura y 28.718,60 m2 según medición sobre plano.
4. Parcela D (E.L.2) DE 62.750 m2, según escritura y 69.101,70 m2, según medición sobre plano.

21. Según certificado del Acta del Pleno Municipal celebrado el 11 de octubre de 2002, se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos y acceder a la aportación de las parcelas que se reseñan, cuya calificación anterior ha quedado modificada por imperativo de lo previsto en el II Plan General de Ordenación Urbana. La cesión se realiza a título de propiedad, a la Sociedad de Desarrollo Económico Municipal (DESADOS), previa valoración de las mismas y trámite de información pública por plazo de 15 días, mediante anuncio que se insertará en el BOP y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar la ampliación de capital de DESADOS, de acuerdo con la legalidad vigente, y por el mismo importe resultante de la valoración de las parcelas.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía tan ampliamente como en derecho fuere necesario para la formalización de los trámites que requiera la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Del expediente una vez concluido se dará cuenta a la Junta de Andalucía conforme a lo previsto en el artículo 16.1. c), párrafo segundo de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre”

22. En cumplimiento del referido acuerdo plenario, con fecha 12 de diciembre de 2002 se publica en el BOP la aportación de los terrenos a DESADOS. La comunicación a la Junta de Andalucía se realiza con fecha 30 de octubre de 2003.

23. El artículo 23 de la Ley 7/1999 de bienes de las Entidades Locales, autoriza a las entidades locales para aportar la propiedad u otros derechos reales sobre bienes, siempre que tengan la condición de patrimoniales, *previa valoración*, tanto a los entes públicos de su dependencia, o vinculados a ella, como a las sociedades mercantiles en cuyo capital social participaren, íntegra o parcialmente. Según los responsables del Ayuntamiento, a la fecha de cierre del trabajo de campo, no se han ultimado los trámites para la valoración previa de los bienes cedidos por el Ayuntamiento de Dos Hermanas a la Sociedad de Desarrollo Económico, contraviniendo el artículo 23.1 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de bienes de las Entidades Locales.

24. No se refleja en los Estados Financieros de DESADOS, la cesión de los terrenos descrita en los puntos anteriores, ni se ha llevado a cabo la ampliación de capital aprobada por acuerdo plenario de fecha 11 de octubre de 2002. La empresa no aporta información en la Memoria de las Cuentas Anuales de los acuerdos aprobados los cuales, a la fecha de cierre de los trabajos de campo, permanecen pendientes de elevación a público.

25. Dado que el objeto de la cesión de los terrenos era disponer de suelo industrial público para satisfacer la demanda de empresas interesadas en instalarse en el Polígono Industrial, la empresa ha realizado gestiones encaminadas a la venta y/o alquiler de los terrenos, informando sus responsables que están pendientes de los trámites de valoración y registro a nombre de DESADOS para ultimar los negocios jurídicos.

26. La empresa debía haber registrado los terrenos cedidos, bien como inmovilizado o como existencias, en función de que el destino final sea el alquiler o la venta de las parcelas de suelo industrial, e incrementar los fondos propios en el mismo importe de la valoración de los terrenos. Se propone ajuste “sin cuantificar” a las Cuentas Anuales cerradas a 31 de diciembre de 2002 (Anexo VII).

27. El Pleno del Ayuntamiento de Dos Hermanas de fecha 8 de noviembre de 2002, acordó la cesión de la “Parcela B-1 del estudio de detalle del Polígono Los Montecillos (Manzana M-9 del Plan Parcial Los Montecillos)”, tomándose como Acuerdo Segundo, según se describe en el Acta de dicho Pleno, “Tomar nota de dicha cesión en el Inventario Municipal”.¹

La citada parcela, de 2.170 metros cuadrados, valorada en 60.798,49 €, fue cedida por la Empresa Pública del Suelo de Andalucía (EPSA) al Ayuntamiento de Dos Hermanas en el ejercicio 1998 (con fecha 3 de febrero de 1998 se firma escritura de segregación y cesión gratuita). El objeto de la citada cesión se fija en que la Corporación Municipal ejecute el proyecto de construcción de cuarenta viviendas de protección

¹ Punto 27 modificado por la alegación presentada.

oficial, programadas en su día por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

28. La escritura de cesión gratuita del Ayuntamiento a DESADOS se firma el 18 de Julio de 2003, valorándose la finca cedida por el mismo importe por el que estaba registrada en el inventario del Ayuntamiento, 60.798,49 €, coincidente a su vez con la valoración según escritura, de la primera cesión realizada por EPSA.

29. No se reflejan en los Estados Financieros de DESADOS, cerrados a 31 de diciembre de 2002, ni en la Memoria de las Cuentas Anuales la citada cesión de terreno, aunque en ese ejercicio el bien ya estaba a disposición de la empresa para la ejecución de los acuerdos adoptados por la Corporación Municipal.²

30. En la misma fecha de la firma de escritura de cesión gratuita del terreno, 18 de julio de 2003, y como acto simultáneo, se firma por DESADOS la escritura de “declaración de obra nueva” para la constancia registral de la construcción de las viviendas de protección oficial en la parcela cedida según proyecto presentado. El valor con el que aparece dicha parcela en esta última escritura asciende a 776.576,16 €.

El equipo de auditoría puso en conocimiento de los responsables de la empresa la diferencia de valoración entre las dos escrituras referidas a la misma finca. Al cierre del trabajo de campo no ha sido ofrecida explicación alguna sobre las diferencias detectadas.

31. El Pleno del Ayuntamiento de Dos Hermanas de fecha 11 de enero de 2002, ratifica el acuerdo de cesión de la gestión y explotación sin contraprestación, del Centro Tecnológico Tixe de propiedad municipal, a la empresa de Desarrollo Económico Municipal.

El mencionado centro consta de los siguientes espacios:

- Edificio multifuncional, compuesto por: áreas de gestión, asesoramiento a empresas y administración, salón de actos, cafetería, cinco aulas para formación, centro de teletrabajo y club tecnológico.

- Vivero de empresas, compuesto por 12 naves industriales.
- Área de carga y descarga y aparcamientos.

32. DESADOS no registra en sus Estados Financieros, ni informa en la Memoria de la situación de cesión de gestión y explotación del Centro Tecnológico Tixe. Dado que la cesión no exige contraprestación alguna, la empresa debía haber contabilizado en el activo del balance dentro del inmovilizado inmaterial, el valor atribuible a los derechos de uso sin contraprestación, teniendo como contrapartida en el pasivo del balance la cuenta “Ingresos a Distribuir en varios ejercicios” (BOICAC N° 9 de abril de 1992). Se propone ajuste sin cuantificar a los Estados Financieros (Anexo VII).

33. En el ejercicio 2001 DESADOS asume a iniciativa del Ayuntamiento, el compromiso de gestionar el proyecto de creación de un grupo escultórico relacionado con actividades hípcas. El Consejo de Administración de fecha 19 de septiembre de 2001 enmarca la realización del proyecto dentro de las acciones relativas a la promoción de la ciudad, asumiendo su financiación. El proyecto se encarga de forma directa (no consta publicidad ni concurrencia) a un escultor local por un importe total de 42.070,85 €.

El encargo de la obra escultórica se aprueba de acuerdo con el siguiente presupuesto y periodificación de pagos:

- Primer pago de 12.020,24 € al encargo de la obra.
- Segundo pago de 9015,18 € el 30 de noviembre de 2001.
- Tercer pago de 9.015,18 € el 30 de enero de 2002.
- Cuarto pago de 12.020,24 € a la finalización y entrega de la obra fijada para el 15 de abril de 2002.

34. Una vez terminada y entregada la obra, se ubica en terreno municipal. No obstante, no existe ningún acto jurídico de cesión o donación de la escultura al Ayuntamiento, ni se registra en el Inventario Municipal. Se considera por tanto que la inversión debe ser contabilizada por DESADOS, que es quien gestiona y financia el proyecto.

² Punto 29 modificado por la alegación presentada.

La empresa ha contabilizado el total de los pagos realizados como gasto de los ejercicios en el que se produce el movimiento de salida de tesorería. No ha sido activada la inversión en el inmovilizado material de la empresa.

En cumplimiento de los principios y normas contables, los pagos parciales realizados en el ejercicio 2001 por importe de 21.035,42 €, debieron contabilizarse como “anticipos para proveedores de inmovilizaciones en curso”, formando parte del grupo 2 “Inmovilizado material en curso”. A la fecha de entrega y puesta a disposición de la empresa de la referida escultura en abril de 2002, debió registrarse el importe total de la inversión, 42.070,85 €, como inmovilizado material (Inmovilizado cultural), después de la correspondiente reclasificación del inmovilizado en curso. Se proponen los ajustes correspondientes a las Cuentas Anuales de los ejercicios 2001 y 2002 (Anexos VI y VII).

35. En el mes de diciembre del ejercicio 2000 se adquirieron diversos elementos de material informático inventariable, financiados por una subvención de capital (Iniciativa PYME, cofinanciada por Ayuntamiento de Dos Hermanas y el Instituto de Fomento de Andalucía). El importe total de la subvención de capital recibida asciende a 110.255,67 € (§39).

La subvención recibida se aplica en su totalidad, dentro del mismo ejercicio 2000, a la adquisición de elementos informáticos por un importe total de 116.888,68 €, financiando la empresa la diferencia entre el total de la inversión y el importe de la subvención.

Se ha comprobado que la empresa contabiliza parte de los elementos adquiridos en la cuenta 215 “Aplicaciones informáticas”, por un importe de 37.382,95 €, siendo objeto de amortización en la cantidad que proporcionalmente le correspondía a 31 de diciembre.

El resto de la inversión, por un total de 79.505,73 €, fue registrado como gasto y regularizado al final del ejercicio 2000. No obstante, en la cuenta 629 “gastos por otros servicios” del ejercicio 2001, se rectifica el registro contable de las facturas, pasando a considerar los bienes inventariables y contabilizándolos como

inmovilizado. Esta “reclasificación” contable, se realizó sin tener en cuenta que los gastos ya habían sido objeto de regularización al final del ejercicio 2000 pasando, por tanto, a formar parte del saldo de Pérdidas y Ganancias.

El incumplimiento de los Principios y Normas Contables Generalmente Aceptadas, ha dado lugar a que las Cuentas Anuales de los ejercicios 2000 y 2001 no reflejen los resultados realmente obtenidos y aplicados. Se proponen ajustes al saldo de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2000 y a la Cuenta de Resultados del ejercicio 2001, por importe de 79.505,73 € (Anexos V y VI).

36. Se han detectado registros contables en la cuenta 215 “Aplicaciones informáticas”, realizados en el ejercicio 2001, que no corresponden a nuevas altas de elementos informáticos, sino a las rectificaciones realizadas en el valor contable de los elementos referidos en el punto anterior. El objeto de la modificación es incrementar el valor contable de los referidos bienes por el importe del IVA, ya que la empresa consideró tal impuesto como deducible en el ejercicio 2000, cambiando de criterio en el 2001 que pasa a considerar el impuesto no deducible y por tanto debía formar parte de la valoración de los elementos. La rectificación se hace sin corregir la dotación a la amortización del año anterior.

La empresa no lleva a cabo un criterio uniforme en la contabilización de los importes de IVA, detectándose elementos que con la misma fuente de financiación (subvenciones), tienen el impuesto incorporado a su valor inicial y otros que no. Esta forma de proceder da lugar además, a errores en la declaraciones trimestrales del impuesto (§ 55). La cuantificación del efecto global sobre la dotación a la amortización de esta y otras incidencias se refleja en el cuadro nº 2 del epígrafe III.2.2.

37. Se han contabilizado como existencias en el ejercicio 2001, elementos cuya naturaleza no corresponde a esta clasificación contable. El total contabilizado en el grupo 3 del plan de cuentas y que permanecía invariable a 31 de diciembre de 2002, asciende a un importe total de 28.155,83 €.

Analizada la naturaleza de las partidas contables que componen el saldo, se puede determinar que un importe de 14.658,68 € correspondiente a la adquisición de un equipo informático, debe contabilizarse en el inmovilizado, para el resto de elementos, por un importe total de 13.497,15 €, la empresa debe establecer el criterio de contabilización para considerar a los elementos adquiridos como inmovilizado o como gasto del ejercicio (naturaleza, vida útil, importe,...). En cualquier caso, no es la cuenta de existencias en la que deben registrarse los mencionados activos. Se propone reclasificación contable a las Cuentas Anuales de ambos ejercicios, sin perjuicio del efecto que dicha reclasificación tenga sobre las dotaciones a la amortización. (Anexos VI y VII).

38. La empresa no tiene establecido ningún criterio para la activación de bienes inmovilizados, por lo que se ha podido comprobar que el registro contable de equipos informáticos, mobiliario de oficina, elementos auxiliares, etc., se realiza unas veces en el inmovilizado material y son objeto de amortización y otras veces son considerados gastos del ejercicio. Se han detectado bienes susceptibles de amortización y contabilizados como gasto por un importe total de 23.908,85 € en el ejercicio 2001 y de 9.847,65 € en el 2002. Se proponen los correspondientes ajustes a las Cuentas Anuales de ambos ejercicios. (Anexos VI y VII).

III.2.2 Subvenciones de Capital

39. Como ya se ha expuesto en el punto 35, la empresa recibe en el ejercicio 2000 una transferencia de capital desde el presupuesto municipal por importe de 110.255,67 €, destinada a la realización de "Proyectos para la promoción de servicios de información empresarial".

El importe de la subvención se destina a la adquisición de equipos informáticos que cumplan la finalidad del proyecto.

El total de la financiación recibida se registra en la cuenta 130 "Ingresos a distribuir en varios ejercicios. Subvenciones de Capital".

Según establecen en Principios y Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas (PNCGA), la aplicación a ingresos del ejercicio de la cuenta 130 se realizará en función de la dotación a la amortización de los bienes que financian.

Se ha podido comprobar que la aplicación a ingresos de la cuenta 130 en los ejercicios 2000, 2001 y 2002 realizada por la empresa, no se corresponde con la dotación a la amortización de los bienes financiados (cuadro nº 2). La entidad no ha aportado documentación soporte de los apuntes contables realizados en los Estados Financieros.

40. Los errores de contabilización en la cuenta "Ingresos a distribuir en varios ejercicios" se incrementan en el año 2001, cuando la empresa contabiliza como subvención de capital un saldo de 271.686,79 €. Se ha comprobado que dicho saldo procede de una transferencia corriente realizada por el Ayuntamiento a DESADOS en el ejercicio 2000, correspondiente a ingresos por "comisiones por venta de parcelas Polígono la Isla", y que como tales ingresos formaron parte de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2000.

Por tanto, la empresa ha contabilizado la cantidad de 271.686,79 € dos veces y en dos ejercicios distintos, trasgrediendo los PNCGA y distorsionando la imagen fiel del patrimonio y de los resultados obtenidos.

41. En el cuadro siguiente se detallan las diferencias detectadas entre los saldos contables de las cuentas "Ingresos a distribuir en varios ejercicios", "Dotación a la Amortización de bienes del Inmovilizado Material financiados con Subvenciones de Capital" y "Aplicación a ingresos del ejercicio de subvenciones de capital recibidas". Se proponen los ajustes correspondientes a las cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2000 y las Cuentas Anuales de los ejercicios 2001 y 2002. (Anexos V, VI y VII).

SALDOS FECHA	SUBVENCIONES CAPITAL			AMORTIZACIÓN BIENES			APLICACIÓN INGRESOS		
	S/EMPRESA	S/CCA	AJUSTE	S/EMPRESA	S/CCA	AJUSTE	S/EMPRESA	S/CCA	AJUSTE
31/12/2000	95.993,65	110.170,34	14.176,69	50,17	85,33	33,16	14.262,02	85,33	-14.176,69
31/12/2001	336.872,56	79.170,70	-257.701,86	30.152,14	30.914,31	762,17	30.807,88	30.914,31	106,43
31/12/2002	287.653,71	48.256,39	-239.397,32	30.152,14	30.914,31	762,17	49.218,85	30.914,31	-18.304,54

Cuadro nº 2

III.2.3 Subvenciones de Explotación

42. Al amparo de la Orden de 26 de octubre de 1998, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Instituto Nacional de Empleo otorgó al Ayuntamiento de Dos Hermanas subvención de explotación, por importe de 1.502.530,26 €, destinada a financiar los costes laborales, derivados de la contratación de trabajadores des-empleados, con el fin de realizar una obra o servicio de interés general y social. Este proyecto fue denominado "Plan de Empleo Local" o "Plan de Choque 2000", con resolución de otorgamiento del Director Provincial del INEM de fecha 27 de octubre de 2000.

Con carácter previo a su otorgamiento, la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2000, acordó delegar la gestión de este proyecto en DESADOS, extremo este que fue autorizado por el Director Provincial del INEM, según se informa en acta del Consejo de Administración de la Sociedad, de fecha 22 de septiembre del mismo año, entendiéndose que su ejecución se encuadraba dentro del objeto social de la empresa.

43. En el Plan se define la ejecución de los siguientes programas: Adecuación de espacios públicos como infraestructuras de apoyo, formación e inserción profesional, gestión de viviendas de promoción pública, asistencia domiciliaria, actualización continua del censo de discapacitados, diagnóstico medioambiental, convivencia social y vigilancia del entorno, formación de empleo de jóvenes titulados, unidad de gestión del plan, tareas administrativas con tecnología de simulación, renovación del padrón municipal de habitantes y restauración zonas verdes extrarradio.

44. La aportación económica del Ayuntamiento para cofinanciar el Plan de Choque 2000 se

cifró en 245.322,58 €, destinándose 1.499,72 € a gastos de personal y el resto a financiar exclusivamente materiales y costes indirectos.

45. La subvención del INEM se registró en contabilidad como subvención a la explotación en el ejercicio 2001. Sin embargo, la cofinanciación del Ayuntamiento se ha contabilizado por DESADOS como ingresos por prestación de servicios en la gestión del Plan de Choque, aún cuando se había formalizado y tramitado como subvención. El importe abonado por el Ayuntamiento fue inferior a la aportación económica prevista inicialmente. Concretamente DESADOS recibió en concepto de prestación de servicios 175.320,63 €.

Al ser la resolución de concesión de fecha de octubre 2000 y el devengo de los primeros gastos en dicho ejercicio, la contabilización del importe total de la subvención debió registrarse en el ejercicio 2000 y realizar la correspondiente periodificación al cierre mostrando como ingreso anticipado el importe de la subvención no aplicada (principio de correlación de ingresos y gastos). No obstante, la ejecución de los programas se realizó mayoritariamente en el ejercicio 2001, por lo que el efecto patrimonial en las Cuentas Anuales no se considera material.

No se han detectado incidencias importantes en relación a la ejecución del Plan de Choque, sobre el que pivota la actividad realizada por la empresa en el ejercicio 2001.

III.2.4 Ingresos y gastos

46. En el análisis de las Cuentas Anuales de DESADOS correspondientes a los ejercicios 2001 y 2002, se han detectado errores en relación a la aplicación de los principios contables de devengo, registro y correlación de ingresos y gastos. En los puntos siguientes se describen las incidencias e incumplimientos detectados.

47. Se han detectado gastos contabilizados en el ejercicio 2001 y correspondientes a ejercicios anteriores por importe de 31.596,76 €. Por otra parte, la correcta aplicación del principio del devengo en el ejercicio 2002 supone disminuir por un importe de 5.730,35 € el total de gastos corrientes en su cuenta de resultados e incrementarlos en la del 2001.

48. Se han contabilizado como gastos las entregas a cuenta realizadas en el ejercicio 2001 a proveedores de inmovilizado, por un importe total de 21.035,42 € (§ 34) y a proveedores por prestación de servicios en 2002 por un total de 69.600 €. Procede la disminución de los gastos contabilizados en las cuentas de Pérdidas y Ganancias, registrando los anticipos en los activos de los Balances de los respectivos ejercicios; el primer importe formando parte del inmovilizado en curso y el segundo en la cuenta de circulante "Deudores por pagos anticipados".

49. Se contabiliza como ingreso del ejercicio 2001 una transferencia de fondos procedente del Ayuntamiento por un importe de 178.116,75 €. Se ha podido comprobar que estos ingresos corresponden a comisiones por venta de parcelas, realizadas y por tanto devengadas, en los ejercicios 1999 (19.051,51 €) y 2000 (159.065,24 €). Los ingresos deben imputarse a los ejercicios de devengo, con independencia de la fecha en la que se haya producido el flujo de tesorería.

Puede observarse cómo la empresa está aplicando criterios distintos para contabilizar transacciones de la misma naturaleza, ya que como se expuso en el punto 40 de este informe, fondos transferidos por el Ayuntamiento en concepto de comisiones por ventas, se contabilizaron primero como ingresos de un ejercicio y posteriormente como transferencias de capital en el siguiente.

50. Desde enero de 2002, el Ayuntamiento de Dos Hermanas delega a DESADOS las funciones y competencias relacionadas con un grupo de viviendas propiedad del Ayuntamiento y que se encuentran en situación de alquiler. La delegación de facultades consiste en que la empresa asuma los gastos de mantenimiento de las vi-

viendas y gestionar el cobro de las cuotas por el alquiler de las mismas, que se destinarán a financiar los gastos ocasionados.

La empresa reconoce como gastos y registra en sus Estados Financieros, el importe total de los costes de mantenimiento y conservación de las viviendas. No obstante, no aplica a ingresos del ejercicio el importe correspondiente a las cuotas de alquiler cobradas a los inquilinos, las cuales se registran en una cuenta financiera acreedora "depósitos recibidos a corto plazo".

Procede por tanto regularizar la situación descrita, aplicando a ingresos los depósitos constituidos por importe de 91.943,51 €, en cumplimiento del principio contable de correlación de ingresos y gastos.

51. Los efectos sobre las Cuentas Anuales de las incidencias descritas en este epígrafe y que afectan a la correcta imputación de ingresos y gastos a los ejercicios fiscalizados, son objeto de ajuste en los Anexos V, VI y VII.

III.3 REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

52. El Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas, establece en su Disposición Adicional Sexta, que las sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de las Administraciones Públicas o de sus organismos autónomos o entidades de derecho público, ajustarán su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios.

En la revisión realizada a la actividad contractual llevada a cabo por DESADOS en los ejercicios objeto de fiscalización, se ha detectado un incumplimiento generalizado de los principios de publicidad y concurrencia, no quedando constancia documental de las acciones encaminadas al cumplimiento de dichos principios.

53. La empresa aprueba en el ejercicio 2002 una cesión de terrenos realizada por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, vinculada a una operación de ampliación de capital social, sin que se hubiese realizado por parte del cedente el expediente de valoración previa de los bienes y por tanto, contraviniendo el artículo 23.1 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de bienes de las Entidades Locales (§ 23).

A la fecha de cierre del presente informe, no se han ultimado los trámites de valoración e inscripción en el Registro de los acuerdos plenarios adoptados en el ejercicio 2002, por lo que las gestiones de venta de los terrenos cedidos realizadas por DESADOS, están pendientes de la formalización definitiva.

54. Los incumplimientos de la normativa contable han sido puestos de manifiesto en el epígrafe correspondiente al análisis de los Estados Financieros.

55. Los ajustes realizados a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2000, así como los propuestos a las Cuentas Anuales de los ejercicios 2001 y 2002, afectan de manera considerable al registro de transacciones económicas realizadas por la empresa y a los resultados declarados en los mismos ejercicios, por lo que no es posible valorar la existencia de contingencias fiscales en caso de potenciales actuaciones inspectoras de la Agencia Tributaria.

56. La empresa no dispone del Libro de registro de acciones nominativas, según establece el artículo 55 del TRLSA.

IV. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN

IV.1 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

57. DESADOS no tiene diseñada una estructura orgánica que contemple los distintos puestos de trabajo, con la definición adecuada de funciones y responsabilidades. Las tareas administrativas relacionadas con la gestión y el control, son desarrolladas por personal del Ayuntamiento, sin vinculación laboral con la empresa (§14).

58. Del análisis realizado podemos concluir que la empresa no tiene diseñado un adecuado sistema de control interno que permita el control y salvaguarda de los activos, garantizando la integridad y exactitud de los registros contables (§§ 15 a 17).

Debe diseñarse la estructura de puestos de trabajo de la empresa, así como procedimientos administrativos adecuados que permitan reforzar los sistemas de control interno y garantizar la salvaguarda y control de activos, disponer de información contable íntegra y veraz para la adecuada toma de decisiones y delimitar las responsabilidades según los niveles de autoridad.

IV.2 CONCLUSIONES DE REGULARIDAD

59. Existen elementos del inmovilizado material, procedentes de cesiones realizadas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, que la empresa no tiene registrados en su inmovilizado material a la fecha de cierre de las Cuentas Anuales (§§ 24 y 29).

60. Se han detectado bienes cedidos en gestión de uso por el Ayuntamiento a la empresa cuyo valor venal no aparece registrado en el epígrafe del inmovilizado inmaterial de las Cuentas Anuales de DESADOS (§ 32).

61. La empresa no tiene definido ningún criterio para la activación de bienes inventariables, por lo que se ha observado la aplicación de criterios contables distintos para bienes de la misma naturaleza. En el análisis realizado a los Estados Financieros de los ejercicios 2001 y 2002, se han detectado bienes susceptibles de activar y amortizar contabilizados unos como gastos y otros como existencias (§§ 34 a 38).

62. Se han detectado errores de contabilización de las subvenciones de capital que afectan de manera significativa al saldo contable de la cuenta "Ingresos a Distribuir en varios ejercicios" y a su correspondiente aplicación a ingresos (§§ 39 y 40).

63. Se han puesto de manifiesto incumplimientos en la aplicación de los principios de devengo, registro y correlación de ingresos y gastos que han dado lugar a errores en los resultados

obtenidos en los ejercicios 2000, 2001 y 2002 (§§ 47 a 50).

64. Los ajustes realizados a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio 2000, como consecuencia de las incidencias contables detectadas y manifestadas en los puntos anteriores, ascienden a un importe total de incremento de los beneficios declarados por la empresa de 211.815,87 €, por lo que el saldo de Pérdidas y Ganancias pasa de unas Pérdidas de 17.467,28 € a un beneficio antes de impuesto de 194.348,59 € (Anexo V).

65. En relación al ejercicio 2001 los ajustes propuestos a las Cuentas Anuales suponen un ajuste neto al resultado de 102.219,25 €, por lo que se pasa de unos beneficios antes de impuestos de 16.536,71 € a un importe de beneficios de 118.755,96 €.

El efecto global de los ajustes propuestos a las masas patrimoniales de Activo y Pasivo se representan en el Anexo VI.

66. Por último, respecto al ejercicio 2002, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias ha sido ajustada por un total acreedor de 179.090,22 €, por lo que el resultado del ejercicio pasa de unas pérdidas antes de impuesto de 45.428,44 € a un beneficio, sin considerar el efecto impositivo, de 133.661,78 €.

Los ajustes propuestos al Activo y Pasivo del Balance se representan en el Anexo VII. En este ejercicio se proponen además ajustes sin

valoración, relativos al reflejo en las Cuentas Anuales de las cesiones de terreno y la correspondiente ampliación de la participación en el capital de la empresa, realizada por el Ayuntamiento de Dos Hermanas en el ejercicio 2002 (§ 21), y a las cesiones de derechos de uso por la empresa de bienes de propiedad municipal (§ 32).

67. Respecto a la revisión realizada a la actividad contractual de la empresa, se ha detectado un incumplimiento generalizado de los principios de publicidad y concurrencia, no quedando constancia documental de las acciones encami-

nadas al cumplimiento de dichos principios (§ 52).

IV.3 OPINIÓN DE REGULARIDAD

68. De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en el punto 12 de este informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los Estados Financieros de la Sociedad de Desarrollo Económico Municipal de Dos Hermanas, correspondientes a los ejercicios 2001 y 2002, dada la importancia de los efectos de las salvedades descritas en los puntos 26, 29, 32, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 47, 48, 49, 50 y la incertidumbre descrita en el punto 55, no expresan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y se han detectado incumplimientos significativos de la normativa examinada descritos en los puntos 52 y 53.

V. ANEXOS

ANEXO I

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001

	ACTIVO		PASIVO		€
	2001	2000	2001	2000	
INMOVILIZADO					
Gastos de establecimiento	93.440,78	42.872,09	FONDOS PROPIOS	594.825,83	583.261,57
Inmovilizado inmaterial	2.107,91	2.957,55	Capital suscrito	601.012,10	601.012,09
Inmovilizado material	65.736,94	8.219,62	Reservas	-	-
Inmovilizado financiero	25.595,93	31.694,92	Resultados de ejercicios anteriores	<17.750,52>	<283,25>
	-	-	Pérdidas y ganancias (beneficio o pérdidas)	11.564,25	<17.467,27>
GASTOS DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS	-	-	INGRESOS DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS	336.867,75	95.993,65
ACTIVO CIRCULANTE					
Existencias	862.583,18	838.877,04	PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	-	-
Deudores	28.155,83	-	ACREEDORES A LARGO PLAZO	-	-
Inyecciones financieras temporales	34.952,59	96.489,67	ACREEDORES A CORTO PLAZO	24.330,38	202.493,91
Tesorería	614.308,64	-			
Ajuste de periodificación	185.166,12	742.387,37			
TOTAL ACTIVO	956.023,96	881.749,13	TOTAL PASIVO	956.023,96	881.749,13

ANEXO II

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001

	DEBE		HABER		€	
	2001	2000	2001	2000	2001	2000
GASTOS DE EXPLOTACIÓN	1.823.199,31	335.265,64	1.760.482,07	271.686,79		
Consumos de explotación	15.344,47	-	531.126,91	-		
Gastos de personal	1.349.050,55	229.226,11	1.229.355,16	271.686,79		
Dotaciones amortización de inmovilizado	32.263,81	972,28				
Variación de las provisiones de tráfico	9.015,18	-				
Otros gastos de explotación	417.525,30	105.067,25				
BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	-	-	62.717,24	63.578,85		
Gastos financieros y gastos asimilados	0,01	-	48.009,62	24.366,80		
RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	48.009,61	24.366,80	-	-		
BENEFICIOS ACTIVIDADES ORDINARIAS	-	-	14.707,63	39.212,05		
Variación provisiones inmovilizado	-	-	30.807,88	14.262,02		
Pérdidas I. inmaterial, material y cartera control	-	-	441,10	-		
Gastos extraordinarios	25,80	-	21,16	-		
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	31.244,34	14.262,02	-	-		
BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	16.536,71	-	-	24.950,03		
Impuestos sobre sociedades	4.972,46	<7.482,76>				
RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	11.564,25	-	-	17.467,27		

ANEXO III

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

	ACTIVO		PASIVO	
	2002	2001	2002	2001
INMOVILIZADO				
Gastos de establecimiento	65.609,76	93.440,78	562.867,83	594.825,83
Inmovilizado inmaterial	1.258,27	2.107,91	601.012,10	601.012,10
Inmovilizado material	43.565,74	65.736,94	1.156,43	-
Inmovilizado financiero	20.785,75	25.595,93	<7.342,71>	<17.750,52>
	-	-	<31.957,99>	11.564,25
GASTOS DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS	-	-	287.648,90	336.867,75
ACTIVO CIRCULANTE				
Existencias	976.965,68	862.583,18	-	-
Deudores	28.155,83	28.155,83	600,00	-
Inversiones financieras temporales	28.595,27	34.952,59	-	-
Tesorería	701.558,31	614.308,64	191.458,71	24.330,38
Ajuste de periodificación	218.656,27	185.166,12	-	-
TOTAL ACTIVO	1.042.575,44	956.023,96	1.042.575,44	956.023,96
			TOTAL PASIVO	

ANEXO IV

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

	DEBE		HABER		€
	2002	2001	2002	2001	
GASTOS DE EXPLOTACIÓN					
Consumos de explotación	326.192,53	1.823.199,31	210.977,16	1.760.482,07	
Gastos de personal	1.204,80	15.344,47	205.568,16	531.126,91	
Dotaciones amortización de inmovilizado	94.244,95	1.349.050,55	5.409,00	1.229.355,16	
Variación de las provisiones de tráfico	31.978,75	32.263,81			
Otros gastos de explotación	-	9.015,18			
	198.764,03	417.525,30			
BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN					
Gastos financieros y gastos asimilados	-	-	115.215,37	62.717,24	
	0,04	0,01	20.815,06	48.009,62	
RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	20.815,02	48.009,61	-	-	
BENEFICIOS ACTIVIDADES ORDINARIAS					
Variación provisiones inmovilizado	-	-	94.400,35	14.707,63	
Pérdidas I. inmaterial, material y cartera control	-	-	49.218,85	30.807,88	
Gastos extraordinarios	-	-	4,00	441,10	
Gastos y pérdidas d otros ejercicios	250,94	25,80	-	21,16	
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	48.971,91	31.244,34	-	-	
BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	-	16.536,71	45.428,44	-	
Impuestos sobre sociedades	<13.470,45>	4.972,46			
RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	-	11.564,25	31.957,99	-	
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS					
BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS					
RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)					

ANEXO V

AJUSTES A LA CUENTA DE RESULTADOS. EJERCICIO 2000

	DEBE	HABER	€
SALDO P Y G SEGÚN EMPRESA (PÉRDIDAS)	17.467,28	-	
AJUSTES:			
DECREMENTOS DE GASTOS	-	79.505,73	(§ 35)
INCREMENTOS DE GASTOS	33,16	-	(§ cuadro nº 2)
	31.596,76	-	(§ 47)
DECREMENTOS DE INGRESOS	14.176,69	-	(§ cuadro nº 2)
INCREMENTOS DE INGRESOS	-	178.116,75	(§ 49)
TOTAL AJUSTES	45.806,61	257.622,48	
AJUSTE AL SALDO P Y G	-	211.815,87	
SALDO P Y G AJUSTADO (BENEFICIOS)	-	194.348,59	

ANEXO VI

AJUSTES CUENTAS ANUALES EJERCICIO 2001

ACTIVO			PASIVO		
INCREMENTOS			INCREMENTOS		
Inmovilizado Material	23.908,85	(§ 38)	Ajuste Pérdidas y Ganancias 2000	211.815,87	(§ 64)
	28.155,83	(§ 37)	Ajuste Pérdidas y Ganancias Ejercicio	102.219,25	(§ 65)
	21.035,42	(§ 34)			
DECREMENTOS			DECREMENTOS		
Ajuste amortización	-33,16	(§ cuadro 2)	Ingresos a distribuir varios ejercicios	-257.701,86	(§ cuadro 2)
Ajuste amortización	-762,17	(§ cuadro 2)			
Reclasificación existencias	-28.155,83	(§ 37)			
TOTAL INCREMENTOS	73.100,10		314.035,12		
TOTAL DECREMENTOS	-28.951,16		-257.701,86		

	DEBE	HABER
SALDO P Y G SEGÚN EMPRESA (BENEFICIOS)		16.536,71
DECREMENTOS GASTOS		31.596,76 (§ 47)
		23.908,85 (§ 38)
		21.035,42 (§ 34)
INCREMENTOS GASTOS	79.505,73 (§ 35)	
	762,17 (§ cuadro 2)	
	5.730,35 (§ 47)	
DECREMENTOS INGRESOS	178.116,75 (§ 49)	
INCREMENTOS INGRESOS		106,43 (§ cuadro 2)
		271.686,79 (§ 40)
TOTAL AJUSTES	246.115,00	348.334,25
AJUSTE AL SALDO DE P Y G		102.219,25
SALDO P Y G AJUSTADO (BENEFICIOS)		118.755,96

ANEXO VII

AJUSTES CUENTAS ANUALES EJERCICIO 2002

ACTIVO		PASIVO	
INCREMENTOS		INCREMENTOS	
Inmovilizado Material	s/valorar	(§ 29) Ajuste Pérdidas y Ganancias ejercicio	179.090,22 (€ 66)
	23.908,85	(§ 38) Ajuste Pérdidas y Ganancias ej. Antres.	314.035,12 (€ 64 y65)
	9.847,65	(§ 38) Fondos Propios	s/valorar (€ 26)
	28.155,85	(§ 37) Ingresos dist. Var ejercicios	s/valorar (€ 32)
	42.070,85	(§ 34)	
Inmovilizado Inmaterial	s/valorar	(§ 32)	
Deudores por pagos antp.	69.600,00	(§ 48)	
DECREMENTOS		DECREMENTOS	
Ajuste amortización	-33,16	(§ cuadro 2) Ingresos a distribuir varios ejercicios	-239.397,32 (€ cuadro 2)
Ajuste amortización	-762,17	(§ cuadro 2) DECREMENTOS.	
Ajuste amortización	-762,17	(§ cuadro 2) Depósitos Acreedores	-91.943,51 (€ 50)
Reclasificación existencias	-28.155,83	(§ 37)	
TOTAL INCREMENTOS	173.583,20		493.125,34
TOTAL DECREMENTOS	-29.713,33		-331.340,83
		DEBE	HABER
SALDO P Y G SEGÚN EMPRESA (PÉRDIDAS)		45.428,44	
DECREMENTOS GASTOS			5.730,35 (€ 47)
			9.847,65 (€ 38)
			21.035,42 (€ 34)
			69.600,00 (€ 48)
INCREMENTOS GASTOS		762,17	(€ cuadro 2)
DECREMENTOS INGRESOS		18.304,54	(€ cuadro 2)
INCREMENTOS INGRESOS			91.943,51 (€ 50)
TOTAL AJUSTES		19.066,71	198.156,93
AJUSTE AL SALDO DE P Y G			179.090,22
SALDO P Y G AJUSTADO (BENEFICIOS)			133.661,78

VI. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 20 a 26)

20. Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Dos Hermanas, de fecha 11 de octubre de 2002, se cede a DESADOS los siguientes espacios integrados en el Polígono Industrial Carretera de la Isla, destinados anteriormente a espacios libres y que quedan calificadas como "Industrial" en el II Plan General de Ordenación Urbana de 26 de julio de 2002, conforme establece el artículo 5.2.a) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía:

1. Parcela A (E.L.5 FFCC) de 33.418 m², según escritura y 40.931,60 m² según medición sobre el plano.
2. Parcela B (E.D.) de 80.040 m², según escritura y 77.273,10 m², según medición sobre plano.
3. Parcela C (E.L.1) de 25.000 m², según escritura y 28.718,60 m² según medición sobre plano.
4. Parcela D (E.L.2) DE 62.750 m², según escritura y 69.101,70 m², según medición sobre plano.

21. Según certificado del Acta del Pleno Municipal celebrado el 11 de octubre de 2002, se acuerda por unanimidad:

"PRIMERO.- Aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos y acceder a la aportación de las parcelas que se reseñan, cuya calificación anterior ha quedado modificada por imperativo de lo previsto en el II Plan General de Ordenación Urbana. La cesión se realiza a título de propiedad, a la Sociedad de Desarrollo Económico Municipal (DESADOS), previa valoración de las mismas y trámite de información pública por plazo de 15 días, mediante anuncio que se insertará en el BOP y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar la ampliación de capital de DESADOS, de acuerdo con la legalidad vigente, y por el mismo importe resultante de la valoración de las parcelas.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía tan ampliamente como en derecho fuere necesario para la formalización de los trámites que requiera la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Del expediente una vez concluido se dará cuenta a la Junta de Andalucía conforme a lo previsto en el artículo 16.1. c), párrafo segundo de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre".

22. En cumplimiento del referido acuerdo plenario, con fecha 12 de diciembre de 2002 se publica en el BOP la aportación de los terrenos a DESADOS. La comunicación a la Junta de Andalucía se realiza con fecha 30 de octubre de 2003.

23. El artículo 23 de la Ley 7/1999 de bienes de las Entidades Locales, autoriza a las entidades locales para aportar la propiedad u otros derechos reales sobre bienes, siempre que tengan la condición de patrimoniales, *previa valoración*, tanto a los entes públicos de su dependencia, o vinculados a ella, como a las sociedades mercantiles en cuyo capital social participaren, integra o parcialmente. Según los responsables del Ayuntamiento, a la fecha de cierre del trabajo de campo, no se han ultimado los trámites para la valoración previa de los bienes cedidos por el Ayuntamiento de Dos Hermanas a la Sociedad de Desarrollo Económico, contraviniendo el artículo 23.1 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de bienes de las Entidades Locales.

24. No se refleja en los Estados Financieros de DESADOS, la cesión de los terrenos descrita en los puntos anteriores, ni se ha llevado a cabo la ampliación de capital aprobada por acuerdo plenario de fecha 11 de octubre de 2002. La empresa no aporta información en la Memoria de las Cuentas Anuales de los acuerdos aprobados los cuales, a la fecha de cierre de los trabajos de campo, permanecen pendientes de elevación a público.

25. Dado que el objeto de la cesión de los terrenos era disponer de suelo industrial público para satisfacer la demanda de empresas interesadas en instalarse en el Polígono Industrial, la empresa ha realizado gestiones encaminadas a la venta y/o alquiler de los terrenos, informan-

do sus responsables que están pendientes de los trámites de valoración y registro a nombre de DESADOS para ultimar los negocios jurídicos.

26. La empresa debía haber registrado los terrenos cedidos, bien como inmovilizado o como existencias, en función de que el destino final sea el alquiler o la venta de las parcelas de suelo industrial, e incrementar los fondos propios en el mismo importe de la valoración de los terrenos. Se propone ajuste "sin cuantificar" a las Cuentas Anuales cerradas a 31 de diciembre de 2002 (Anexo VII).

ALEGACIÓN Nº 1

El Consejo de Administración de la Sociedad de Desarrollo Económico Municipal de Dos Hermanas en su sesión de 4 de octubre de 2002 aprobó por unanimidad:

"1º. Solicitar al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas la cesión de los siguientes espacios integrados en el Polígono Industrial Carretera de La Isla:

EL.1, EL.2, EL.3, EL.5 y ED, según plano adjunto.

2º. Solicitar al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas la correspondiente autorización para la debida ampliación del capital social de la Sociedad de Desarrollo Económico Municipal, de acuerdo con la legalidad vigente.

3º. Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como proceda en derecho, para el desarrollo del presente acuerdo.

El presente acuerdo del Consejo de Administración deberá remitirse a la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio e Industrial del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para su preceptivo debate y su inclusión en el orden del día del próximo Pleno."

Respondiendo a la solicitud anterior el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en sesión de Pleno celebrada el día 11 de octubre de 2002, acordó ceder a Desados, S.A. las parcelas referidas en el punto número 20 del Informe Provisional de Fiscalización de la Cámara de Cuentas (Parcelas A, B, C, D), omitiendo reflejar en el detalle de las parcelas objeto de cesión la E (E.L. 3) de 21.250 m², según escritura y 23.509,70 m², según medición sobre plano, que estuvo destinada a espacios libres y quedó calificada como "Industrial" en el II PGOU, y linda: Norte, Carretera El Copero (antes C1); Sur, parcelas 42 y 43; Este, calle Carretera de La Isla; y Oeste, calle Río Viejo (antes Avenida Oeste).

En sesión de fecha 7 de febrero de 2003 el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas procede a la rectificación del acuerdo plenario de cesión de terrenos en el Polígono Industrial Carretera de La Isla, subsanando la omisión referida en el párrafo anterior.

Según se recoge en el punto segundo del Acuerdo del Pleno Municipal de 11 de octubre de 2002, la aportación de las parcelas al patrimonio de Desados, S.A. tendría como contraprestación financiera una ampliación de capital de acuerdo con la legalidad vigente y por el mismo importe resultante de la valoración de las parcelas referidas.

La validez y eficacia de la operación de ampliación de capital de una sociedad anónima están condicionadas a:

- La adopción del correspondiente acuerdo social en el seno de la Junta General de Accionistas (art. 144, 153 y 155 RD Legislativo 1564/1989 Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas).
- Ejecución del aumento de capital conforme a los artículos 152.3 y 171 de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) y los artículos 166 a 168 del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996 de 19 de julio.

- Otorgamiento de escritura pública (art. 144.2 de la LSA y art. 166 a 168 del Reglamento del Registro Mercantil), inscripción en el Registro Mercantil (art. 62 LSA y art. 165 y 169 del Reglamento del Registro Mercantil), y publicidad (art. 21 del Código de Comercio y art. 9 y 369 a 383 del Reglamento del Registro Mercantil).

Adicionalmente el aumento de capital con aportaciones no dinerarias está sometido a las restricciones recogidas en los artículos 38, 39, 142.2 y 155 de la LSA y los artículos 132, 133, 134 y 168.2 del Reglamento del Registro Mercantil; quedando asimiladas en la práctica al régimen previsto para las aportaciones realizadas en el acto constitutivo de la sociedad, referentes al objeto y título de la aportación, responsabilidad, informe pericial y justificación del desembolso.

Asimismo en el punto número 23 del Informe de la Cámara de Cuentas se hace referencia al artículo 23 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales, el cual exige la previa valoración en la aportación de la propiedad sobre bienes a las sociedades mercantiles, en cuyo capital social participaren.

Dado que el acuerdo plenario de fecha 11 de octubre de 2002, omitió referir una de las parcelas cuya cesión había sido propuesta por Desados, S.A., y puesto que dicha omisión no fue rectificada hasta el acuerdo plenario de fecha 7 de febrero de 2003, la autorización contenida en el primero de los acuerdos municipales citados para la ampliación de capital a Desados, S.A. no tuvo repercusiones jurídicas ni económicas en esta sociedad en los ejercicios objeto de fiscalización por la Cámara de Cuentas de Andalucía, al quedar paralizada la previa valoración exigida en la Ley 7/1999, referida con anterioridad, y, del mismo modo, todo el proceso de ampliación de capital conforme a la legalidad vigente.

Este criterio queda igualmente amparado en el Título V del Capítulo II del Código Civil, que recoge en su artículo 438 que “la posesión se adquiere por la ocupación material de la cosa o derecho poseído, o por el hecho de quedar éstos a la acción de nuestra voluntad, o por los actos propios y formalidades legales para adquirir tal derecho.” Ninguno de los condicionantes contemplados en este artículo se cumplen, al cierre del ejercicio económico, en las parcelas objeto de estudio. Del mismo se pronuncia el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en la consulta número 7 del número 37 de su boletín oficial de marzo de 1999, donde dictamina que “cuando se trate de una ampliación de capital ésta debe considerarse a efectos contables como tal cuando, de acuerdo con la legislación mercantil haya cumplido los requisitos necesarios para ello, circunstancia que con carácter general se produce cuando se realiza su inscripción en el Registro Mercantil”.

Tampoco procedería recoger en el activo de la sociedad las referidas parcelas de suelo industrial con contrapartidas en cuentas de deuda, porque del espíritu de los acuerdos adoptados tanto por el Ayuntamiento de Dos Hermanas como por los órganos decisorios de la sociedad municipal no se desprende consecuencia jurídica distinta a la propiamente reflejada en su literalidad; por otra parte, las gestiones realizadas por Desados, S.A. en relación con los terrenos citados han tenido como exclusiva finalidad, por un lado, obtener información relevante acerca de la demanda de suelo industrial existente en el municipio, y por otro, poner en conocimiento de la demanda potencial de la inminente puesta en el mercado de parcelas de uso calificado, una vez se ejecutaran los Acuerdos de aportación que quedaron paralizados como consecuencia de la omisión de una de las parcelas solicitadas por Desados, S.A. en el texto de aprobación de la cesión por parte del Pleno Municipal.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 27 a 30)

27. El Pleno del Ayuntamiento de Dos Hermanas de fecha 8 de noviembre de 2002, acordó la cesión de la "Parcela B-1 del estudio de detalle del Polígono Los Montecillos (Manzana M-9 del Plan Parcial Los Montecillos)".

La citada parcela, de 2.170 metros cuadrados, valorada en 60.798,49 €, fue cedida por la Empresa Pública del Suelo de Andalucía (EPSA) al Ayuntamiento de Dos Hermanas en el ejercicio 1998 (con fecha 3 de febrero de 1998 se firma escritura de segregación y cesión gratuita). El objeto de la citada cesión se fija en que la Corporación Municipal ejecute el proyecto de construcción de cuarenta viviendas de protección oficial, programadas en su día por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

28. La escritura de cesión gratuita del Ayuntamiento a DESADOS se firma el 18 de Julio de 2003, valorándose la finca cedida por el mismo importe por el que estaba registrada en el inventario del Ayuntamiento, 60.798,49 €, coincidente a su vez con la valoración según escritura, de la primera cesión realizada por EPSA.

29. No se reflejan en los Estados Financieros de DESADOS, cerrados a 31 de diciembre de 2002, ni en la Memoria de las Cuentas Anuales la citada cesión de terreno, por lo que se propone ajuste al Balance de Situación al cierre del ejercicio por importe de 60.798,49 € (Anexo VII).

30. En la misma fecha de la firma de escritura de cesión gratuita del terreno, 18 de julio de 2003, y como acto simultáneo, se firma por DESADOS la escritura de "declaración de obra nueva" para la constancia registral de la construcción de las viviendas de protección oficial en la parcela cedida según proyecto presentado. El valor con el que aparece dicha parcela en esta última escritura asciende a 776.576,16 €.

El equipo de auditoría puso en conocimiento de los responsables de la empresa la diferencia de valoración entre las dos escrituras referidas a la misma finca. Al cierre del trabajo de campo

no ha sido ofrecida explicación alguna sobre las diferencias detectadas.

ALEGACIÓN Nº 2

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 8 de noviembre de 2002, acordó, por unanimidad:

1. Ceder a Desados, S.A. la parcela B-1 del Estudio de detalle del Polígono Los Montecillos (Manzana M-9 del Plan Parcial Los Montecillos).
2. Formalizar dicha cesión mediante escritura pública.

En el propio acuerdo de cesión referido anteriormente se recoge en su literalidad:

"Ante el Instituto de Crédito Oficial, Desados, S.A. presenta solicitud de préstamo para financiar la construcción del grupo de 40 viviendas en régimen de alquiler, acompañada de la documentación requerida por esta institución. Con posterioridad el ICO requiere al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para que ceda el solar anteriormente mencionado a la Sociedad de Desarrollo Económico Municipal, por ser ésta la promotora de la ejecución del proyecto y solicitante del préstamo."

El artículo 27 punto 4 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, respecto del destino otorgado por las entidades locales a los bienes cedidos de forma gratuita establece que *"La cesión se formalizará en escritura pública o documento público, la cual se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con la normativa que resulte aplicable"*.

Del mismo modo, el artículo 633 del Código Civil establece que para que se válida la donación de la cosa inmueble ha de hacerse en escritura pública, expresándose en ella individualmente los bienes donados y el valor de las cargas que deba de satisfacer el donatario.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

La observación apuntada por el equipo de auditoras en el punto 28 del documento provisional de fiscalización de que la valoración otorgada por EPSA en 1998 a la parcela objeto de cesión al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, es idéntica a la cuantificada por éste, el 18 de Julio de 2003, en el acto de cesión a Desados, S.A. se explica por la no apreciación en el mercado de una parcela ubicada en el epicentro de un núcleo residencial de viviendas protegidas, en la que se manifiestan altos índices de marginalidad y deterioro social.

Respecto a lo manifestado en el punto 30 del Informe Provisional de Fiscalización de la Cámara de Cuentas, el secretario del Consejo de Administración de la sociedad informó verbalmente a la auditora responsable de la fiscalización, de que la diferencia de valor observada por el equipo de auditoría obedecía a un error material, resultando el mismo subsanado con fecha 7 de mayo de 2004 mediante escritura de rectificación, con número de protocolo 1927.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 31 y 32)

31. El Pleno del Ayuntamiento de Dos Hermanas de fecha 11 de enero de 2002, ratifica el acuerdo de cesión de la gestión y explotación sin contraprestación, del Centro Tecnológico Tixe de propiedad municipal, a la empresa de Desarrollo Económico Municipal.

El mencionado centro consta de los siguientes espacios:

- Edificio multifuncional, compuesto por: áreas de gestión, asesoramiento a empresas y administración, salón de actos, cafetería, cinco aulas para formación, centro de teletrabajo y club tecnológico.
- Vivero de empresas, compuesto por 12 naves industriales.
- Área de carga y descarga y aparcamientos.

32. DESADOS no registra en sus Estados Financieros, ni informa en la Memoria de la situación de cesión de gestión y explotación del Centro Tecnológico Tixe. Dado que la cesión no exige contraprestación alguna, la empresa debía haber contabilizado en el activo del balance dentro del inmovilizado inmaterial, el valor atribuible a los derechos de uso sin contraprestación, teniendo como contrapartida en el pasivo del balance la cuenta "Ingresos a Distribuir en varios ejercicios" (BOICAC N° 9 de abril de 1992). Se propone ajuste sin cuantificar a los Estados Financieros (Anexo VII).

ALEGACIÓN N° 3

El acuerdo ratificado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 11 de enero de 2002, al que hace referencia el punto 31 del Informe Provisional de Fiscalización de la Cámara de Cuentas, aprueba la cesión de la gestión del Centro Tecnológico Tixe a Desados, S.A. Tal y como se recoge en la propia memoria de actividades del Centro Tecnológico incluida en el acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno ratificado por el Pleno, la multiplicidad de servicios prestados desde este recinto municipal genera un manifiesto déficit neto de explotación a las arcas municipales. La cesión de la gestión aprobada en los acuerdos de referencia implica el traspaso de dicho déficit a la cuenta de explotación de la sociedad municipal, por lo que, aún cuando en extremo pudiera entenderse de aplicación la respuesta a la consulta número 5 del BOICAC número 9 de abril de 1992, a la que hace referencia el equipo de auditoras de la Cámara de Cuentas, por analogía entre la cesión de la gestión del Centro con el derecho de uso sobre un bien de dominio público por parte de una empresa pública, la cuantificación que procede hacer de dicho derecho en el caso referido, mediante la actualización a una tasa apropiada de los flujos de fondos generados por la gestión del centro, sería de valor 0, toda vez que los gastos de gestión superan ampliamente la única fuente de ingresos procedentes del funcionamiento del Centro Tecnológico; asignarle un valor negativo iría en contra de buena parte de

los principios de contabilidad generalmente aceptados, máxime cuando el período de cesión del centro es indeterminado y la cuantía de las pérdidas de los ejercicios futuros es difícilmente previsible. En cualquier caso, la gestión del Centro en las condiciones descritas carecería de valor venal realizable.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 33 y 34)

33. En el ejercicio 2001 DESADOS asume a iniciativa del Ayuntamiento, el compromiso de gestionar el proyecto de creación de un grupo escultórico relacionado con actividades hípias. El Consejo de Administración de fecha 19 de septiembre de 2001 enmarca la realización del proyecto dentro de las acciones relativas a la promoción de la ciudad, asumiendo su financiación. El proyecto se encarga de forma directa (no consta publicidad ni concurrencia) a un escultor local por un importe total de 42.070,85 €.

El encargo de la obra escultórica se aprueba de acuerdo con el siguiente presupuesto y periodificación de pagos:

- Primer pago de 12.020,24 € al encargo de la obra.
- Segundo pago de 9.015,18 € el 30 de noviembre de 2001.
- Tercer pago de 9.015,18 € el 30 de enero de 2002.
- Cuarto pago de 12.020,24 € a la finalización y entrega de la obra fijada para el 15 de abril de 2002.

34. Una vez terminada y entregada la obra, se ubica en terreno municipal. No obstante, no existe ningún acto jurídico de cesión o donación de la escultura al Ayuntamiento, ni se registra en el Inventario Municipal. Se considera por tanto que la inversión debe ser contabilizada por DESADOS, que es quien gestiona y financia el proyecto.

La empresa ha contabilizado el total de los pagos realizados como gasto de los ejercicios en el que se produce el movimiento de salida de tesorería. No ha sido activada la inversión en el inmovilizado material de la empresa.

En cumplimiento de los principios y normas contables, los pagos parciales realizados en el ejercicio 2001 por importe de 21.035,42 €, debieron contabilizarse como “anticipos para proveedores de inmovilizaciones en curso”, formando parte del grupo 2 “Inmovilizado material en curso”. A la fecha de entrega y puesta a disposición de la empresa de la referida escultura en abril de 2002, debió registrarse el importe total de la inversión, 42.070,85 €, como inmovilizado material (Inmovilizado cultural), después de la correspondiente reclasificación del inmovilizado en curso. Se proponen los ajustes correspondientes a las Cuentas Anuales de los ejercicios 2001 y 2002 (Anexos VI y VII).

ALEGACIÓN Nº 4

En el acuerdo del Consejo de Administración de Desados, S.A. de fecha 19 de septiembre de 2001 por el que se aprueba el encargo de la obra escultórica en Ronda de Circunvalación de Montequinto, recoge explícitamente que *“Parece razonable enmarcar dicho proyecto, si se aprobara, dentro de las acciones relativas a la promoción de la Ciudad incluidas en los presupuestos de la Sociedad de Desarrollo Económico Municipal para el presente ejercicio”*. El tercer punto de la propuesta del acuerdo aprueba *“dejar pendiente el lugar idóneo para su ubicación a la espera de la decisión que tome al respecto, en su día, la Corporación Municipal”*.

De la literalidad recogida en el párrafo anterior se desprende con claridad que la financiación de la obra escultórica supone para Desados, S.A. una pérdida patrimonial con exclusivos efectos en el ejercicio en el cual se produce. Conforme a lo establecido en el Artículo 184.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas “El activo inmovilizado comprenderá los elementos del patrimonio destinados a servir de forma duradera en la actividad de la sociedad”. La ubicación de la obra escultórica encargada en terrenos municipales no generará de ningún modo ingresos futuros para Desados, S.A., al tiempo que una vez instalada la obra en su definitiva ubicación el valor de

recuperación del gasto incurrido sería despreciable. Por aplicación del principio de prudencia contemplado en el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre “los riesgos previsibles y las pérdidas eventuales en el ejercicio o en otro anterior deberán contabilizarse tan pronto sean conocidos”, presentando éstas, en el caso objeto de revisión, el carácter de irreversibles.

Por todo lo anterior esta sociedad considera apropiado contabilizar como gasto del ejercicio 2002, el coste ocasionado por el encargo de la obra escultórica referida.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 35 y 36)

35. En el mes de diciembre del ejercicio 2000 se adquirieron diversos elementos de material informático inventariable, financiados por una subvención de capital (Iniciativa PYME, cofinanciada por Ayuntamiento de Dos Hermanas y el Instituto de Fomento de Andalucía). El importe total de la subvención de capital recibida asciende a 110.255,67 € (§39).

La subvención recibida se aplica en su totalidad, dentro del mismo ejercicio 2000, a la adquisición de elementos informáticos por un importe total de 116.888,68 €, financiando la empresa la diferencia entre el total de la inversión y el importe de la subvención.

Se ha comprobado que la empresa contabiliza parte de los elementos adquiridos en la cuenta 215 “Aplicaciones informáticas”, por un importe de 37.382,95 €, siendo objeto de amortización en la cantidad que proporcionalmente le correspondía a 31 de diciembre.

El resto de la inversión, por un total de 79.505,73 €, fue registrado como gasto y regularizado al final del ejercicio 2000. No obstante, en la cuenta 629 “Gastos por otros servicios” del ejercicio 2001, se rectifica el registro contable de las facturas, pasando a considerar los bienes inventariables y contabilizándolos como inmovilizado. Esta “reclasificación” contable, se realizó sin tener en cuenta que los gastos ya habían sido objeto de regularización al final del

ejercicio 2000 pasando, por tanto, a formar parte del saldo de Pérdidas y Ganancias.

El incumplimiento de los Principios y Normas Contables Generalmente Aceptadas, ha dado lugar a que las Cuentas Anuales de los ejercicios 2000 y 2001 no reflejen los resultados realmente obtenidos y aplicados. Se proponen ajustes al saldo de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2000 y a la Cuenta de Resultados del ejercicio 2001, por importe de 79.505,73 € (Anexos V y VI).

36. Se han detectado registros contables en la cuenta 215 “Aplicaciones informáticas”, realizados en el ejercicio 2001, que no corresponden a nuevas altas de elementos informáticos, sino a las rectificaciones realizadas en el valor contable de los elementos referidos en el punto anterior. El objeto de la modificación es incrementar el valor contable de los referidos bienes por el importe del IVA, ya que la empresa consideró tal impuesto como deducible en el ejercicio 2000, cambiando de criterio en el 2001 que pasa a considerar el impuesto no deducible y por tanto debía formar parte de la valoración de los elementos. La rectificación se hace sin corregir la dotación a la amortización del año anterior.

La empresa no lleva a cabo un criterio uniforme en la contabilización de los importes de IVA, detectándose elementos que con la misma fuente de financiación (subvenciones), tienen el impuesto incorporado a su valor inicial y otros que no. Esta forma de proceder da lugar además, a errores en la declaraciones trimestrales del impuesto (§ 55). La cuantificación del efecto global sobre la dotación a la amortización de esta y otras incidencias se refleja en el cuadro nº 2 del epígrafe III.2.2.

ALEGACIÓN Nº 5

La apreciación, por parte del equipo de auditoras, de que la empresa no lleva a cabo un criterio uniforme en la contabilización de los importes de IVA, por el hecho de que elementos con la misma fuente de financiación (subvenciones), tienen el impuesto incorporado a su valor inicial y otros no, no considera el hecho del distinto tratamiento

aplicable en la contabilización y deducción del IVA soportado, según la subvención concedida estuviera efectivamente percibida o no.

La empresa, respecto de los bienes financiados con subvenciones que no estuvieran efectivamente cobradas a la fecha de adquisición de aquéllos, aplica la doctrina de la Dirección General de Tributos (DGT 25-01-1999), considerando como deducible, el 100% del IVA soportado, hasta la fecha de cobro de la subvención, procediendo entonces a aplicar lo establecido en el artículo 104 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido y regularizando la deducibilidad de las cuotas soportadas en el primer período de liquidación elegible. Así pues, la empresa sí lleva un criterio de contabilización uniforme, considerando la observación reseñada acerca de si se ha hecho o no efectivo el importe de la subvención concedida.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 37)

37. Se han contabilizado como existencias en el ejercicio 2001, elementos cuya naturaleza no corresponde a esta clasificación contable. El total contabilizado en el grupo 3 del plan de cuentas y que permanecía invariable a 31 de diciembre de 2002, asciende a un importe total de 28.155,83 €.

Analizada la naturaleza de las partidas contables que componen el saldo, se puede determinar que un importe de 14.658,68 € correspondiente a la adquisición de un equipo informático, debe contabilizarse en el inmovilizado, para el resto de elementos, por un importe total de 13.497,15 €, la empresa debe establecer el criterio de contabilización para considerar a los elementos adquiridos como inmovilizado o como gasto del ejercicio (naturaleza, vida útil, importe,...). En cualquier caso, no es la cuenta de existencias en la que deben registrarse los mencionados activos. Se propone reclasificación contable a las Cuentas Anuales de ambos ejercicios, sin perjuicio del efecto que dicha reclasificación tenga sobre las dotaciones a la amortización (Anexos VI y VII).

ALEGACIÓN Nº 6

La observación realizada por el equipo de auditoras hace referencia a un conjunto de bienes adquiridos con ocasión de la ejecución del denominado "Plan de Empleo Local-Plan de Choque 2000", gestionado por Desados, S.A. por delegación del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, y al cual se dedican observaciones específicas en otra sección.

El criterio de contabilización de los gastos incurridos en el desarrollo de la ejecución del Plan de Empleo referido obedeció a la propia vertebración de éste en programas, de modo que se consideró prioritario, dado que cada uno de los programas tenía un presupuesto de ejecución limitado, controlar separadamente los gastos ocasionados por cada uno de los mismos. De este modo, se hizo uso, para los gastos materiales de los programas, de la cuenta 629, subdivida en tantas subcuentas como programas se ejecutaron. Los gastos de personal se seccionaron igualmente partiendo de las cuentas 640 y 642.

Ha de reseñarse que la totalidad de los programas integrantes del Plan de Choque fueron desarrollados en infraestructuras municipales, así como con maquinaria, herramientas, utillaje y medios didácticos igualmente de titularidad municipal. La incorporación del personal contratado en desarrollo del Plan de Choque a las actividades programadas obligaba a adaptar la disponibilidad de medios del Ayuntamiento de Dos Hermanas a los mayores requerimientos de uso consecuencia de la ejecución del Plan. Dado que el presupuesto de materiales del Plan de Choque fue íntegramente financiado por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, que la totalidad de los programas tenían fecha cierta de finalización, y que las obras realizadas con cargo al Plan de Empleo redundaron en su integridad en bienes de dominio público, Desados, S.A. suplió al Excmo. Ayuntamiento en la adquisición de cuantos bienes de naturaleza duradera fueron requeridos, incorporándo-

los como un coste más de ejecución del programa y facturándolos como tales al Excmo. Ayuntamiento una vez finalizados los mismos. Así pues, la presencia de dichos bienes, de modo temporal, en el Balance de Desados, S.A. obedecía a la propia regularización de existencias finales practicada con ocasión del cierre del ejercicio económico, sin que en ningún caso pudieran ser contempladas como Inmovilizado.

Desados, S.A. ha seguido el criterio recogido en la Consulta número 3/BOICAC número 52 de Diciembre de 2002 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de adscribir los elementos al Inmovilizado en función del destino al que van a servir de acuerdo con el objeto propio de la actividad de la empresa.

Del mismo modo, el Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1643/1990, en su tercera parte, Definiciones y Relaciones Contables, define el grupo 2 "Inmovilizado" como los elementos del patrimonio destinados a servir de forma duradera en la actividad de la empresa. No es éste el caso de los bienes referidos.

Desados, S.A. en definitiva, adquirió los bienes referidos por cuenta y con financiación del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas; dichos bienes quedaron custodiados en dependencias municipales por responsables igualmente municipales; los trabajadores adscritos al Plan de Choque hicieron uso de ellos del mismo modo que hicieron uso de otros bienes municipales necesarios para la realización de sus funciones, y una vez terminada la ejecución del Plan, Desados, S.A. traspasó la propiedad de dichos bienes al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, extendiendo factura acreditativa de los mismos.

Como excepción a este proceder, Desados, S.A. adquirió 13 ordenadores personales con destino a ser usados por los integrantes del Programa 9 del Plan de Choque, "Formación y Empleo en Nuevas Tecnologías de la Información" y 2 adicionales para el

uso de los del Programa 4, de "Gestión de Viviendas de Promoción Pública". Puesto que entre las actividades de Desados, S.A. están las de naturaleza formativa, la Sociedad Municipal asumió la titularidad de dichos bienes incorporándolos a su Inmovilizado, y ubicando los mismos en el Centro Tecnológico Tixe, cuya gestión fue cedida por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas a Desados, S.A. en sesión de Pleno de 11 de enero de 2002 y cuyo estudio ha merecido un apartado separado.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 38)

38. La empresa no tiene establecido ningún criterio para la activación de bienes inmovilizados, por lo que se ha podido comprobar que el registro contable de equipos informáticos, mobiliario de oficina, elementos auxiliares, etc., se realiza unas veces en el inmovilizado material y son objeto de amortización y otras veces son considerados gastos del ejercicio. Se han detectado bienes susceptibles de amortización y contabilizados como gasto por un importe total de 23.908,85 € en el ejercicio 2001 y de 9.847,65 € en el 2002. Se proponen los correspondientes ajustes a las Cuentas Anuales de ambos ejercicios (Anexos VI y VII).

ALEGACIÓN Nº 7

La Alegación Nº 6 es asimismo de plena aplicación en respuesta a la cuestión planteada en el número 38.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 39 a 41)

39. Como ya se ha expuesto en el punto 35, la empresa recibe en el ejercicio 2000 una transferencia de capital desde el presupuesto municipal por importe de 110.255,67 €, destinada a la realización de "Proyectos para la promoción de servicios de información empresarial".

El importe de la subvención se destina a la adquisición de equipos informáticos que cumplan la finalidad del proyecto. El total de la financiación recibida se registra en la cuenta 130 "Ingresos a distribuir en varios ejercicios. Subvenciones de Capital".

Según establecen en Principios y Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas (PNCGA), la aplicación a ingresos del ejercicio de la cuenta 130 se realizará en función de la dotación a la amortización de los bienes que financian.

Se ha podido comprobar que la aplicación a ingresos de la cuenta 130 en los ejercicios 2000, 2001 y 2002 realizada por la empresa, no se corresponde con la dotación a la amortización de los bienes financiados (cuadro nº 2). La entidad no ha aportado documentación soporte de los apuntes contables realizados en los Estados Financieros.

40. Los errores de contabilización en la cuenta "Ingresos a distribuir en varios ejercicios" se incrementan en el año 2001, cuando la empresa contabiliza como subvención de capital un saldo de 271.686,79 €. Se ha comprobado que dicho saldo procede de una transferencia corriente realizada por el Ayuntamiento a DESADOS en el ejercicio 2000, correspondiente a

ingresos por "comisiones por venta de parcelas Polígono la Isla", y que como tales ingresos formaron parte de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2000.

Por tanto, la empresa ha contabilizado la cantidad de 271.686,79 € dos veces y en dos ejercicios distintos, trasgrediendo los PNCGA y distorsionando la imagen fiel del patrimonio y de los resultados obtenidos.

41. En el cuadro siguiente se detallan las diferencias detectadas entre los saldos contables de las cuentas "Ingresos a distribuir en varios ejercicios", "Dotación a la Amortización de bienes del Inmovilizado Material financiados con Subvenciones de Capital" y "Aplicación a ingresos del ejercicio de subvenciones de capital recibidas". Se proponen los ajustes correspondientes a las cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2000 y las Cuentas Anuales de los ejercicios 2001 y 2002 (Anexos V, VI y VII).

SALDOS FECHA	SUBVENCIONES CAPITAL			AMORTIZACIÓN BIENES			APLICACIÓN INGRESOS		
	S/EMPRESA	S/CCA	AJUSTE	S/EMPRESA	S/CCA	AJUSTE	S/EMPRESA	S/CCA	AJUSTE
31/12/2000	95.993,65	110.170,34	14.176,69	50,17	85,33	33,16	14.262,02	85,33	-14.176,69
31/12/2001	336.872,56	79.170,70	-257.701,86	30.152,14	30.914,31	762,17	30.807,88	30.914,31	106,43
31/12/2002	287.653,71	48.256,39	-239.397,32	30.152,14	30.914,31	762,17	49.218,85	30.914,31	-18.304,54

Cuadro nº 2

ALEGACIÓN Nº 8

En las cuestiones desarrolladas en el Informe Provisional distinguen por un lado la subvención de capital recibida a través del Programa Iniciativa Pyme y, por otra, la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de importe 45.204.878 pesetas (271.686,79 €). En lo que respecta a la aplicación a ingresos de la cuenta 130 realizada por la empresa, de la subvención recibida para la adquisición de bienes concretos dentro del Programa Iniciativa Pyme, la cuestión indicada por los técnicos de la Cámara de Cuentas se admite, en tanto en cuanto el traspaso al resultado del ejercicio no se corresponde con la amortización de los bienes que se financian con dicha subvención, siempre teniendo en cuenta nuestra alegación nº 9.

La partida de importe 271.686,79 € responde a una transferencia financiera realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas a Desados, S.A. el día 28 de Junio de 2000, en cuyo documento bancario se recoge el texto: "Transferencia de Fondos por Comisión de venta de parcelas en el Polígono Industrial Carretera de la Isla". La operación se contabilizó atendiendo al contenido del documento bancario, sin que mediara instrucción concreta del transferente, único accionista de la Sociedad, sobre el destino específico de los fondos remitidos. De este modo la transferencia se contabilizó en la Cuenta 740. "Subvenciones Oficiales de Explotación".

Los controles financieros practicados en la empresa en el primer trimestre de 2001 cuestionaron la idoneidad del proceso de

contabilización llevado a cabo, toda vez que Desados, S.A. comenzó a facturar en 2001 a la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo las comisiones por la gestión de venta de parcelas del Polígono Industrial Carretera de la Isla devengadas desde el segundo semestre de 1999. Ello obedecía al acuerdo alcanzado entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Sociedad Estatal citada para que, a partir de 2001, fuera Desados, S.A. la que intermediara en la venta de parcelas, y, a la vez, trasladar a Desados, S.A. los derechos de crédito generados por la gestión de ventas de parcelas pendientes de liquidar desde el segundo semestre de 1999.

Así pues, puesto que los fondos transferidos por el Excmo. Ayuntamiento a Desados, S.A., aún provenientes de la gestión de ventas de parcelas industriales, no implicaban ningún fin concreto, Desados, S.A. dirigió, con fecha 21 de marzo de 2001 escrito al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas solicitando autorización para la transformación de la Subvención a la Explotación contabilizada en una Subvención al Capital, proponiendo como destino específico de los fondos remitidos por el Excmo. Ayuntamiento, "el acometimiento de inversiones que contribuyan a la consolidación y rentabilización de su patrimonio social". Con fecha 14 de Noviembre de 2001, el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas autorizó la operación propuesta, procediendo Desados, S.A., en el propio ejercicio 2001, a dar de alta en su contabilidad la Subvención al Capital citada y a practicar apunte negativo en la Cuenta "Subvenciones a la Explotación" por el mismo importe. Reconociendo el error de no haber utilizado la cuenta de 679. "Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores" como contrapartida de la cuenta de "Subvenciones oficiales de Capital", Desados, S.A. discrepa de la observación de las auditoras de la Cámara de Cuentas de que *"la empresa ha contabilizado la cantidad de 271.686,79 € dos veces y en dos ejercicios distintos, trasgrediendo los PNCGA y distorsionando la imagen fiel del patrimonio y de los resultados obtenidos"*. Haber conta-

bilizado dos veces la misma cantidad no implica haber duplicado un hecho económico, sino haber adaptado su contabilización a la verdadera naturaleza del mismo, a su inmediato conocimiento, precisamente, para no distorsionar la imagen fiel del patrimonio y de los resultados obtenidos, y, en última instancia, para optimizar los recursos obtenidos de su único accionista.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 42 a 45)

42. Al amparo de la Orden de 26 de octubre de 1998, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Instituto Nacional de Empleo otorgó al Ayuntamiento de Dos Hermanas subvención de explotación, por importe de 1.502.530,26 €, destinada a financiar los costes laborales, derivados de la contratación de trabajadores desempleados, con el fin de realizar una obra o servicio de interés general y social. Este proyecto fue denominado "Plan de Empleo Local" o "Plan de Choque 2000", con resolución de otorgamiento del Director Provincial del INEM de fecha 27 de octubre de 2000.

Con carácter previo a su otorgamiento, la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2000, acordó delegar la gestión de este proyecto en DESADOS, extremo este que fue autorizado por el Director Provincial del INEM, según se informa en acta del Consejo de Administración de la Sociedad, de fecha 22 de septiembre del mismo año, entendiéndose que su ejecución se encuadraba dentro del objeto social de la empresa.

43. En el Plan se define la ejecución de los siguientes programas: Adecuación de espacios públicos como infraestructuras de apoyo, formación e inserción profesional, gestión de viviendas de promoción pública, asistencia domiciliaria, actualización continua del censo de discapacitados, diagnóstico medioambiental, convivencia social y vigilancia del entorno, formación de empleo de jóvenes titulados, unidad de gestión del plan, tareas administrativas con tecnología de simulación, renovación del padrón municipal de habitantes y restauración zonas verdes extrarradio.

44. La aportación económica del Ayuntamiento para cofinanciar el Plan de Choque 2000 se cifró en 245.322,58 €, destinándose 1.499,72 € a gastos de personal y el resto a financiar exclusivamente materiales y costes indirectos.

45. La subvención del INEM se registró en contabilidad como subvención a la explotación en el ejercicio 2001. Sin embargo, la cofinanciación del Ayuntamiento se ha contabilizado por DESADOS como ingresos por prestación de servicios en la gestión del Plan de Choque, aún cuando se había formalizado y tramitado como subvención. El importe abonado por el Ayuntamiento fue inferior a la aportación económica prevista inicialmente. Concretamente DESADOS recibió en concepto de prestación de servicios 175.320,63 €.

Al ser la resolución de concesión de fecha de octubre 2000 y el devengo de los primeros gastos en dicho ejercicio, la contabilización del importe total de la subvención debió registrarse en el ejercicio 2000 y realizar la correspondiente periodificación al cierre mostrando como ingreso anticipado el importe de la subvención no aplicada (principio de correlación de ingresos y gastos). No obstante, la ejecución de los programas se realizó mayoritariamente en el ejercicio 2001, por lo que el efecto patrimonial en las Cuentas Anuales no se considera material.

No se han detectado incidencias importantes en relación a la ejecución del Plan de Choque, sobre el que pivota la actividad realizada por la empresa en el ejercicio 2001.

ALEGACIÓN Nº 9

La ejecución del "Plan de Empleo- Plan de Choque 2000" por Desados, S.A. ha sido desde la constitución de la sociedad el reto más significativo en el que nuestra empresa se ha sumergido, por cuanto era un proyecto con una manifiesta relevancia social, y supuso la puesta en marcha de una obra o servicio de interés general, con un prominente plan financiero para su ejecución en comparación con los presupuestos de los que disponía, hasta la fecha, Desados, S.A., para el desarrollo de las actividades encua-

dradas en el objeto social de la empresa. Efectivamente la actividad desarrollada por la Sociedad a lo largo del ejercicio 2001 se centra en el desarrollo del Plan de Choque, ya que si bien la resolución de concesión de dicho programa se efectúa con fecha octubre de 2000, la mayoría de los programas específicos que lo constituían se desarrollaron a lo largo del ejercicio 2001 y ante el hecho de que fueran irrelevantes los gastos producidos en el ejercicio 2000 que se relacionaban con la partida subvencionada, Desados, S.A. no realizó la periodificación al cierre del ejercicio 2000, contabilizando como ingreso anticipado el importe de la subvención no aplicada, sin que, como se indica en el Informe Provisional de fiscalización, el efecto que este hecho provoca en las Cuentas Anuales se considere trascendente.

En lo que respecta a la consideración de que la participación del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en dicho Programa sea calificada de una subvención, en el Acuerdo de Gestión del Plan de Choque 2000 del Consejo de Administración de fecha 22 de septiembre de 2000, se indica que la entidad local "*colaborará en los gastos materiales que se produzcan en dicho programa*", delegándose la ejecución del mismo a esta sociedad mediante Acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 15 de septiembre de 2000". En el Acta del Consejo de Administración de 22 de septiembre de 2000, se recoge la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en la financiación del proyecto, no recogiendo en ningún momento el término "subvención" como fórmula de financiación empleada, por lo que una vez concluidos los programas específicos incluidos en el Plan de Choque 2000, y detallados los gastos materiales generados en cada uno de ellos, se procedió a facturar al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas por la prestación de servicios realizada en la ejecución del Plan de Empleo Local, y, únicamente, por el importe real de los gastos materiales que se habían producido (175.320,64 €). Ejecución que puso de mani-

fiesto la capacidad de Desados, S.A. para gestionar un proyecto de esta magnitud y en el que los resultados obtenidos han sido calificados de notables, tanto desde el punto de vista social, puesto que se posibilitó la formación y posterior inserción laboral de numerosos desempleados, como desde la visión económica, por cuanto se persiguió con singular denuedo la optimización de los recursos financieros de los que dispuso la Sociedad para su ejecución: subvención del Instituto Nacional de Empleo para gastos de personal y la aportación municipal a los gastos materiales -que no subvención a la explotación-.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 47)

47. Se han detectado gastos contabilizados en el ejercicio 2001 y correspondientes a ejercicios anteriores por importe de 31.596,76 €. Por otra parte, la correcta aplicación del principio del devengo en el ejercicio 2002 supone disminuir por un importe de 5.730,35 € el total de gastos corrientes en su cuenta de resultados e incrementarlos en la del 2001.

ALEGACIÓN Nº 10

No se dispone de los datos necesarios para identificar las partidas de gastos cuya suma asciende al importe de 31.596,76 €, y que a juicio del equipo auditor correspondían al ejercicio 2000 y fueron contabilizadas en el ejercicio posterior, del mismo modo la sociedad carece de la descripción de las partidas de gastos, que según afirman en el Informe Provisional de Fiscalización han sido contabilizadas en el ejercicio 2002, pero su devengo se produce en el ejercicio precedente, y cuyo importe total cifran en 5.730,35 €.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 48)

48. Se han contabilizado como gastos las entregas a cuenta realizadas en el ejercicio 2001 a proveedores de inmovilizado, por un importe total de 21.035,42 € (§ 34) y a proveedores por prestación de servicios en 2002 por un total de 69.600 €. Procede la disminución de los gastos

contabilizados en las cuentas de Pérdidas y Ganancias, registrando los anticipos en los activos de los Balances de los respectivos ejercicios; el primer importe formando parte del inmovilizado en curso y el segundo en la cuenta de circulante "Deudores por pagos anticipados".

ALEGACIÓN Nº 11

La Sociedad de Desarrollo Económico Municipal de Dos Hermanas contabilizó en el ejercicio 2002 como gasto, el coste en el incurre por el encargo de una obra escultórica, no procediendo la contabilización como gasto en el ejercicio 2001 de las partidas entregadas a cuenta al acreedor, por cuanto la obra aún no había sido entregada, considerando esta sociedad que los pagos efectuados con anterioridad a la finalización y entrega de la obra son anticipos realizados al acreedor y no a un proveedor por inmovilización en curso, por cuanto en ningún momento el grupo escultórico está destinado a servir de forma duradera a la empresa, tal y como manifiesta esta sociedad en la alegación número 4 efectuada al Informe Provisional de Fiscalización. Es por ello, que Desados, S.A. estima que no procede efectuar un ajuste en los gastos contabilizados en la cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2002 ni registrar por consiguiente la partida de importe 28.035,42 € en el Balance de Situación, como inmovilizado material en curso.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 49)

49. Se contabiliza como ingreso del ejercicio 2001 una transferencia de fondos procedente del Ayuntamiento por un importe de 178.116,75 €. Se ha podido comprobar que estos ingresos corresponden a comisiones por venta de parcelas, realizadas y por tanto devenidas, en los ejercicios 1999 (19.051,51 €) y 2000 (159.065,24 €). Los ingresos deben imputarse a los ejercicios de devengo, con independencia de la fecha en la que se haya producido el flujo de tesorería.

Puede observarse cómo la empresa está aplicando criterios distintos para contabilizar tran-

sacciones de la misma naturaleza, ya que como se expuso en el punto 40 de este informe, fondos transferidos por el Ayuntamiento en concepto de comisiones por ventas, se contabilizaron primero como ingresos de un ejercicio y posteriormente como transferencias de capital en el siguiente.

ALEGACIÓN N° 12

El importe de 178.116,75 € no corresponde a una transferencia de fondos efectuada por el Ayuntamiento de Dos Hermanas a Desados, S.A., sino que fue remitida por la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPES) en contraprestación a los servicios de gestión de venta de parcelas en el Polígono Industrial Carretera de la Isla correspondientes al segundo semestre de 1999 y al año 2000. Dichos servicios fueron realizados por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, pero en virtud de acuerdo entre dicho Organismo y SEPES, ya expuesto en la ALEGACIÓN N° 8, según el cual, a partir de 2001, sería Desados, S.A. la encargada de gestionar la venta de parcelas, a la vez que el Ayuntamiento traspasaba a su Sociedad Municipal los derechos de crédito devengados por los servicios prestados desde el 1 de Julio de 1999 hasta el 31 de Diciembre del año 2000 a SEPES. Así pues lo que resultó exigible en 2001 para Desados, S.A. fueron dichos derechos de crédito transmitidos por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, y no las comisiones de venta de parcelas.

Respecto a la observación que efectúan las auditoras sobre la aplicación de distintos criterios en el tratamiento contable que se da a transacciones de la misma naturaleza, hemos de indicarles que no nos encontramos ante el mismo caso que el descrito en la cuestión n° 40, ya que en aquella operación es el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas el que acuerda otorgar una subvención a Desados, S.A. utilizando para ello los recursos que se habían generado por anteriores ventas de suelo en el Polígono Industrial Carretera de La Isla. Posteriormente y tras el acuerdo alcanzado entre el

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Entidad Pública Empresarial del Suelo, es directamente la Sociedad de Desarrollo Económico Municipal de Dos Hermanas, S.A. la que ha de proceder a facturar por las comisiones que se acuerda recibir tras la gestión de venta de las parcelas. Por ello aunque en ambas operaciones SEPES aparece de una u otra forma, nos hallamos ante situaciones totalmente distintas, y por ello no existe una incorrecta imputación de ingresos y gastos, ni resulta preciso, al entender de esta Sociedad, efectuar ajuste alguno por esta circunstancia.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 50)

50. Desde enero de 2002, el Ayuntamiento de Dos Hermanas delega a DESADOS las funciones y competencias relacionadas con un grupo de viviendas propiedad del Ayuntamiento y que se encuentran en situación de alquiler. La delegación de facultades consiste en que la empresa asuma los gastos de mantenimiento de las viviendas y gestionar el cobro de las cuotas por el alquiler de las mismas, que se destinarán a financiar los gastos ocasionados.

La empresa reconoce como gastos y registra en sus Estados Financieros, el importe total de los costes de mantenimiento y conservación de las viviendas. No obstante, no aplica a ingresos del ejercicio el importe correspondiente a las cuotas de alquiler cobradas a los inquilinos, las cuales se registran en una cuenta financiera acreedora "depósitos recibidos a corto plazo".

Procede por tanto regularizar la situación descrita, aplicando a ingresos los depósitos constituidos por importe de 91.943,51 €, en cumplimiento del principio contable de correlación de ingresos y gastos.

ALEGACIÓN N° 13

El Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en sesión de fecha 21 de diciembre de 2001 cedió a Desados, S.A. "*las funciones y competencias relacionadas con las gestiones de cobro y su destino finalista en función de la dinámica de los distintos grupos*

de viviendas de la Barriada Los Montecillos”.

Por su parte, el Consejo de Administración de Desados, S.A. aceptó la delegación de facultades expresa, en sesión celebrada el día 11 de enero de 2002.

El encargo que el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas hace a Desados, S.A. consiste en emplear la tesorería generada con ocasión del cobro, por un lado, de los alquileres, y por otro, de las cuotas de préstamo hipotecario de viviendas sociales, según su tipología, en el mantenimiento de las mismas, sin que en el Acuerdo de cesión de la gestión de cobro se explicita que los alquileres o las cuotas de préstamo hipotecario hechos efectivos supongan para Desados, S.A. un ingreso de explotación. El acuerdo no supone la aportación de la titularidad de las viviendas a la Sociedad Municipal, la cual no ostenta ni el propio Ayuntamiento, ni la cesión de la contraprestación de ningún derecho real constituido sobre ellas; más bien al contrario, la intención del acuerdo es traspasar las cargas del mantenimiento de las viviendas a la cuenta de explotación de la Sociedad Municipal, permitiendo aliviar la carga financiera del encargo -que no la económica- con los cobros de alquileres y cuotas hipotecarias que se pudieran conseguir. Del mismo modo, tampoco se explicita en el acuerdo remuneración alguna a Desados, S.A. ni por la gestión de cobros efectuada ni por el servicio de mantenimiento de las viviendas, por lo que, de no mediar Acuerdo en el sentido descrito, del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, único accionista de su Sociedad Municipal, y *por aplicación del principio de prudencia valorativa*, no se considera apropiado contabilizar ingreso alguno -ni por alquiler ni por gestión de cobro-, por las tareas asignadas a esta Sociedad (administración y mantenimiento de las viviendas sociales), actividades que quedan contempladas en lo dispuesto en sus propios Estatutos. El dinero recaudado, a todos los efectos, pertenece al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, por lo que, al margen de su

disposición financiera -con autorización expresa y finalista para ello- su importe se considera correctamente contabilizado en la cuenta de 562. “Depósitos recibidos a corto plazo”. El Presupuesto de Actuaciones, Inversión y Financiación de Desados, S.A. viene recogiendo una partida anual de ingresos por el mantenimiento y gestión de cobros de viviendas, calculada sobre la base de las cantidades a recaudar y los gastos de mantenimiento proyectados, pero hasta la fecha, y no existiendo Acuerdo de las Instituciones implicadas en tal sentido, los gastos ocasionados por la gestión de viviendas han sido soportados en la Cuenta de Explotación de Desados, S.A. por Ingresos extraordinarios de distinta naturaleza. Se ha dado traslado de la observación hecha por las auditoras de la Cámara de Cuentas al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para que se pronuncie sobre el destino patrimonial de las cantidades recaudadas, así como de la sistemática de remuneración de los servicios prestados, si procediera, para, en función de dicho pronunciamiento, facturar la prestación de servicios o traspasar los saldos de antigüedad superior a un año a la cuenta 185.”Depósitos recibidos a Largo Plazo”.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 52 a 54)

52. El Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece en su Disposición Adicional Sexta, que las sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de las Administraciones Públicas o de sus organismos autónomos o entidades de derecho público, ajustarán su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios.

En la revisión realizada a la actividad contractual llevada a cabo por DESADOS en los ejercicios objeto de fiscalización, se ha detectado un incumplimiento generalizado de los princi-

pios de publicidad y concurrencia, no quedando constancia documental de las acciones encaminadas al cumplimiento de dichos principios.

53. La empresa aprueba en el ejercicio 2002 una cesión de terrenos realizada por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, vinculada a una operación de ampliación de capital social, sin que se hubiese realizado por parte del cedente el expediente de valoración previa de los bienes y por tanto, contraviniendo el artículo 23.1 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de bienes de las Entidades Locales (§ 23).

A la fecha de cierre del presente informe, no se han ultimado los trámites de valoración e inscripción en el Registro de los acuerdos plenarios adoptados en el ejercicio 2002, por lo que las gestiones de venta de los terrenos cedidos realizadas por DESADOS, están pendientes de la formalización definitiva.

54. Los incumplimientos de la normativa contable han sido puestos de manifiesto en el epígrafe correspondiente al análisis de los Estados Financieros.

ALEGACIÓN Nº 14

En lo que respecta a la manifestación que realizan en la nota número 52, de la detección de incumplimiento generalizado de los principios de publicidad y concurrencia, a los que ha de ajustarse la actividad contractual de la sociedad, según lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hemos de indicarles que Desados, S.A. atendiendo a la naturaleza de la operación a realizar, ajusta su actividad a dichos principios; en el caso de las contrataciones laborales que se efectúan, los trabajadores contratados, o bien han mantenido anteriormente relación laboral con el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, y fueron cedidos a Desados, S.A. a la vez que los servicios a los cuales estaban asignados, con lo que los principios puestos en entredicho quedaban observados por el Consistorio en la contratación originaria, o bien fueron observados directamente los principios de publicidad y concurrencia por la

Sociedad Municipal como en el caso de las contrataciones realizadas dentro del Plan de Choque, circunstancias constatadas por el equipo auditor de la Cámara de Cuentas, en el proceso de fiscalización llevado a cabo.

Por otro lado en lo relativo a la adquisición del material que Desados, S.A. emplea en el desarrollo de sus actividades habituales, la sociedad dispone de la información suministrada por el propio Ayuntamiento respecto a los proveedores que, para cada una de las partidas de gasto, han sido seleccionados mediante los procedimientos legales habilitados al efecto.

Por último, en el caso de contratación de servicios puntuales, y no existiendo proveedor del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas que pudiera ofrecerlos, Desados, S.A. aplica los procedimientos dispuestos en la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas, optando en la medida de lo posible por el concurso, como quedó de manifiesto con motivo de la Contratación de Empresa de Servicios Acción Formativa Metodología de Simulación o de la Comercialización, Instalaciones y Servicios de la 4ª Feria de Muestras. En su defecto y siempre que la cuantía de la contratación así lo permitiera aplica habitualmente el procedimiento negociado, solicitando al menos tres presupuestos a distintas empresas del sector con el objeto de que posteriormente el Consejo de Administración asigne los servicios a la empresa cuya oferta sea la más adecuada, tanto desde el punto de vista económico como atendiendo también a la calidad del servicio a prestar.

Respondiendo al punto número 53 de las observaciones practicadas en el informe de auditoría, se reitera que, tal y como establece la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales, la aportación de bienes de las entidades locales a las sociedades mercantiles en cuyo capital social participen, íntegra o parcialmente, se realizará previa valoración de dichos bienes. Al no haberse producido dicha valora-

ción en los ejercicios objeto de fiscalización, no se han formalizado los trámites necesarios para que efectivamente se produjeran las aportaciones, sin que se haya perfeccionado el acto jurídico, y cumpliendo por tanto la normativa contable aplicable como se ha expuesto con detalle en la ALEGACIÓN Nº 1.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 55)

55. Los ajustes realizados a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2000, así como los propuestos a las Cuentas Anuales de los ejercicios 2001 y 2002, afectan de manera considerable al registro de transacciones económicas realizadas por la empresa y a los resultados declarados en los mismos ejercicios, por lo que no es posible valorar la existencia de contingencias fiscales en caso de potenciales actuaciones inspectoras de la Agencia Tributaria.

ALEGACIÓN Nº 15

Los ajustes propuestos en el Informe Provisional realizado por la Cámara de Cuentas de Andalucía en los ejercicios objeto de fiscalización (2001-2002), que a juicio de los técnicos que elaboran el mismo son necesarios, no son considerados del mismo modo por esta Sociedad, como se ha expuesto en las distintas alegaciones, por lo que el registro de las transacciones económicas realizadas por la empresa, y los resultados declarados en los ejercicios indicados, no se verían significativamente alterados, no considerándose relevante valorar la existencia de contingencias fiscales.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 56)

56. La empresa no dispone del Libro de registro de acciones nominativas, según establece el artículo 55 del TRLSA.

ALEGACIÓN Nº 16

Según lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1999 de 22 de diciembre, la empresa proce-

dió, al efectuar su constitución en el ejercicio 1999, a legalizar los libros oficiales obligatorios, entre ellos el Libro de Registro de Acciones. Durante el período en el que los distintos técnicos de la Cámara de Cuentas de Andalucía permanecieron recabando la documentación necesaria para la realización del Informe de Fiscalización de los ejercicios 2000 y 2001, no solicitaron dicho libro, aunque sí el de Actas. Se hace constar que el Libro de Acciones permanece en el domicilio social de la empresa a disposición de las inspecciones que así lo requirieran.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 57 y 58)

57. DESADOS no tiene diseñada una estructura orgánica que contemple los distintos puestos de trabajo, con la definición adecuada de funciones y responsabilidades. Las tareas administrativas relacionadas con la gestión y el control, son desarrolladas por personal del Ayuntamiento, sin vinculación laboral con la empresa (§14).

58. Del análisis realizado podemos concluir que la empresa no tiene diseñado un adecuado sistema de control interno que permita el control y salvaguarda de los activos, garantizando la integridad y exactitud de los registros contables (§§ 15 a 17).

Debe diseñarse la estructura de puestos de trabajo de la empresa, así como procedimientos administrativos adecuados que permitan reforzar los sistemas de control interno y garantizar la salvaguarda y control de activos, disponer de información contable íntegra y veraz para la adecuada toma de decisiones y delimitar las responsabilidades según los niveles de autoridad.

ALEGACIÓN Nº 17

Como se ha manifestado en las correspondientes alegaciones, la Sociedad de Desarrollo Económico Municipal de Dos Hermanas, S.A., es una empresa que tras una etapa de inicio, es actualmente cuando está comenzando a ampliar su gestión y con este incremento de acciones será conveniente para el buen funcionamiento de la empresa, modificar la estructura orgánica existente.

Desados, S.A. dispone de procedimientos y normas de control interno que garantizan la salvaguarda y control de sus activos.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 59 a 67)

59. Existen elementos del inmovilizado material, procedentes de cesiones realizadas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, que la empresa no tiene registrados en su inmovilizado material a la fecha de cierre de las Cuentas Anuales (§§ 24 y 29).

60. Se han detectado bienes cedidos en gestión de uso por el Ayuntamiento a la empresa cuyo valor venal no aparece registrado en el epígrafe del inmovilizado inmaterial de las Cuentas Anuales de DESADOS (§ 32).

61. La empresa no tiene definido ningún criterio para la activación de bienes inventariables, por lo que se ha observado la aplicación de criterios contables distintos para bienes de la misma naturaleza. En el análisis realizado a los Estados Financieros de los ejercicios 2001 y 2002, se han detectado bienes susceptibles de activar y amortizar contabilizados unos como gastos y otros como existencias (§§ 34 a 38).

62. Se han detectado errores de contabilización de las subvenciones de capital que afectan de manera significativa al saldo contable de la cuenta "Ingresos a Distribuir en varios ejercicios" y a su correspondiente aplicación a ingresos (§§ 39 y 40).

63. Se han puesto de manifiesto incumplimientos en la aplicación de los principios de devengo, registro y correlación de ingresos y gastos que han dado lugar a errores en los resultados obtenidos en los ejercicios 2000, 2001 y 2002 (§§ 47 a 50).

64. Los ajustes realizados a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio 2000, como consecuencia de las incidencias contables detectadas y manifestadas en los puntos anteriores, ascienden a un importe total de incremento de los beneficios declarados por la

empresa de 211.815,87 €, por lo que el saldo de Pérdidas y Ganancias pasa de unas Pérdidas de 17.467,28 € a un beneficio antes de impuesto de 194.348,59 € (Anexo V).

65. En relación al ejercicio 2001 los ajustes propuestos a las Cuentas Anuales suponen un ajuste neto al resultado de 102.219,25 €, por lo que pasa de unos beneficios antes de impuestos de 16.536,71 € a un importe de beneficios de 118.755,96 €.

El efecto global de los ajustes propuestos a las masas patrimoniales de Activo y Pasivo se representan en el Anexo VI.

66. Por último, respecto al ejercicio 2002, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias ha sido ajustada por un total acreedor de 179.090,22 €, por lo que el resultado del ejercicio pasa de unas pérdidas antes de impuesto de 45.428,44 € a un beneficio, sin considerar el efecto impositivo, de 133.661,78 €.

Los ajustes propuestos al Activo y Pasivo del Balance se representan en el Anexo VII. En este ejercicio se proponen además ajustes sin valoración, relativos al reflejo en las Cuentas Anuales de las cesiones de terreno y la correspondiente ampliación de la participación en el capital de la empresa, realizada por el Ayuntamiento de Dos Hermanas en el ejercicio 2002 (§ 21), y a las cesiones de derechos de uso por la empresa de bienes de propiedad municipal (§ 32).

67. Respecto a la revisión realizada a la actividad contractual de la empresa, se ha detectado un incumplimiento generalizado de los principios de publicidad y concurrencia, no quedando constancia documental de las acciones encaminadas al cumplimiento de dichos principios (§ 52).

ALEGACIÓN Nº 18

En este punto reproducimos las ALEGACIONES números 1 a 17.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 68)

68. De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en el punto 12 de este informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los Estados Financieros de la Sociedad de Desarrollo Económico Municipal de Dos Hermanas, correspondientes a los ejercicios 2001 y 2002, dada la importancia de los efectos de las salvedades descritas en los puntos 26, 29, 32, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 47, 48, 49, 50 y la incertidumbre descrita en el punto 55, no expresan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y se han detectado incumplimientos significativos de la normativa examinada descritos en los puntos 52 y 53.

ALEGACIÓN Nº 19

Manifestamos nuestra disconformidad con la mayor parte de las salvedades reflejadas en el Informe Provisional sobre los Estados Financieros de la Sociedad de Desarrollo Económico Municipal de Dos Hermanas, S.A. correspondiente a los ejercicios 2001 y 2002, considerando que la sociedad ha cumplido con el conjunto normativo aplicable según lo expuesto en la relación de alegaciones. No obstante lo anterior Desados, S.A. toma nota de las recomendaciones formuladas por la Cámara de Cuentas y se compromete a mejorar los procesos administrativos, de gestión y control en el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto social.

5. Anuncios**5.2. Otros anuncios**

AYUNTAMIENTO DE ECIJA

ANUNCIO de bases.

E D I C T O

El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Ecija,

Hace saber: Que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2004 y 21 de febrero de 2005 se aprobaron las bases que van a regir la convocatoria para la provisión en propiedad de ocho plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Ecija, por el sistema de oposición, y cuyo detalle es el siguiente:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE OCHO PLAZAS DE LA CATEGORIA DE POLICIA DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS E INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA 2004

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de ocho plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el Grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2004.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de

Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 9,31 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en la cuenta núm. 004-3118-71-0660077233 que a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Ecija se encuentra abierta, en el Banco de Andalucía, sito en Avda. Miguel de Cervantes, o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido

en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Consejería de Gobernación.
- Un representante de la Junta de Personal.
- A designar por el titular de la Alcaldía.
- A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de

la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas

utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas tipo test con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento,

dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela

Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos. Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deportes o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda. Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre

la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

A.6. Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según

la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	26"	29"	32"
Mujeres	30"	33"	36"

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III
T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes

e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las

mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

41. Red de carreteras del municipio de Ecija: nacionales, comarcales y locales. Principales vías urbanas de la Ciudad. Situación y acceso a las principales instalaciones industriales, servicios básicos y edificios singulares de la ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento.»

Ecija, 22 de febrero de 2005.- El Secretario General, Valeriano Lavela Pérez.

AYUNTAMIENTO DE BENAJOJAN

ANUNCIO de bases.

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 28 de enero de 2005, modificado por acuerdo de Pleno de fecha 25 de febrero de 2005, se aprueban las bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Policía Local, encuadrada en la Escala Administrativa Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, categoría Policía, Grupo C, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES PARA INGRESAR POR OPOSICION LIBRE EN LA CATEGORIA DE POLICIA DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENAJOJAN (MALAGA)

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante, creada en la plantilla de este Ayuntamiento por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 30 de septiembre de 2004 y publicada en el BOP de la Provincia de Málaga de fecha 9 de noviembre de 2004, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 28 de enero de 2005, modificado por acuerdo de fecha 25 de febrero de 2005.

1.2. Las plazas citadas, adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el Grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultante del acuerdo de creación de plaza mencionado en el párrafo anterior.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se

aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y acompañando los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos

prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes presentadas por correo deberán presentarse en sobre abierto y estamparse en la misma por el servicio de correo la fecha de presentación.

4.3. Derechos de examen: No se contemplan derechos de examen.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante del sindicato más representativo entre los funcionarios de los municipios de la Comunidad Autónoma.
3. Dos representantes a designar por la Alcaldía, de entre los miembros de la Corporación y de la plantilla de funcionarios.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, con excepción de la prueba de natación y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que ha superado el proceso selectivo aquel aspirante cuya puntuación

final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Muni-

cipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

b) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

c) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resul-

tados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo la de resistencia general, que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En la prueba de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deportes o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente o caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	26	23	20
y mujeres			

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas posquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse,

a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las Leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

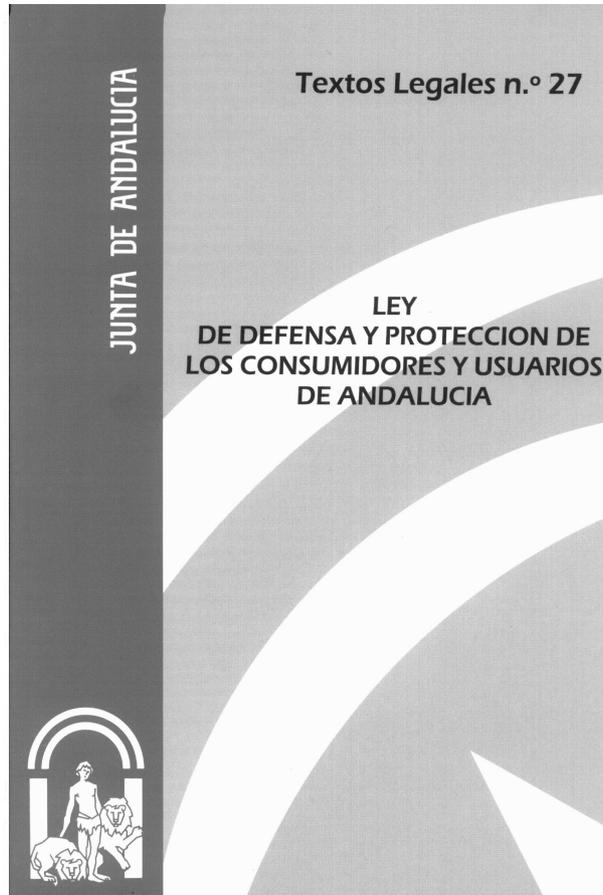
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Benaoján, 1 de marzo de 2005.- El Alcalde, Juan Miguel Hidalgo Guerra.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 27

Título: Ley de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

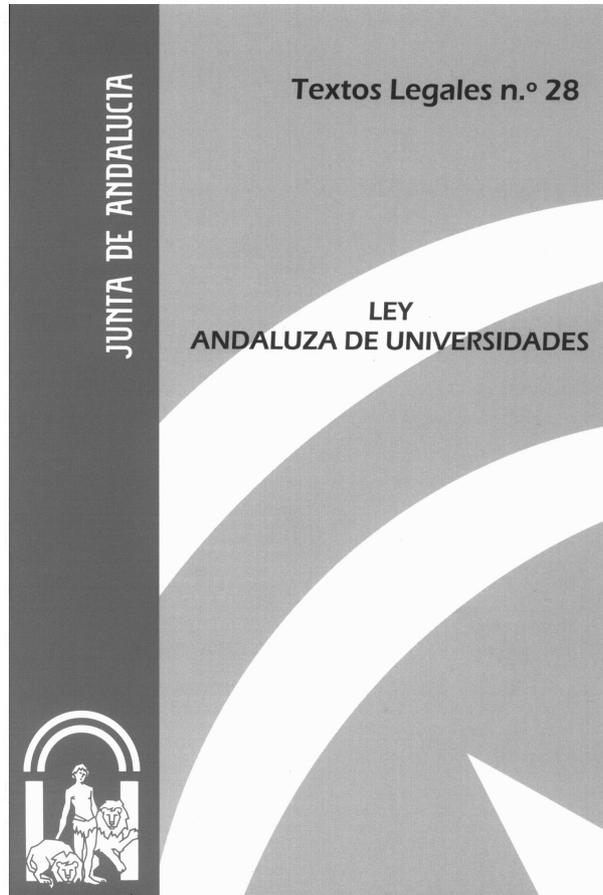
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,43 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 28

Título: Ley Andaluza de Universidades



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,73 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63